21 de Abril de 1944 Núm. 11264

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Mensaje. Se solicita de la Asamblea que se incluya en un proyecto de plan de obras públicas la autorización para invertir una suma en la adquisición y arreglo de inmuebles.

Ministerio de Salud Pública

2

Resolución. Se concede una prórroga para expender aceite comestible en determinados envases.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3

Decreto. Se homologa un acuerdo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, se dispone sobre período de garantía de trabajo, etc.

4

Decreto. Se dispone la formación de un stock de neumáticos, que adquirirán las reparticiones públicas.

5 y 6

Marcas de fábrica y de comercio

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se solicita de la Asamblea que se incluya en un proyecto de plan de obras públicas la autorización para invertir una suma en la adquisición y arreglo de inmuebles.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Número 193.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de solicitar de la Asamblea General, la inclusión en el proyecto de ley, sobre plan de obras públicas, que envió con mensaje de fecha 11 de Febrero último a la consideración legislativa — de una disposición por la cual se le autoriza a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda uruguaya ($ 200.000.00)— en títulos de la deuda con que se proyecta financiar dicho plan, en la adquisición de dos inmuebles, que previas las reparaciones necesarias, podrán ser arrendados al "Círculo Militar General Artigas" y a la Cooperativa, Mutua Militar Uruguaya".

El Círculo Militar "General Artigas", es una entidad con personería jurídica y de reconocida solvencia moral, cuyas nobles y propicias actividades se desarrollan en distintos planos; sirve de vínculo entre todos sus afiliados, constituyendo un hogar común de reunión y esparcimiento para la familia militar, y de captación de múltiples iniciativas de mejoramiento social, por lo que interesa especialmente al Poder Ejecutivo prestigiar una iniciativa de esta índole, mediante la cual, como se ha expresado, se da solución a un problema que esa institución no ha podido encarar, de acuerdo a sus lógicas aspiraciones de poseer edificio apropiado, debido a su precaria situación financiera.

La otra entidad, de índole cooperativa, denominada "Mutua Militar Uruguaya" en la que se agrupan mil cuatrocientos asociados, encontrándose entre ellos también la gran mayoría de los militares y marinos en actividad y retiro, por ser un instituto de cooperación y en razón de que su situación no le permite abocarse a la construcción de su propia sede, merece también ser considerada en esta fórmula que le permitirá, mediante el pago de una prudencial suma por concepto de arrendamiento, disponer de un edificio aparente y adecuado para cumplir sus plausibles fines.

El Poder Ejecutivo, que considera equitativo contribuir en una forma práctica a satisfacer las justas aspiraciones de los asociados de esas entidades, estima viable y beneficiosa para los intereses del Estado, la adquisición, por su parte, de los inmuebles, ubicados con los números 1726 y 1732 de la avenida 18 de Julio, para cederlos en arrendamiento, respectivamente, a la "Mutua Militar Uruguaya" y al Círculo Militar "General Artigas". La compra de la sucesión Ferrés de esos inmuebles, que en total tienen un área aproximada de 1.970 metros cuadrados, insumiría la cantidad de $ 152.000.00 pagaderos en títulos de Deuda Pública, con el valor de cotización que tuvieran tres días antes de la fecha de la escritura, siendo preciso emplear en las refacciones y adaptación de los locales, hasta la suma de $ 48.000.00.

En virtud de que las dos instituciones a las que se cederían en arriendo esos bienes abonarían por concepto de locación la suma de $ 100.00 mensuales cada uno, el interés a devengar por el capital invertido que ascendería en total a $ 200.000.00 sería de 1,20 %.

Al expresar que resulta conveniente para los intereses del Estado la operación que se somete a la consideración de ese Honorable Cuerpo, no obstante el reducido interés que produciría el capital a invertirse, el Poder Ejecutivo ha tomado muy en cuenta el área y precio fijado para los predios estimando que el patrimonio público se vería enriquecido con una reserva de valiosa tierra, ubicada en importante zona de la ciudad, sin desprenderse de ella tal como sucede con las viviendas populares, en que la tasa tampoco alcanza a la de las operaciones corrientes.

Es con procedimientos más gravosos para el erario, ya generalizados, que el Estado ampara y da impulso a las actividades de sociedades deportivas y culturales, prestándoles su apoyo económico, por lo que debe destacarse que, en esta oportunidad, la "Mutua Militar Uruguaya" y el Círculo Militar "General Artigas" retribuirán abonando una suma mensual, por concepto de arrendamiento, de acuerdo con sus posibilidades.

Teniendo presente el alto cometido social que cumplen las instituciones premencionadas, las cuales no han disfrutado hasta el presente de trato preferencial alguno, por parte de los órganos fiscales, nacionales o municipales, es que el Poder Ejecutivo requiere la sanción del adjunto proyecto de ley que si bien representa una erogación a atenderse con Rentas Generales, tal como ya se ha expresado, el Estado vería aumentado su patrimonio con dos inmuebles de positivo valor, que acrecentarían su dominio privado.

Por otra parte, es de destacarse que en caso de disolución de cualquiera de las sociedades beneficiarias, todo su patrimonio, de acuerdo con los estatutos, pasará al Estado.

Sólo resta manifestar, para que ese Alto Cuerpo esté en posesión de todos los detalles relacionados con la operación que se somete a su consideración, que la sucesión Ferrés, propietaria de los bienes, ha concedido un plazo que se extiende hasta el mes de Junio del corriente año, para el mantenimiento de las condiciones ya expresadas.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi consideración más distinguida. — **JUAN JOSE AMEZAGA**. — General de División ALFREDO R.

Mañana aparecen los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1944

CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

Redacción del artículo a incluirse en el proyecto de ley sobre "Plan de Obras Públicas" enviado a consideración de la Asamblea General, con mensaje de fecha 11 de Febrero de 1944.

Artículo ... Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) que se destinarán a adquirir los inmuebles ubicados en la avenida 18 de Julio números 1726 y 1732 de esta Capital, dentro de la cantidad de $ 152.000.00 pagaderos en títulos de deuda pública, empleando en las refaccioοes y adaptación de esos bienes hasta la suma de $ 48.000.00.

El Poder Ejecutivo podrá ceder en arriendo por una suma no inferior a $ 100.00 mensuales, cada una de las fincas cuya adquisición se autoriza, al Círculo Militar "General Artigas" y a la Cooperativa "Mutua Militar Uruguaya", respectivamente.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.
TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se concede una prórroga para expender aceite comestible en determinados envases

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1944.

Considerando el pedido formulado por el Centro de Almaceneros Minoristas, referente a las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley sobre Aceites Comestibles, sancionada el 24 de Noviembre de 1942, solicitando se le otorgue un plazo máximo para la terminación de los envases que posean actualmente los mismos y que se encuentren de acuerdo con las disposiciones anteriores;

Atento a lo informado oportunamente por el Laboratorio de Química y la División Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Concédese al Centro de Almaceneros Minoristas, como representación gremial, una prórroga de tres meses, a contar de la fecha de vencimiento del plazo concedido por decreto número 7.368 de 7 de Octubre de 1943, para que puedan expender los envases de aceites destinados a la alimentación que no posean las inscripciones de acuerdo con los decretos de 24 de Noviembre de 1942 y 22 de Julio de 1943, sobre expendio de aceites comestibles.

2.o Comuníquese, publíquese, etc., a los efectos pertinentes. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se homologa un acuerdo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, se dispone sobre período de garantía de trabajo, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 17 de 1944. — Número 130|944.

Visto el inciso B) del artículo 1.o de la ley número 10.108 de 26 de Diciembre de 1941 y las cláusulas primera y segunda del acuerdo celebrado en el día de ayer ante el Consejo de Salarios instituído para los Frigoríficos Swift y Artigas por decreto de 20 de Enero último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase en cuanto sea pertinente, el acuerdo de la referencia firmado ante el Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, con fecha 16 del mes en curso, debiéndose publicar junto con el presente decreto.

Art. 2.o Declárase iniciado con fecha primero del mes en curso, el período de garantía de trabajo a que se refiere la ley número 10.108 de 26 de Diciembre de 1941, en todos los establecimientos comprendidos en las disposiciones de la ley citada.

Art. 3.o Las nóminas de obreros comprendidos en la garantía deberán ser presentadas por los establecimientos, dentro del plazo fijado por el artículo 4.o del decreto de fecha 23 de Enero de 1942. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y las empresas seguirán además el procedimiento establecido por los artículos 2.o y 3.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943.

Art. 4.o El período legal de garantías se aplicará hasta nueva disposición durante el mes en curso.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

ACUERDO

En Montevideo, el día dieciséis de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro se reune el Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, con asistencia de todos sus miembros, doctor Julio César Canessa, Presidente; señores César Mayo Gutiérrez y Mariano García Selgas, delegados del Poder Ejecutivo; Fernando Real de Azúa y Abel Ferrando, delegados patronales; señores Felipe López y César Bentos Pereyra, delegados obreros.

Asisten a la sesión los señores Gerente de la Compañía Swift don Séldon T. James, don Santiago Ham; por el Frigorífico Artigas está presente el señor George Wellby; presente el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el señor Humberto Gómez, representante obrero.

Considerando las gestiones del Poder Ejecutivo y las tratativas efectuadas en las sesiones del Consejo de fechas 13, 15 y 16 del corriente, las exposiciones de los delegados y representantes de ambas partes y las declaraciones de las Compañías en el sentido de aceptar el fraccionamiento del período de post-zafra a que se refiere la ley número 10.108 así como su iniciación con fecha 1.o del mes en curso, el Consejo de Salarios en sesión con asistencia y conformidad de las personas indicadas en la presente acta, declara solucionado el conflicto actual de acuerdo con las siguientes bases:

Primera: Aplicación de las garantías de trabajo establecidas por la ley número 10.108 de 26 de Diciembre de 1941 a contar desde el día primero del mes en curso.

Segunda: Fraccionamiento del período de cien días hasta en cuatro períodos, los que serán fijados por el Poder Ejecutivo oídas las partes.

Tercera: El Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas teniendo en cuenta las exposiciones formuladas en su seno por los delegados de las partes y las declaraciones de la Compañía Swift, declara que el obrero Asen Mucoff ha formado parte de las planas activas del establecimiento hasta el 31 de Marzo de 1944, pero que en virtud de la fijación del período de garantía determinado a partir del día primero del mes en curso, entra en las garantías de la ley número 10.108 y que en razón de que la causa por la cual se ha privado de trabajo al mencionado obrero obedeció exclusivamente a disminución de actividades en el establecimiento, conjuntamente con los demás obreros que se encuentren o pudieran encontrarse en iguales circunstancias por idénticas razones, se les dará preferencia dentro del régimen de antigüedad al tomarse nuevo personal cuando las actividades se intensifiquen.

Cuarta: El Consejo se abocará de inmediato al estudio del actual régimen legal que asegura un mínimo de horas de trabajo, propiciando las modificaciones que pudieran perfeccionar la legislación vigente, con la finalidad de contemplar en forma más acabada los intereses en juego.

Quinta: Aceptadas las bases precedentes los obreros se reintegrarán a sus tareas subscribiéndose por ambas partes el acta correspondiente con los delegados del Poder Ejecutivo.

Los delegados del Poder Ejecutivo hacen constar que no han considerado necesario establecer en una cláusula especial que no se tomarían represalias, por ser ello valor entendido.

Para constancia de todo lo actuado, y sin perjuicio de lo consignado en las actas correspondientes a las sesiones celebradas, se labra la presente acta de la que reciben copia autorizada los representantes de las partes. — Julio César Canessa. — César Mayo Gutiérrez. — Mariano Gar-

cía Selgas. — Fernando Real de Azúa. — Felipe López.— Abel Ferrando. — César Bentos Pereira. — Seldon T. James. — Santiago Ham. — George Wellby. — Humberto Gómez. — Julio Sanguinetti.

4

Decreto. Se dispone la formación de un stock de neumáticos, que adquirirán las reparticiones públicas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 15 de 1944. — Número 2701|943.

Vistas las diversas gestiones iniciadas por reparticiones públicas solicitando autorización para adquirir neumáticos con el fin de formar un stock que permita el desarrollo normal de sus actividades;

Considerando: que es conveniente dictar medidas que faciliten el funcionamiento normal de las reparticiones públicas; y

Atento a lo dispuesto en los decretos vigentes sobre racionamiento de caucho,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de Industrias podrá autorizar la adquisición de neumáticos para formación de stock a favor de las reparticiones públicas que justifiquen su necesidad.

En esos casos las reparticiones autorizadas deberán comunicar a la Dirección de Industrias y a la autoridad policial los enllantes a medida que se realicen. Igual obligación cumplirán en los casos de cambio de enllantes requeridos por las necesidades del servicio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Gran Hotel España"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Número 882|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Gran Hotel España", acta número 28066, formulada por el señor José Míguez, de Maldonado, para distinguir los artículos de la clase 1;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Bros, de Montevideo, aduciendo, entre otras razones, anterioridad de uso de la misma marca; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que la denominación "Gran Hotel España", es un nombre comercial conocido en plaza y, en consecuencia, cae entre las prohibiciones que señala la ley;

Oída la Cámara Nacional de Comercio; con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y en el artículo 18 de la misma ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Gran Hotel España", acta número 28066, formulada por el señor José Míguez, de Maldonado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Rodríguez y Romaguera—El bazar más completo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 17 de 1944. —Número 1606|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Rodríguez y Romaguera—El bazar más completo", acta número 40385, formulada por la firma Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 6;

Considerando: que la marca se compone de la frase "El bazar más completo", de evidente sentido calificativo, por lo que la marca, en su conjunto, cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Rodríguez y Romaguera—El bazar más completo", acta número 40385, formulada por la firma Rodríguez y Romaguera, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Abril 11 de 1944.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente acta 41088 "Centenario", de la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., Compañía Industrial, de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes siguientes: Acta 5884 "Mejoras en sobres con abridor", del señor Teodoro Enrique Gutiérrez, de Montevideo. — Acta 5879 "Perfeccionamiento en mecanismos atadores para enfardadoras", de la International Hervester Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5546 "Mejoras en el proceso para el tratamiento de la lana para reducir su tendencia a abatanarse", de la razón social Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Acta 5854 "Mejoras en productos farmacéuticos", de William Pownes Hamilton Melvin Frederick George Jr. y Eli Simón, de Estados Unidos de América. — Acta 5539 "Telas de paños múltiples para usos higiénicos", de la razón social S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. —Acta 5022 "Nuevo dispositivo sanitario de descarga", de la razón social Ferrosmalt S. A., de Montevideo. — Acta 5721 "Un nuevo procedimiento alcalino continuo para la recuperación electrolítica del estaño, de recortes y desperdicios de hojalata", de Eduardo Enrique Elli, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5952 "Nuevo tipo de commutador eléctrico de clavijas", de los señores José La ra y Jacobo Muchnik, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5317 "Procedimiento de regeneración del caucho vulcanizado", de Alfredo Través, de Italia. — Acta 5425 "Un procedimiento de fabricación de cigarros puros y sus similares", de la razón social S. A. Fábrica Leite y Alves, del Brasil. —Acta 5498 "Pequeño horno a crisol, para fundir de alta temperatura y fusión rápida", del señor Esteban Fermento (hijo), de Montevideo. — Acta 5419 "Perfeccionamientos en la fabricación de hierro colado y de piezas de fundición de hierro colado", de la razón social Mechanite Metal Corporation, de Estados Unidos de Norte América. — Acta 5835 "Filtro de paños del tipo pañales múltiples, con un sistema especial de limpieza, aplicable a gasógenos, filtro de gas a base de aceite y viruta metálica, aplicable a gasógenos, mejoras en el diseño de generadores de gas para gasógenos", de la sucesión Luis Rossi, de Montevideo. Acta 5830 "Cornisas, riel para cortinas, colgantes, etc.", del señor Carlos Bindeel, de Montevideo. — Acta 5825 "Mejoras en o relativas a aladores de palas", de la razón social International Harvester C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 5837 "Método para tratar queso", del señor Geroge Patrick Saunders, de Estados Unidos de América. — Acta 5814 "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga", de la razón social International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra.

Pasa al Banco de la República el expediente acta 806 "F[illegible]ción mecánica de elásticos d[illegible] rodados", de "C. I. R.", Sociedad Anónima, de Montevideo.

Pasa a la Administr[illegible] Nacional de Com[illegible]les, Alcohol y [illegible]rtland, el expediente acta 5856 "Mejoras de carburante o combustibles para motores de explosión interna", de Comunidas Carburante Alcolina".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Beisso y Cía., en el expediente acta 34197 "Yarle".

Se prorroga hasta 60 días la vista conferida a la firma "Alba", Sociedad Limitada, en el expediente acta 41227 "Albalux"

Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: A los señores Coates Hermanos, en el expediente acta 41301 Lachs y Ricardo Grau Lamarque en el "Quikfreez". — A los señores Eduardo Lachs y Ricardo Grau Lamarque, en el expediente acta 5017 "Asientos elásticos de goma y mezclas de esta materia para inodoros pedestales y bidets formando juego con levantamientos automáticos" — A Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., en el expediente acta 41455 "Fumo Spray". — A la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos en el expediente acta 41456 "Fumo Gas".

Se concede vista por 15 días a la firma Homero Demichelli, en el expediente acta 5234 "**Cisterna y Válvula sanitaria**".

Se notifica a los interesados de la resolución superior recaída en los expedientes siguientes: Acta 32900 "Evilin", de Ch. C. Richardson S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 49805 "Lavalleja", del señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo. — Privilegio industrial N.o 78 "Fabricación de tacos de goma en general para calzado", de la Industrializadora de Calzado S. A., de Montevideo. — Acta 40385 "Rodríguez y Romaguera el bazar más completo", de la firma Rodríguez y Romaguera, de Montevideo. — Acta 40326 "Vitaminado", del señor Luis Di Carlo, de Montevideo. — Acta 40082 "Envase", de perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta 40081 "Envase", de la misma firma. — Acta 37482 "Nácar", de la firma G. Garrido y Cía., de Montevideo. — Acta 40018 "Colucci", del señor Oscar Francisco Colucci, de Montevideo. — Acta 28094 "La Hoja", de la firma Marques, Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta 34538 "Fono Eléctrica", del Ferrocarril Central del Uruguay Compañía Limitada, de Montevideo. — Acta 39174 "Lovaina 18", del señor Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 34374 "Vevlon", del señor León Chevi, de Montevideo.

Montevideo, Abril 12 de 1944.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes siguientes: Acta 41184 "Abuelito", de Tomás Pellegrino, de Montevideo. — Acta 41275 "Cruceiro", del señor Andrés Vázquez, de Montevideo. — Acta 39162 "Capital", de la firma Arthur Balfour y C.o Ltd., de Inglaterra. — Acta 27804 "Tabac y Flores de Oriente", del señor Francisco Molnar, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno los siguientes asuntos: Acta 38670 "All Bran", de la firma Kellog Company, de Estados Unidos de América. — Expediente N.o 20677 "Eclat D'or", del señor José Bordegaray.

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 41270 "Politon", de la firma José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo.

Pasa a la Dirección de Industrias el escrito del señor Antonio Gamberoni referente a la patente aca 5849.

Se notifica a los interesados de la resolución superior en los siguientes expedientes: acta 4701 "Inyector de arena para la limpieza de materiales en general, fachadas y revoques de imitación arenisca, techos de tejas, pizarra, celosías de hierro y todo lo que se relaciona con la construcción, etc., de Juan Vicente Galvez y Dionisio Zurbano Arrieta, de Montevideo. — Expediente N.o 3096 "Dispositivo especial para enfriar aceite en un todo motor a explosión" denominado "Barufaldi", del señor Gelino Abundio Barufaldi, de Montevideo. — Acta 5245 "Un implemento naumático deportivo", de Aníbal Tejada, de Montevideo. — Acta 5294 "Una nueva trama para rejillas de madera para baño o para otros fines suprimiendo el ajuste por ensamblamiento", del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo. — Expediente N.o 3397 "Mejoras en bolsas de goma para agua caliente", del señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 393 "Fabricación de un producto plástico similar a la llamada galalita, denominada "Bhertita", de Antonio Castelli, de Montevideo. — Acta 28066 "Gran Hotel España", del señor José Miguez, de Maldonado (R. O. del U.). — Expediente N.o 27316 "Broadway", del señor José Justo Arredondo, de Montevideo — Acta 5113 "Conversión de hidrocarburos", de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5418 "Dispositivo para servir líquidos en cantidades predeterminadas", del señor Bernardino Gardiol, de Montevideo. — Acta 854 "Fabricación de elementos capilares, provenientes del ganado equino, vacuno, suino y otros con base a una preparación físico química", de Adolfo y Herman Weissman, de Montevideo. — Expediente N.o 3331 "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares lanzadera", del sr. Eugenio Nitzache, de Brasil. — Expediente 3295 "Nueva máquina para la fabricación de envases", de Carlos Butty, de Buenos Aires (R. A.). — Expediente N.o 3305 "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas", de Horacio R. Miles, de Buenos Aires (R. A.). — Acta N.o 5342 "Un nuevo sistema para zorras de mano con dispositivo para la carga, así como para su tracción", de la firma Steart y Paganini, Dun Pag. Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta 5433 "Ventilador automático accionado a mano", del señor Carlos Antognazza, de Montev. — Acta 4547 "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", de la Universal Oil Produts Company, de Estados Unidos de Améric — Expediente N.o 3310 "Celosía Metálica", del señor Alfredo Valeri, de Buenos Aires (R. A.). — Expediente N.o 3224 "Nuevo tejado de tejas de cemento armado", de la firma Alassio Hermanos y Cía., de Santa Fé (R. A.).

Se tiene por abandonada la gestión de registro de la marca "Rapid", acta N.o 33.222 de la firma A. Casal Varela, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad, en el expediente acta 5786 "Nuevo zócalo para lámparas de descarga eléctrica", de la firma Pesin e hijos, de Buenos Aires (R. A.).

Se prorroga hasta treinta días la vista conferida en el expediente de la firma Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, acta 41264 "Topovac Ovol". — A la firma Ernesto Vidal en el expediente acta 41262 "Galactasi". — A la firma E. Sanguinetti e hijos expediente acta 40349 "Vitamaltina".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma E. Merck, expediente acta 41379 "Ephetonin". — Al señor Ricardo Garrido, expediente acta 41137 "Rinso".

Se concede vista por 20 días a la firma Enzo Gilles, expediente acta 41133 "Record". — Se detiene el trámite en el escrito del señor Juan F. Decarlini, referente a la marca "Joyería París", N.o 25642. — Se detiene el trámite en el expediente acta 38514 "Caballito", de Eulogio C. Maglio, de Montevideo.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta 4644 "Mejoras en la desc. técnica (Cracking), de hidr...ouros de petróleo", de Cyro Process Company, de Estados Unidos de ... — Acta ...ac", de Hulmut y Herbert Ka..., de Montevideo. — Acta 5510 "Nuevo sistema de a...eación y ventilación en azoteas cuya finalidad es aislar los cambios de tem... el ambiente exterior con el interior de los edificios", del señor Victorio Rivas, de Montevideo. — Acta 27094 "Quen", del señor Esteban Grunald, de Montevideo. — Acta 37421 "National", de la National Blank Booe Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5252 "Doble plantilla con circulación de aire", de Ameglio Nogara e hijos, de Montevideo. — Acta 37330 "Diseño", de la Compañía de Aguas Corrientes, de Montevideo Ltda., de Montveideo. — Acta 40937 "National Unión", de la National Unión Radio Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 5703 "Faja de garantía para envases de consumación por dosis fraccionarios", de Fco. Prieto, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 40858 "Granosan", de E. I. Du Pont de Nemours an C.o, de Estados Unidos de Norte América. — Acta 41151 "Fichet", de la Societe Dite Fichet Societe en Comandite par Acciones Bournisier Beau y Cie., de Francia.

Acta 5125 "Mejoras en la fabricación de calzado con talonera", de Felipe Fortunato Delrío, de Buenos Aires.

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

CONTINUACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 1944

se de que fueron doscientos noventa y cuatro los días hábiles,— cincuenta y un asuntos diarios y setenta y una firmas por día.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Parecerá innecesario expresar que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas realiza una función de capital importancia en la vida económico-agraria del país.

Durante estos últimos tiempos, este concepto ha cobrado una entidad que no poseía. Se le ha ido confiriendo al organismo una función de mayor jerarquía que la simple comercialización de simientes, orientándolo hacia una función de mayor y más elevada categoría, al agregar a aquella tarea, la de orientador de las mejores directrices en la producción de las simientes de alta calidad, como medio seguro de elevar los rendimientos unitarios de nuestras tierras, y conferirle la aplicación en la práctica de las disposiciones que debió adoptar el Gobierno actual, desde que inició la renovación de sistemas y se vió obligado a solucionar situaciones graves de emergencia, como consecuencia de inesperados factores adversos.

Para realizar, mejor el propósito buscado de acrecentar los rendimientos, era necesario alejar los procedimientos anacrónicos y rutinarios de los labradores y para ello ha debido recurrirse a la persuación primero y a la demostración práctica después

Costó trabajo, sin duda, inculcar en el ánimo de los laboriosos productores, la necesidad de abandonar regímenes y encauzar la labor agraria por las nuevas sendas. Si los métodos modernos encontraban resistencia, más que nada era por ese apego a seguir con las semillas obtenidas año tras año, sin las características y bondades que ofrece la esmerada selección y la atención técnica constante.

Fué necesario que los rendimientos rompieran el hielo producido alrededor de las directrices señaladas. Fué indispensable que se propagara entre la falange de los trabajadores, el resultado magnífico de las simientes de pedigrée fiscalizadas y seleccionadas: fué indispensable que se pusieran en parangón los rendimientos obtenidos en iguales predios, con semillas de calidad y simientes comunes, para que la diferencia en el total de los granos recogidos, no solo en cuanto a los pesos sino en lo relativo a las calidades, señalaran las ventajas económicas del empleo de las mejores simientes y consecuentemente, la reducción de los costos de producción, por el factor decisivo de las mayores cosechas unitarias. Hoy ya nadie discute y todos aceptan esta solución, razonablement científica y una de las que colabora de modo más efectivo en el mejoramiento económico de una noble actividad El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, penetrado de la función capital que desempeña en este aspecto de la vida nacional, ha intensificado su acción en estos últimos tiempos y sin desmayos ni vacilaciones, ha empleado toda su energía para obtener las mejores simientes que pudieran ser ofrecida a los trabajadores de la tierra conjuntamente con la tarea de obtener en el medio, las simientes mejores, ha debido enfrentar la de conseguir la importación de las simientes que el país reclamaba para atender la demanda de agricultores y ganaderos, en un momento en que toda la economía trastornada por los factores mundiales conocidos ha hecho más difícil la labor requerida Se ha contado para ello con la firme voluntad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que desde el primer instante de su actuación ha permanecido atento a las necesidades y ha propiciado las mejores soluciones para dar satisfacción a los pedidos y ofrecer al propio país lo que convenía a sus necesidades

Para poder apreciar mejor el alcance de las tareas fundamentales del organismo, será indispensable dividir la reseña que debemos ofrecer, en dos grandes capítulos El primero referente a la tarea que representa la sección comercial del instituto, ofrece la ventaja de ponernos frente al más interesante de los aspectos, esto es, el que tiene relación con las ventas y el cada vez mayor empleo de las simientes que el Estado ofrece ya sea importadas o producidas en los Semilleros de Multiplicación, que es una de las fundamentales directrices del instituto.

Empezaremos, pues, por la Sección Comercial circunscribiendo esa reseña a las cifas y movimiento que nos ofrece el pasado período de negocios y siembras Para una mejor comprensión de tan necesarias referencias, las ofreceremos en brevísimos capítulos.

Papas:

En enero del año 1943 se comenzaron las operaciones de la Sección con la adquisición de 53 650 cajones de papa-semilla certificada procedente del Canadá, para ser utilizada en la siembra de verano, con un total de 2.677 toneladas, con lo cual se sembraron 2.300 hetáreas de tierra, siendo el monto aproximado de adquisición de pesos 544.000.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n.).

Posteriormente para atender la demanda de los agricultores para el cultivo de dicho tubérculo, en la siembra de invierno, se importaron procedente de la República Argentina 7.800 toneladas de papas de las variedades Katahdin y White Rose certificada, con lo cual se cubrieron 8.000 hectáreas con un monto aproximado de $ 560.000.00 (quinientos sesenta mil pesos m|n.).

Trigo:

Se adquirieron a diversos agricultores de nuestro país la producción de que disponían de variedades distintas de este cereal con un total de 3.500 toneladas y un monto de $ 254.000.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil pesos m|n.).

Además se procedió a comprarle a productores de la República Argentina, en la cantidad de 220 toneladas con un importe global aproximado de $ 15.000.00 (quince mil pesos m|n.).

Lino:

No se han efectuado adquisiciones de este oleaginoso en el país, habiéndose importado de la República Argentina, concertándose operaciones a diversos productores por la cantidad de 263 toneladas con un monto aproximado de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos m|n.).

Maní y girasol:

Con el objeto de conocer la probable demanda que existiría por estos oleaginosos se consultó al respecto a la Comisión Pro-Fomento de Cultivos Industriales, la que indicó la cantidad de 840 toneladas de maní y 420 toneladas de girasol. A fin de disponer de las mismas, se efectuaron gestiones en la República Argentina, con el fin de obtener los permisos de exportación correspondientes, autorizando las autoridades de ese país la exportación de solamente 1.200 toneladas de maní y 500 toneladas de girasol No obstante la autorización de referencia y pese a la intensa búsqueda efectuada entre los productores y casas comerciales argentinas para poder disponer de esas simientes, únicamente fué posible obtener 100 toneladas de girasol apto para la siembra en las condiciones que exigía este organismo, las que fueron adquiridas en las cantidades suficientes para atender la demanda del país.

En cuanto a semilla de maní no fué posible obtener ninguna cantidad de mercadería de calidad.

Garbanzos:

Se importaron de la República Argentina la cantidad de 1.000 kilogramos, cantidad suficiente para las necesidades de este organismo, con lo cual se atendió la demanda de los interesados.

Avena:

Con motivo de la gran sequía que azotaba al país en los primeros meses del año próximo pasado, se esperaba una gran demanda de esta forrajera, por lo cual en previsión de la misma, este organismo con fecha 31|12|943 disponía ya de 1.032 toneladas correspondientes a sobrantes del ejercicio anterior habiendo efectuado adquisiciones ya, a fines de diciembre de 1942 y otras a principios de enero de 1943 que fueron 2 361 toneladas

No obstante las previsiones anotadas la demanda se acrecentó en forma tal que este Organismo para atender las necesidades de los productores se vió precisado a efectuar infinidad de adquisiciones en los meses de febrero y marzo de 1943 habiéndose creado una situación de una gravedad tal que para obviar la multitud de dificultades que se le presentaban al país con motivo de la sequía que aun persistía el Poder Ejecutivo por ley de fecha 2 de marzo de 1943 autorizó la venta de 10 000 toneladas de avena, al precio de $ 4 00 los 100 kilogramos por mercadería puesta en estación o puerto de destino El total de avena adquirida por este Organismo en el año 1943, e importada de la República Argentina fué de 13 200 toneladas, con un valor global de $ 612 000 00 (seiscientos doce mil pesos m|n.) a cuya cantidad habría de agregarse la mercadería adquirida a fines de diciembre de 1942 y la existencia de que ya disponía este Organi-

Forraje para consumo

Relacionada con la sequía expresada precedentemente se produjo en el país una escasez alarmante para la manutención de animales por lo cual se decretó en febrero 25 de 1943 la venta por intermedio del Servicio Oficial de Distribución de Semillas de los trigos viejos de que disponía el Banco de la República, por cuenta de esa entidad, habiéndose vendido la cantidad de 850.000 kilogramos.

Posteriormente con fecha 30 de marzo del mismo año, se dictó un decreto por el cual se encomendaba a este Organismo la molienda de 15.000 toneladas de trigo, ampliado más tarde a 33.000 toneladas.

De dicha cantidad resultaron 16.000 toneladas de remolido y 17.000 toneladas de harina, elaborados por distintos molinos de la capital e interior de la República, habiéndose procedido a la venta de dicho forraje.

Así mismo se dispuso la trituración de diversas partidas de trigo viejo pertenecientes al Banco de la República y que se encontraban almacenados en distintos graneros y depósitos del interior y litoral del país, de las cuales se obtuvieron más de 5:000.000 de kilogramos de trigo triturado el cual se vendió para consumo de animales, también en cumplimiento del decreto antes mencionado.

A la vez se elaboraron 60.000 toneladas de triturado de cereales, con lo cual las ventas alcanzadas por estos tres productos en cumplimiento del decreto de 30 de marzo de 1943 alcanzó a 21.060 toneladas, siendo su valor global aproximado de $ 863.062.00 (ochocientos sesenta y tres mil sesenta y dos pesos m|n.).

Alfalfa

Se gestionó la importación de esta semilla forrajera de la República Argentina, habiéndose concertado operaciones de compra por la cantidad de 29.300 kilogramos, de semilla de calidad procedente de secano, por un valor global de $ 10.500 (diez mil quinientots pesos m|n.).

Maíz

Con el objeto de atender la demanda formulada por los productores de este cereal se han efectuado adquisiciones de diversas partidas de maíz de distintas variedades a varios productores de la República Argentina por un total de 2.310 toneladas con un valor global de $ 107.000.00.

Sudan Grass

Toda la simiente vendida fué producida en los Semilleros de Multiplicación. De tiempo atrás el Organismo se viene preocupando de atender la extraordinaria demanda de este producto, ya que interesa de manera primordial la entrega de semilla absolutamente limpia de semillas extrañas. Esta función es debidamente apreciada por los compradores, que saben de los peligros de echar a la tierra simientes que no sean de reconocida calidad y limpieza.

Ray Grass

La venta de este forraje va en aumento constante dado los grandes beneficios que reporta en la creación de praderas artificiales. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, viene dedicando atención bien remarcada a los problemas que afectan a la Ganadería y colaborando en la acción que a este respecto desarrolla el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se preocupa de la obtención de simientes aptas para la formación de praderas, fórmula indispensable hoy para acelerar la producción temprana de haciendas gordas y como medio a la vez de efectiva defensa en caso de escasez de pasturas.

Cebada

En este grano las operaciones han alcanzado a cuarenta toneladas, vendidas para su aplicación en el medio agrícola.

Envases

Para proceder al embolsado de las semillas que expende este Organismo, así como para el envase del trigo triturado, remolido, triturado de cereales, harina, etc., se ha procedido a efectuar adquisiciones de bolsas vacías de arpillera en la cantidad de 349.000 por un valor de pesos 123.000 (ciento veinte y tres mil pesos m|n.), en lo que tiene relación con bolsas nuevas y 129.000 usadas con un valor de $ 103.000.00 (ciento tres mil pesos m|n.).

Hilo Sisal

Pese a que este Organismo adquirió con la antelación necesaria 20.000 fardos de hilo sisal a los EE. UU., por las causas que son de conocimiento general, no pudo recibirse dicha mercadería en tiempo oportuno para cumplir las solicitudes de los agricultores.

Para paliar los inconvenientes que con este motivo se originaron se realizaron gestiones en diversos países de América con el objeto de obtener en los mismos esta mercadería, habiéndose podido conseguir en préstamo del Gobierno Argentino, 10.000 fardos.

Con los 10.000 fardos de hilo sisal de que disponía este Organismo, sobrantes del año anterior, con los cuales se habían iniciado las primeras entregas, más el hilo para segadora procedente de las adquisiciones y expropiaciones efectuadas en el país, que llegaron a más de 120.000 kilogramos, a los cuales deben agregarse los 10.000 fardos cedidos en préstamo indicados precedentemente, se ha podido finalmente dar cumplimiento a la gran demanda de este producto, lo que significa haber conferido una gran tranquilidad al gremio productor, pues, es sabido lo indispensable que es este producto para la recolección de las cosechas.

Faz técnica

En la faz técnica, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, realiza también una labor que debe ser señalada, por que escapa, por cierto, a los límites generales. Se efectúa ella en materia de cereales, oleaginosos, tubérculos (papas preferentemente) y plantas industriales, mediante ensayos comparativos con variedades conocidas de semillas selectas producidas por [illegible] especializados tanto foráneos como nacionales, ejecutados bajo riguroso contralor técnico, en nuestros Semilleros Regionales de Multiplicación, diseminados en las principales zonas agrícolas del país. En estos ensayos que se repiten y se continúan por años se estudian todos los aspectos de la producción y sus conclusiones fito-agrológicas, agro-industriales y agro-económicas mediante el complemento de los estudios de campo con el laboratorio. Así se ha logrado incorporar al país semillas de gran interés y eliminar otras de dudosos resultados. En algunas plantas industriales y hortícolas de gran cultivo, se han emprendido estudios genéticos buscando el aumento de sus rendimientos con resultados promisorios hasta el momento. Igualmente con visión de futuro se realizan ensayos en linos para fibras. En materia de experimentación papera también se han efectuado estudios de gran interés.

Para apreciar mejor todo lo actuado agregaremos brevísimos capítulos sobre los puntos más salientes de la gestión técnica del Instituto.

Los estudios realizados al respecto, en convivencia con la Facultad de Agronomía de Montevideo, comprenden las siguientes especies vegetales: girasol, cebollas y lino para fibras. Para mayor claridad se exponen éstos separadamente.

GIRASOL

El método seguido, fué el de separación de líneas por auto-fecundación; buscándose como fin primordial, uniformidad de color, alta productividad, eliminación de plantas multiflorales, y alto porcentaje de aceite. Los resultados obtenidos hasta el momento, han sido halagadores, ya que, en los ensayos realizados, se obtuvieron con las líneas menos prometedoras rendimientos significativos superiores a las mejores variedades creadas por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" y en el Criadero Argentino de plantas agrícolas (Plá República Argentina). Estos ensayos demuestran a la vez lo acentuado que es en esta planta el fenómeno de "heterosis".

Continúan realizándose estudios y muy en breve se estima será posible la obtención de variedades excelentes bajo todo concepto.

CEBOLLAS

Los estudios realizados y a realizar sobre esta planta hortícola, tienden a la obtención no sólo de variedades muy productivas, de buena aceptación en el mercado, y de alto grado de conservación, sino también a la producción de simientes de buen poder germinativo. Este punto es de capital importancia en los actuales momentos en el país, ya que las simientes que vende el comercio del ramo, se caracterizan, no sólo por una germinación muy defectuosa, sino también, por una gran heterogeneidad de formas, lo que acarrea perjuicios de toda índole al agricultor.

El método observado para el logro de estas finalidades fué, el de separación de las mejores plantas con autofecundación de las mismas, y luego siembra de las simientes así obtenidas, estudiando su poder germinativo, producción de las mejores líneas, y grado de conservación de los bulbos en un ambiente ligeramente inapropiado. Los resultados obtenidos hasta el momento son ampliamente satisfactorios y permiten desde ya manifestar que el método seguido es el apropiado para el logro de los fines propuestos.

Continúan desarrollándose los trabajos bajo estas directrices, esperándose para el año venidero, poder dar ya, a publicidad, resultados bastante concretos.

Linos de fibra

A objeto de determinar si es factible el cultivo de linos de fibra en el país se están realizando ensayos desde hace dos años con las mejores variedades brasileras (cedidas gentilmente por el profesor Grossman de la Escuela de Agronomía de Porto Alegre) y argentinas. Los resultados obtenidos hasta ahora, aunque de carácter limitado, permiten ser optimistas con respecto a las posibilidades de este cultivo, especialmente en lo referente al porvenir de algunas variedades brasileñas (Farroupilha, Caxias, etc.).

Este año se realizarán ensayos más completos a objeto de determinar con mayor seguridad las posibilidades que podría tener el cultivo de los linos de fibra en el país.

Ensayos con diversas forrajeras

También en convivencia con la Facultad de Agronomía de Montevideo, se realizaron diversos ensayos tendientes a determinar el valor de diversas forrajeras. Estas fueron: phalaris minor lolium multiflorum, pennisetum, clandestinum y hordeum ithaburense.

Dado lo limitado de estos ensayos, no se pueden adelantar conclusiones, salvo en lo que respecta al lolium multiflorum, que ha demostrado ser una excelente forrajera para la formación de praderas artificiales para ovinos y en tierras muy fértiles, también para engorde de novillos.

Otras forrajeras ensayadas fueron diversas variedades de avena y alfalfa. Las avenas se estudiaron desde el punto de vista de su productividad en forraje verde y de su resistencia a las enfermedades. Los resultados registrados hasta el momento han sido poco satisfactorios, ya que no se ha sindicado ninguna de las variedades estudiadas como superior en estos aspectos a las del gran cultivo del país.

Relativo a las alfalfas parece que algunas variedades americanas se comportan en forma excelente, aunque dado el escaso tiempo de estos ensayos es imposible efectuar manifestaciones concretas al respecto.

Sección Tubérculos y Raíces

El aprovisionamiento de papas para semilla se realizó en forma satisfactoria pese a las dificultades de todo orden creadas por el estado de guerra (Canadá), y escasez de cosechas (Argentinas).

La intervención del Servicio O. de Distribución de Semillas fué decisiva en la solución de la crisis papera. En efecto, y a pesar de existir amplios permisos de importación, sólo esta institución fué capaz de importar 53.000 cajones de papas semillas canadienses para la siembra del verano de 1943, cuyo producto resembrado en setiembre y octubre (hija de cajón) ha sido el factor principal en la obtención de la excelente cosecha actual de papas. La realización de esta adquisición estuvo a nuestro cargo de acuerdo con el decreto respectivo, y de las directivas impartidas por la Dirección del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, haciéndose trasladar el jefe de esta sección a Estados Unidos y Canadá con tal objeto, estando los resultados obtenidos ampliamente expuestos en el correspondiente informe. Gracias a la intervención de esta institución fué posible obtener un permiso de exportación argentino, por la cantidad de 130.000 bolsas de semilla de papa para nuestras siembras de invierno 1943.

Las demoras en los permisos parciales de exportación, las dificultades con los envases, la escasez de barcos y el mal tiempo obstaculizaron la iniciación de los embarques a pesar de todo lo cual se efectuó un envío de 100 000 bolsas en el sumamente corto plazo de 30 días, habiéndose recibido y embarcado la totalidad de las 30.000 bolsas al 26 de agosto de 1943. Como consecuencia de lo expuesto esta institución fué la primera en disponer y entregar a tiempo a los agricultores la semilla de papa para sus plantaciones de invierno; semilla cuya calidad podemos afirmar ha sido en conjunto superior a todas las otras importadas o vendidas en el mismo, en la Argentina, desde el momento en que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, dado el volúmen de la compra y el conocimiento que posee de la zona estuvo en condiciones de seleccionar y embarcar las semillas de papa provenientes de los mejores cultivos, los cuales fueron inspeccionados en pie, una vez cosechados y durante su aparte, envase y embarque. Estas tareas estuvieron a cargo de esta sección.

Desde el punto de vista experimental se han seguido realizando los ensayos con las variedades nuevas norteamericanas Pontiac y Sequioia. Si bien es necesario contar con un mayor tiempo de experimentación para emitir juicio definido sobre el valor de dichas variedades de papa, es posible decir que ambas impresionan muy favorablemente siendo de gran rendimiento (algunos ensayos más del doble que la Kathadin); sindicándose la Sequioia dado su largo siclo vegetativo y su mayor período de descanso como una variedad aconsejable para la plantación de verano con destino al consumo (posible reemplazante de la variedad Uptodate); siendo en cambio la variedad Pontiac en virtud de su mayor precocidad y menor período de descanso una variedad que se adapta perfectamente a resiembras y que posiblemente pueda ser utilizada con idénticos fines que la Kathadin, a la que hasta ahora ha superado en su rendimiento.

Finalmente y previendo que la zona sudeste argentina no dispondría en el año actual más que de semillas de tercera multiplicación, se efectuaron ensayos con la variedad White Rose certificada argentina tercera multiplicación con resultados satisfactorios, con respecto a sanidad y rendimiento. Esos ensayos capacitarán a este Servicio Oficial de Distribución de Semillas—permitiéndole importar tal multiplicación sobre bases seguras.

Los brevísimos capítulos que anteceden son de una elocuencia muy remarcada. Evidencian que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas no descuida en lo mínimo la tarea principal que le señala como el mayor distribuidor de las simientes que reclama la labor agraria, sino que propicia la entrega de la que pueden realizar de una manera más completa el acrecentamiento de las producciones unitarias.

Y para demostrar el valor de su obra bastará establecer que frente a las ventas de años anteriores, en el que acaba de vencer ellas han alcanzado a una cifra que acusa una marcada diferencia con el año anterior.

Papas para semillas de las próximas plantaciones

Ha constituído un problema de honda preocupación, la obtención de simientes con destino a las próximas siembras.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, resolvió encomendar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la importación de 40.000 cajones de tubérculos canadienses de la variedad Kathadin que han ofrecido inmejorables resultados. Con esas semillas se resolvió entregar una parte de ellas a los Semilleros de Multiplicación de Papas, que controla el organismo, a fin de obtener así la seguridad de simientes para las siembras próximas, entregando el resto a la venta en pequeños lotes a los plantadores, y el remanente, entregarlo también en medianería a los productores.

Como se puede apreciar el objeto principal de estas medidas adoptadas, ha sido la conquista de semillas bastantes y de excelente calidad para asegurar las futuras plantaciones, pues, no puede tenerse seguridad alguna de conseguir nuevas importaciones.

Alimentación de aves y cerdos

Consecuente con el propósito de desenvolver las industrias de granja y de un modo especial la cría de cerdos y aves, que tienen amplio y remunerativo mercado exterior y deben contribuir en grado sumo en la alimentación de la población del país, se resolvió confiar a este organismo la preparación, venta y distribución de distintas mezclas forrajeras, conocidas o trituradas para la alimentación de aves y cerdos.

Fijados los precios, se ha obtenido buen éxito en la comercialización de los productos preparados, lo que determinará que adquieran mayor relieve las industrias de granja señaladas.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Las tareas de selección y experimenatción a cargo de esta dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tendientes ante todo al mejoramiento cuantitativo y cualitativo de las principales plantas agrícolas del gran cultivo, durante el año de referencia se desenvolvieron en forma auspiciosa. La sequía intensa del verano de 1942-43, si bien afectó la producción absoluta de los cultivos de verano, permitió, en cambio, establecer comparaciones in

teresantes respecto al comportamiento de las distintas especies y variedades en tales condiciones adversas y realizar estudios experimentales en plantas sometidas a la investigación fisiológica en diferentes "tipos de sequía". Desde este punto de vista se señalan, como cuestión previa, las investigaciones fisiológicas realizadas indistintamente en cereales, oleaginosas y forrajeras y otros cultivos o sea los objetos informativos que a continuación serán expuestos en el aspecto de las respectivas realizaciones fitogenéticas, como trabajo básico de esta institución del Estado.

1. **Cereales.** Los trabajos pertinentes, tanto en cereales de invierno como en maíz, han adquirido un volumen extraordinario. Cabe destacar ante todo la gran cantidad de trigos sometidos al estudio parcelario, tratándose preferentemente de descendencias de cruzamientos efectuados con el objeto de resolver nuevos problemas. Estos se presentaron, en el orden fitopatológico, debido a la aparición de nuevas enfermedades como la Septoria en el trigo o la formación de nuevas razas fisiológicas de las distintas especies de Puccinias (royas), que conspiraron contra la seguridad de la cosecha, aspecto fundamental de los trabajos de selección. Como dato de orientación acerca del volumen de estos trabajos basta tener presente que el total de esta clase de cultivos parcelarios abarca la siembra de más de 200.000 plantas individuales. A ellos hay que agregar todavía las ya aludidas realizaciones de índole fisiológica o sea hibridaciones orientadas hacia la obtención de una mayor resistencia contra la sequía, en función con los factores intrínsecos de la planta. Como experimentación complementaria en trigos, cabe señalar también el estudio de la densidad de siembra en distintas fechas de cultivo y observaciones sobre los agentes climáticos (temperatura y agua) en su acción sobre los principales caracteres. Finalmente se indica también la colaboración en el Ensayo Internacional de Trigo como aporte interesante a las tareas cumplidas en lo referente a este cultivo.

Los trabajos de selección y experimentación en trigo encuentran su complemento a través de las investigaciones de calidad a cargo del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación. Esta Sección de La Estanzuela, además de atender los trabajos corrientes relacionados con el estudio cualitativo de las líneas genéticas en formación y del material procedente de cultivos experimentales, realizó investigaciones interesantes también en colaboración con otras dependencias ministeriales. Cabe mencionar expresamente el análisis de muchos trigos procedentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la determinación de características cualitativas de harinas y afrechillo procedentes del mismo organismo y de muestras de trigo oriundos de la industria molinera. En colaboración con la Dirección de Agronomía se realizaron determinaciones cualitativas en mezclas de centeno y trigo en proporciones variables, con el objeto de suministrar material de control para un estudio serológico emprendido por la Sección Laboratorios de la referida dependencia ministerial.

Debido a las dificultades de conservación de los trigos, La Estanzuela dedicó su atención también al estudio de distintos procedimientos de defensa contra el gorgojo y la palomita colaborando al mismo tiempo con la Dirección de Agronomía en los ensayos de aplicación práctica de los métodos aludidos en los depósitos graneros.

Las realizaciones genéticas y de experimentación general se extendieron también a los demás cereales de invierno: avena, cebada y centeno. En cuanto a la cebada, cabe destacar la obtención de tipos muy interesantes de paja fuerte y espigas de dos carreras, por intermedio de la selección entre descendencias de cruzamientos entre cebada forrajera y cervecera.

Los trabajos de genética maicera abarcan, ante todo, numerosas autofecundaciones destinadas al estudio preliminar de combinaciones favorables para la producción de híbridos industriales con el objeto de conseguir un aumento apreciable de rendimiento con la aplicación de la llamada "heterosis". En la selección de maíces combinada con investigaciones fisiológicas, se logró un interesante éxito práctico con la creación de un maíz precoz. Continuando el estudio comparativo de distintos maíces sometidos a la observación desde hace algunos años, se instaló el ensayo básico de este cereal que abarca 9 variedades sembradas en tres épocas, tres densidades de siembra y dos métodos de cultivo. En varios ensayos complementarios se estudian numerosas variedades de distinta procedencia, selectas, autofecundaciones e hibridaciones de La Estanzuela inclusive algunas razas locales, variedades apropiadas para forraje verde (cortes) y finalmente el efecto de algunos específicos curativos en distintos dosajes y con diferentes grados de humedad.

2. **Oleaginosas.** El lino-oleaginoso, en consonancia con su importancia para la agricultura nacional, sigue conservando una posición predominante también en las realizaciones correspondientes a este grupo de plantas. Se estudian las descendencias de nuevos cruzamientos que en los ensayos preliminares dieron resultados satisfactorios. La investigación en linos de fibra sigue figurando en el programa de acción, debido al interés creciente por parte de la industria textil. Se encuentra adelantada la multiplicación de una variedad de "doble propósito" (cruzamiento E) obtenida a través del cruzamiento entre un lino de fibra y otro oleaginoso.

El girasol como cultivo de gran importancia para la industria de aceites comestibles, fué objeto de trabajos de selección singularmente amplios, continuándose ante todo los trabajos halagadores de años anteriores en el perfeccionamiento de la variedad "La Estanzuela 30", que supera a las variedades comunes de antes en 15 o|o de rendimiento y un mayor contenido de aceite.

Entre las otras oleaginosas figuran el maní, el ricino y finalmente la soja como especies sometidas a la selección y experimentación cabiendo señalar perspectivas algo mejores también respecto a la adaptación definitiva de la soja en las condiciones ambientales del país, cuyos otoños lluviosos e inviernos húmedos dificultan la implantación generalizada de este valioso cultivo. En todos estos casos, los trabajos experimentales son complementados por estudios minuciosos de laboratorio inclusive análisis refractométricos destinados a reunir datos comparativos sobre el contenido en grasa vegetal.

3. **Forrajeras.** — Como base principal del estudio de las distintas forrajeras, se han mantenido con especial cuidado 85 parcelas de demostración complementando la observación de su comportamiento a través de pastoreos oportunos con ovinos y métodos más convenientes de la recolección de semillas. De las especies más estudiadas ya se dispone de cantidades para la instalación de pequeños cultivos en otros lugares del país, a fin de extender así las observaciones en las distintas especies forrajeras bajo el aspecto de su utilidad práctica. Las realizaciones experimentales que abarcan un total de 550 parcelas de superficie variable, encontraron su complemento a través de estudios de laboratorio entre los cuales se señalan expresamente las determinaciones protéicas de las principales especies forrajeras en estudio.

4. **Cultivos varios.** — Teniendo presente el interés creciente por plantas industriales que pudieran constituirse en un objeto de explotación, creando así nuevas actividades para el agricultor, siguen observándose varias especies entre las cuales se mencionan el cáñamo, las remolachas (azucarera y forrajera), el ramio, maíz de guinea, el piretro, la cardencha, el azafrán y algunas plantas medicinales como integrantes de este grupo. Cabe mencionar también la colaboración prestada por La Estanzuela en las tentativas de la industria privada interesada en el problema de instalar cultivos de adaptación del guayule (Parthenium argentatum Gray), como fuente productora de caucho. En cuanto a la papa, después de haber quedado resuelto el problema varietal y dilucidadas varias cuestiones complementarias, se dedicó especial atención al estudio práctico de problemas fitopatológicos, entre ellos, el de la Phytophthora infestans.

5. **Realizaciones complementarias.** — Pertenecen a esta clase de actividades de La Estanzuela en primer término los ensayos permanentes de abonos y de rotación que por su larga duración mientras tanto se han transformado en un instrumento experimental de gran importancia y único en el Continente. En el mismo orden de ideas deben ser mencionadas también las realizaciones tendientes a la defensa de la semilla de pedigree contra afecciones parasitarias, la lucha contra las malezas y trabajos preliminares de defensa contra la erosión.

En cuanto a la producción ganadera que constituye una actividad complementaria impuesta por la necesidad de enlazar la agricultura con la ganadería, se señalan trabajos zootécnicos en equinos (Percherones) vacunos (raza lechera holandesa), suinos (Berkshire) y la colaboración, también en este año, con la Dirección de Agronomía en la ejecución consecutiva en los Concursos de Ponedoras. Estos trabajos fueron complementados por estudios bromatológicos y realizaciones de índole práctica requeridas según las circunstancias.

6. **Producción y distribución de semillas.** — Las actividades desarrolladas por La Estanzuella en los aspectos prácticos señalados en el epígrafe, se reflejan a través de las siguientes cifras numéricas:

Siembra del año agrícola 1943-44

Cultivos para la producción de semillas:

Trigos	199 hás.
Linos	14 "
Avenas	65 "

Cebadas	69	"
Diversas forrajeras para la producción de simiente	46	"
Maíces	65	"
Girasol	45	"
Sorgo Feterita	4	"
Total	507	
Labranza para la producción de pastoreo	123	"
Campos experimentales	27	"
Total general	657	

Distribución de semillas en 1943

Cereales:		
Trigos	356.378	kgs.
Avenas	22.334	"
Cebadas	6.555	"
Maíces	3.157	"
Oleaginosas:		
Lino y Girasol	28.680	"
Forrajeras:		
Sudan grass	14.885	"
Sorgo Feterita	395	"
Rape (colza forrajera)	240	"

Además de los productos enumerados en cifras exactas, se han distribuído miles de retoños de distintas forrajeras, tubérculos de topinambur y semillas de varias clases de forrajeras e industriales, entre ellas también cantidades menores de especies aún en estudio.

Respecto a la cantidad de semillas distribuídas, las cifras reducidas en algunos renglones como maíz y cebadas, son el reflejo de las ya mencionadas adversidades habidas durante el año agrícola de 1942|43.

ARTURO GONZALEZ VIDART
Ministro de Ganadería y Agricultura

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

La inquietud de la hora presente, ante la natural y lógica agudización de los problemas provocados a raíz de la prolongación del conflicto bélico, ha exigido del Ministerio de Industrias y Trabajo la máxima tensión en sus esfuerzos, y agilidad para resolver acertadamente los innumerables problemas absolutamente nuevos, que se le han planteado, sin poder recurrir a los certeros precedentes de la experiencia.

Ha debido vigilar extremadamente la conservación de los stocks de los productos de primera necesidad, impedir su acaparamiento y elevación de precios, atenta la voracidad de los especuladores; mediar en los conflictos obrero-patronales con la moderación y prudencia que aconseja la falta de medio legal de imponer un arbitraje; proteger la industria y el comercio, el productor y el consumidor, afectados por la intensa crisis de las restricciones del comercio internacional, de la falta de bodegas y de productos de importación indispensables; imponer el racionamiento cuando el peligro se aproxima; pero con la debida previsión, de modo que las limitaciones a la libertad de comercio sean impuestas por una imperiosa necesidad; mantener las mayores disponibilidades de materias primas imprescindibles para la vida industrial y colectiva, sacrificando sólo en parte las comodidades de la población, en beneficio de sus propias necesidades y fortificar el imperio de la rectitud y honestidad funcionales en el ejercicio de las funciones administrativas.

En el año 1943, el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Departamento de Industrias y Trabajo, siguió elaborando y ampliando el régimen de emergencia impuesto al derecho positivo del país por las proyecciones del conflicto bélico mundial, desde su iniciación.

En materia de aprovisionamiento de combustibles, las disposiciones vertebrales de los decretos de 4 de junio y 2 de setiembre de 1941 se continuaron aplicando lo mismo que las relativas a la fiscalización de la exportación de artículos imprescindibles para la economía nacional, contenidas en los decretos de 4 y 25 de julio de 1941 (metales, máquinas, productos químicos, etc.) y de 23 de octubre de 1942 (subsistencias).

En el aspecto de su competencia habitual, las tareas correspondientes a esta Secretaría de Estado, acentuadas por disposiciones que le volvieron una mayor ingerencia en la concesión de marcas y en otros aspectos de su actividad, fueron desenvueltas en la creciente proyección observada en los años anteriores.

En el aspecto interno se adoptaron medidas de restricción en materia de erogaciones, uniformándose con la moderación imprescindible, las disposiciones relativas a la inversión de proventos y ajustándose a un riguroso criterio de economía las erogaciones correspondientes a las oficinas dependientes del Ministerio. Tal el origen del decreto de 26 de marzo, dejando sin efecto los de 13 y 26 de febrero de 1943; relativos a contratación de personal por parte de la Dirección General de Asuntos Económicos y de la Dirección de Industrias.

Los problemas creados a la industria local por las dificultades existentes para el abastecimiento de materias primas que no pueden ser obtenidas o producidas en el país, son objeto de especial atención de esta Secretaría de Estado, que procura solucionarlos teniendo en cuenta, en primer término, aquellos que en mayor grado afectan la mano de obra nacional, factor económico que en los actuales momentos merece preferente consideración de nuestras autoridades y en mérito al cual se otorgan "admisiones temporarias" para grandes partidas de artículos en bruto, extranjeros, tales como huevos, cerda, etc., cuya industrialización requiere el empleo de varios cientos de operarios y cuyo producto, una vez industrializado, deberá reexportarse dentro de un plazo limitado; y se favorece igualmente con la máxima reducción en gravámenes aduaneros la importación de numerosos artículos necesarios para el normal funcionamiento de diversas industrias, a fin de evitar en lo posible toda desocupación obrera por disminución o supresión de una actividad industrial originada por la falta de materiales para ser elaborados.

Otros de los puntos de capital importancia que este Ministerio toma en cuenta para la solución de tales problemas, es el interés del productor local, cuando la protección referenciada en último término deba alcanzar a materias o artículos que no se obtienen o que no se producen aquí en cantidad bastante o por una circunstancia momentánea, en cuyo caso, al otorgarse tales beneficios, se establecen disposiciones en virtud de las cuales ellos caducan tan pronto como exista producción normal de tales materias en el país.

También cuando se trata de "admisión temporaria", el productor nacional es debidamente protegido por severas medidas de contralor del artículo importado, que impiden toda posibilidad de interferencia con la producción nacional.

Es objeto de constante atención y estudio la materia referente a salida de materiales cuya exportación está reglamentada por las disposiciones en vigor, considerando no sólo las necesidades que de tales artículos existen en el país, sino, y principalmente, las necesidades de las industrias y la posibilidad de reposición de dichos materiales.

En el sistema de fiscalización y racionamiento de productos esenciales para el esfuerzo bélico —que el Uruguay debió adoptar, tanto para vigilar sus reservas, como para responder a las obligaciones derivadas de la solidaridad continental— obligaciones cuyo firme cumplimiento favoreció la aceptable reposición de sus existencias económicas fundamentales, fué preciso incorporar —por su enrarecimiento debido a la gran conflagración— artículos básicos de la economía.

Los índice económicos del país a pesar de las restricciones actuales y los sacrificios del comercio por la carencia de bodegas y las dificultades de importación, no ofrecen, sin embargo, en su conjunto, un panorama que pueda llamarse sombrío; por el contrario, claros indicios y fundadas esperanzas parecen asegurar, que aún sufriendo las repercusiones ineludibles de la guerra, un gran horizonte se abre a las proyecciones futuras de la riqueza nacional, en apoyo de lo cual concurre, como factor importante, la confianza que la firmeza de nuestras instituciones democráticas y las garantías propias del Gobierno inspiran, interna e interncionalmente; atributos constitutivos de la verdadera personalidad de nuestro país, que, pequeño en lo largo y en lo ancho de su territorio, es grande por las nobles virtudes colectivas de su pueblo.

En materia de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales, es intensa y constante la actividad desplegada. Con un criterio severo y restrictivo en cuanto a concesiones privilegiadas, en beneficio de la libertad de industria, se exige el más estricto cumplimiento de los requisitos formales, determinantes de su concesión. El

respeto y depuración del registro de marcas, dentro de un sistema nuevo de contralor y en la más moderna concepción de la doctrina, constituyen una preocupación de vigilancia y estudios permanentes.

El decreto de 9 de abril, que estableció nuevas normas respecto al otorgamiento de marcas, disponiendo que la Dirección de la Propiedad Industrial (modificación del artículo 2.º del decreto reglamentario respectivo) "entenderá en todo lo relativo a la iniciación, trámite y sustanciación de los expedientes de marcas y elevará para su aprobación, al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, la resolución que proyecte y a que se refiere el artículo 18 de la ley, pudiendo recabar dicha oficina los asesoramientos e informes que crea necesarios, los que serán sustanciados por los organismos a los que fuesen solicitados tales asesoramientos e informes".

El decreto de 23 de julio modificó el artículo 33 del decreto reglamentario de la ley de Marcas, en el sentido de establecer que "Las marcas para ser registradas deberán ser totalmente diferentes de las que se hallan inscriptas".

Esta disposición es complementaria de las dictadas con la finalidad de depurar en lo posible el registro de marcas, en su propio prestigio y en garantía de los registradores, teniéndose presente que la imaginación del hombre es ilimitada para concebir marcas y por lo tanto para evitar la confundibilidad.

Las cifras que se proporcionan a continuación dan una idea de la labor de la Secretaría en este aspecto, durante el año 1943:

Marcas concedidas	1.449
Marcas desestimadas	330
Patentes otorgadas	77
Patentes desestimadas	122
Patentes caducadas o abandonadas	27
Privilegios industriales desestimados ...	103
Privig. ind. caducados o abandonados ..	3

Sin perjuicio de examinar con mayores detalles, en cada caso especial, las actividades cumplidas con intervención de las reparticiones que integran su jurisdicción, se expondrán de inmediato, las medidas más importantes adoptadas por intermedio de esta Secretaría de Estado.

RESTRICCION DE LAS EXPORTACIONES

Cascos de madera de roble

El decreto de 22 de enero prohibió la exportación de cascos de roble, salvo los casos de excepción que podrá autorizar el Ministerio.

El de 19 de marzo exceptuó de la prohibición establecida por el decreto de 22 de enero, los envases de madera de roble que los frigoríficos utilizan para la exportación de grasas combustibles e industriales y otros productos.

Trapos viejos

En lo que tiene relación con trapos viejos, se modificó el régimen establecido por el decreto de 20 de noviembre de 1935, estableciéndose en las disposiciones contenidas en el decreto de 22 de octubre de 1943 las nuevas normas.

El artículo 1.º de este decreto determina que el Ministerio de Industrias y Trabajo fijará anualmente el stock exportable de trapos viejos, teniéndose presente las necesidades del consumo interno, a cuyo fin los poseedores de dicho artículo deben presentar ante la Dirección de Industrias, en las fechas que se fijan al respecto, las declaraciones de existencias en su poder y lugar de depósito, mientras los comerciantes de plaza interesados en adquirir dicho producto harán conocer sus necesidades a la misma Dirección.

Por el artículo 2.º del precitado decreto se establece que, en posesión de las declaraciones de existencias y de necesidades, el Ministerio las comunicará a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, la que, de acuerdo con la ley orgánica N.º 10.000, fijará prudencialmente la cuota de exportación.

El decreto de 29 de octubre sobre exportación de artículos de metal dispone que el Ministerio podrá autorizar la salida de dichos productos de fabricación nacional, siempre que se compruebe que esa operación no perjudica al consumo interno y dentro de un régimen especial de fiscalización.

Reparaciones y aprovisionamiento de buques extranjeros

En materia de reparaciones de buques, el decreto de 12 de noviembre faculta a la Dirección de Industrias para prohibir, por intermedio de sus sobrestantes, la iniciación de cualquier reparación en la que deba utilizarse material importado, mientras no exista la autorización pertinente, con lo que se corrige el hecho, en varias oportunidades constatado, de que las reparaciones se anticipaban a la resolución respectiva, teniendo el carácter de consumadas.

En materia de aprovisionamientos y reparaciones de buques se ha agilitado de tal modo el procedimiento de las autorizaciones, que los propios Estados defensores de las democracias han demostrado su satisfacción —en vista de las facilidades acordadas a sus buques en cuanto se anuncia su llegada al puerto de Montevideo por las medidas adoptadas por el Ministerio en sus relaciones con la Dirección General de Aduanas, la Prefectura General de Puertos y la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Por el decreto de 7 de mayo se declaró que las prohibiciones contenidas en los decretos de 4 de julio de 1941 y 23 de octubre de 1943, relativas a la exportación de diversos productos, no alcanzan a los abastecimientos de buques de bandera nacional, siempre que sean para su consumo.

Combustibles derivados del petróleo

El convenio entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y las Compañías Privadas, relativo a la refinación en las plantas industriales de aquel organismo de los productos que expenden dichas compañías, fué prorrogado por el término de seis meses, por decreto de fecha 5 de febrero.

Por decreto de 12 de febrero se constituyó una comisión con el objeto de facilitar la construcción de gasógenos y la distribución de la materia prima necesaria para los mismos.

El 24 de mayo se designó una comisión con el cometido de distribuir, de acuerdo con sus distintos usos, los combustibles líquidos derivados del petróleo.

El decreto de 7 de mayo, dispuso que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland adoptaría las medidas del caso para que, a partir del 1.º de junio de 1943, las tarjetas de racionamiento correspondientes a los automotores comprendidos en la ley N.º 8.748, de 20 de agosto de 1931, (nafta compensada) y decretos reglamentarios, se expidan en forma tal que dichos vehículos sólo puedan adquirir nafta "compensada".

Otra medida importante adoptada en materia de distribución interna de combustibles y coordinación con el Pool del Petróleo fué la creación, con fecha 7 de mayo, del Comité Uruguayo del Pool del Petróleo, que sustituyó a la Comisión Nacional de Coordinación del Petróleo, a que se refieren los decretos de 7 de enero, 24 de abril, 14 de agosto y 7 de octubre de 1942.

Con fecha 7 de mayo, asimismo, se remitió a la Asamblea General mensaje y proyecto de ley por el cual se patrocina la adopción de medidas destinadas a reprimir el destino anormal del kerosene para uso doméstico utilizado mediante el "mercado negro" en los vehículos automotores.

El 2 de junio se remitió nuevo mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley ampliatorio del de 7 de mayo mencionado antes, relativo al uso indebido de alcohol en vehículos automotores, además del kerosene a que se refería aquél proyecto.

De 18 de junio es el decreto que reglamenta la distribución de la nafta de aviación y la formación de un stock destinado a las necesidades militares, comerciales y civiles.

Por decreto de 18 de julio fué dispuesta la realización de un sumario administrativo en forma en la Dirección General de Asuntos Económicos, a raíz del informe producido por la Inspección General de Hacienda denunciando serias irregularidades, disponiéndose asimismo una investigación sobre el origen y modos del mercado negro de la nafta. Dicho sumario, realizado dentro del plazo de un mes, constituye una pieza de más de setecientas fojas, en las cuales se efectúa un estudio minucioso de las distintas secciones que componen la Dirección. El estudio sobre el origen del mercado negro ha servido de base a la adopción de medidas tendientes a subsanar deficiencias administrativas y remitir al Parlamento un proyecto (fecha 20 de setiembre de 1943) sobre individualización de la nafta destinada a vehículos particulares automotrices que ya ha merecido la aprobación de la Cámara de Senadores. De ser sancionado definitivamente, se ha de impedir seguramente el mercado negro producido por el cambio de destino que acrece el acervo de los coches particulares. La poca entidad de la nafta usada por dichos vehículos, en relación con el consumo general (300.000 litros), hace factible, según asesoramientos técnicos, adoptar una medida de contralor, elaborándose una nafta especial, de distinta curva de destilación, que permitirá el descubrimiento y castigo de los fraudes.

El estudio, llevado a cabo en el sumario, del racionamiento de kerosene efectuado por la Dirección General de Asuntos Económicos, llevó a la conclusión de que en la actualidad el verdadero distribuidor era prácticamente el almacenero, por medio de planillas llevadas defectuosamente y controladas deficientemente, facilitándose así el mercado negro de ese producto por cambio de su verdadero destino. Y considerando que el sistema de vales por familia consumidora solucionará el problema, garantizándose la cantidad que a cada familia corresponde, de acuerdo con las restricciones del racionamiento, se dictó el decreto de 3 de setiembre de 1943 encomendando a la ANCAP, por tener personal preparado y haber proyectado el nuevo régimen de distribución, la realización del censo clasificando las familias por categorías, y la entrega de las tarjetas de racionamiento, en Montevideo, facultándola para que sobre la base de los resultados prácticos obtenidos, proyecte la unificación de procedimientos en los departamentos del interior.

El día 30 de diciembre la Dirección General de Asuntos Económicos hizo entrega a la ANCAP de la documentación aferente, a tales efectos, por estar aquél organismo en condiciones de dar cumplimiento al decreto de 3 de setiembre.

Por el decreto de 5 de noviembre se encomendó a la Comisión Permanente de Gasógenos la tarea de organizar y realizar una prueba de largo recorrido por el interior de la república, en la que intervendrán exclusivamente vehículos accionados con gasógenos.

Por decreto de 24 de noviembre, en atención a la disminución en las tarifas de fletes de buques petroleros, se efectuó una rebaja de precios para la comercialización del fuel oil liviano en plaza, en beneficio de los consumidores directos, fijándose su precio en $ 64.50 el metro cúbico a 15°C, entregado a granel; y en $ 60.75 el fuel oil pesado: con el recargo de los gastos de transporte para los demás departamentos.

Subsistencias

En lo que se relaciona con subsistencias, con el asesoramiento de la Comisión respectiva, se fijaron los precios máximos de venta para el azúcar (18 de enero), el hierro (12 de febrero) — este decreto incluyó en el régimen del hierro, las chapas galvanizadas lisas—, fuel oil liviano y pesado (26 de febrero), nafta y gas oil (22 de mayo), papas (14 de abril), huevos de gallina (15 de abril), boniatos (15 de abril), papas de peso menor de 50 grs. (17 de abril), papas (7 de mayo), hojalata (8 de junio), carbón de leña nacional (14 de junio), arroz (15 de junio), leña de diversos tipos (ANCAP, 2 de julio), alambre ovalado de alta resistencia y redondo galvanizado (7 de julio), arroz japonés (8 de julio), lentejas y porotos (15 de julio), grasa de vacuno (20 de julio), porotos y lentejas (14 de agosto), grasas de vacuno (20 de agosto), papas importadas (31 de agosto), fuel oil liviano y pesado (3 de setiembre), manzanas (14 de setiembre), papas importadas (20 de octubre), estaño importado (5 de noviembre), papa importada por el Banco de la República (5 de noviembre), hilo sisal (11 de noviembre), chapas negras (22 de noviembre), fuel oil (24 de noviembre), bananas (26 de noviembre), bolsas de arpillera (31 de diciembre).

El decreto de 22 de enero reglamentó la distribución de los 40.000 sacos de azúcar importados por el Banco de la República, de acuerdo con el decreto de 20 de enero de 1942 y fijó el precio del azúcar comprendido en dicha partida. El 29 de los mismos mes y año se aprobó el convenio suscrito en representación del Poder Ejecutivo por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias y el Presidente del Instituto de Alcohol y Azúcar de los Estados Unidos del Brasil, por el que se establecen las condiciones para el suministro de 20.000 toneladas de azúcar al Uruguay. Se incluyeron entre los artículos de primera necesidad el cobre, el estaño y la hojalata (decreto de 5 de febrero de 1943) y los abonos o productos fertilizantes (20 de agosto de 1943). De fecha 12 de febrero es el decreto que declara comprendidos en el régimen de distribución y fiscalización del hierro, establecido por decreto de 24 de marzo de 1941, a la hojalata, el cobre y el estaño sin elaborar. Por decreto de 30 de abril de 1943, se abrió una cuota de importación de dos mil (2.000) sacos de azufre en polvo para la fabricación de sarnífugos. Respecto a huevos de gallina, el decreto de 11 de mayo de 1943 estableció diversas medidas relacionadas con el aprovisionamiento de la plaza. El decreto de 14 de mayo exigió la declaración jurada en todo el territorio de la República de porotos, lentejas, fariña, garbanzos y arroz; el de 9 de junio estableció la misma obligación respecto a la hojalata; y los de 14 de junio y 20 de julio, estipularon idéntica exigencia para el aceite comestible y el hilo sisal respectivamente. La declaración sobre existencias de caucho fué dispuesta por el decreto de 16 de agosto de 1943. Con fecha 20 de agosto se incluyó en la lista de artículos de primera necesidad, los artículos destinados a la curación o preservación de enfermedades y plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura, y otro decreto de la misma fecha obligó la declaración jurada de existencias de dichos productos.

El decreto de 26 de agosto de 1943 cometió al Banco de la República la compra de hasta 500 toneladas de hojalata. También se determinó la obligatoriedad de declarar las existencias de cobre, sinc en láminas y estaño en fecha 3 de setiembre de 1943.

Con fecha 15 de setiembre se prohibió la industrialización de huevos de gallina destinados a la exportación, sin previa autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo. El 14 de octubre se cometió al Banco de la República la adquisición por cuenta del Estado de 750 toneladas de hojalata. Con referencia a la utilización de la hojalata, el decreto de 5 de noviembre adoptó diversas medidas tendientes a regularizarla. Relacionado con las existencias de arroz se dictó el decreto de 26 de noviembre, estableciendo la obligatoriedad de su declaración jurada. Con fecha 22 de diciembre del año último, finalmente, se puso el cúmplase a la ley por la que se establecen nuevas penalidades para los infractores de la ley de subsistencias (pena de prisión y clausura del establecimiento por un término mayor al establecido en la ley de 23 de octubre de 1941). El 31 de diciembre se estableció un régimen de contralor en la venta de huevos de gallina.

Hojalata

Para solucionar el problema que planteara al país la escasez de hojalata, producto de indispensable necesidad para la industria de guerra, por lo que el Gobierno de los Estados Unidos de América, país proveedor, lo envía en cantidades limitadas a las más indispensables necesidades, se dictó con fecha 5 de noviembre de 1943 un importante decreto por el que se establece que no podrá utilizarse el stock de hojalata existente ni las remisiones futuras, sin la previa autorización del Ministerio, por conducto de la Dirección de Industrias, la que deberá tener presente al efecto, no sólo la necesidad de utilizar dicho material, sino también las posibilidades de su sustitución por otros productos capaces de suplantarlo eficientemente y de más fácil obtención.

Para hacer más efectivo este contralor se dispuso la obligación, por parte de los propietarios de hojalata, de denunciar sus existencias y necesidad de utilizarlo en un plazo máximo de treinta días. Los saldos quedaron a disposición del Ministerio y fueron entregados contra presentación de certificados de necesidad expedidos por la Dirección de Industrias, pudiendo sus propietarios exigir del comprador el pago al contado.

Con este decreto y las compras del producto por intermedio del Banco de la República (500 toneladas por decreto de 26 de agosto de 1946 y 750 toneladas por decreto de 14 de octubre del mismo año) se ha llegado al contralor riguroso del producto, pues el Banco adquiere las medidas que indica el Ministerio, que conoce las necesidades de la industria y transfiere en depósito de Aduana, total o parcialmente, las partidas recibidas, a los industriales que, a juicio del Ministerio, lo necesitan indispensablemente, quedando sometidos, dichos industriales, al contralor de la Dirección de Industrias.

Por este cuerpo de disposiciones se permitió el máximo rendimiento del stock de hojalata y su afectación a la industria que indispensablemente lo necesita, evitándose, por otra parte, su mercado negro, que ya se insinuaba en plaza.

Restablecimiento del artículo 12 de la ley de Subsistencias

Con fecha 30 de marzo se remitió mensaje a la Asamblea General, proponiendo el restablecimiento del artículo 12 de la ley de Subsistencias, de 23 de octubre de 1941 —derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de febrero de 1943— con el fin de dar una mayor autoridad a la Comisión Nacional de Subsistencias, organismo que presta valioso concurso en las materias de su competencia, continuamente acrecido en su intervención sobre los artículos de primera necesidad.

Caucho

Sobre caucho se dictaron varios decretos con el propósito de adoptar las medidas de contralor necesarias para la distribución de dicha materia prima y su posterior industrialización. Con verdadero espíritu de previsión, el Ministerio de Industrias y Trabajo, adelantándose a las circunstancias extremas que son las que por regla general provocan las medidas correspondientes, ha encarado y so. cio-

nado la crisis que la escasez de esta materia prima habría provocado.

Por el decreto de 10 de febrero se establecieron medidas destinadas a impedir las infracciones a las disposiciones prohibitivas de la exportación de caucho, en lo relativo a los neumáticos de los coches de turismo. Dispone dicho decreto que las autoridades aduaneras de la República procederán a tomar a los coches de turismo que lleguen al país, las características de los neumáticos correspondientes a las cuatro ruedas y a las auxiliares, no permintiéndose la salida de cubiertas, ni aún en uso, con numeración distinta de la que traían al entrar al país, salvo autorización especial en cada caso de las autoridades precitadas, dando cuenta detallada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Además, con fecha 8 de este mes se dictó el siguiente decreto sobre la importación de neumáticos:

"Vista la comunicación de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la que aconseja al Poder Ejecutivo la inmediata derogación del artículo 1.° del decreto de 11 de setiembre de 1941, que declaró caducadas las exoneraciones de derechos del artículo 1.° de la ley de 22 de octubre de 1931;

Resultando, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de dicha ley, las exoneraciones de derechos dispuestas por la misma, cesarían cuando los respectivos tipos de neumáticos se fabricaran normalmente en el país y se vendieran a precios razonables, condiciones que estando llenadas a la fecha del mencionado decreto, hicieron que por esa disposición se declararan caducadas las exoneraciones, que ahora se aconseja restablecer, por no cumplirse en el momento los expresados extremos de la ley;

Resultando, que del informe técnico producido por la Direción de Industrias, se constata de una manera acabada que la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) no produce actualmente el número de neumáticos suficiente para el aprovisionamiento del país, ni en la cantidad ni en las medidas, ni está en la posibilidad de fabricar de inmediato, en parte por falta de material, el número de cubiertas pendientes de entrega y cuyos certificados visados por la Dirección de Industrias ascendían el 1.° de marzo corriente a un total de dos mil treinta y una (2.031) cubiertas pedidas, contra una existencia de quinientas ochenta y tres (583);

El Presidente de la República, decreta:

Artículo 1.° Derógase el artículo 1.o del decreto de 11 de setiembre de 1941, restableciéndose en todo su vigor la disposición del artículo 1.° de la ley de 22 de octubre de 1931.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA".

También se dictó con fecha 11 del corriente mes, el siguiente decreto, fijando el precio de los neumáticos.

"Vista la solicitud de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), a efecto de que se modifiquen los precios máximos de venta de neumáticos de diversas medidas, fijados por decreto del Poder Ejecutivo de 11 de setiembre de 1942;

Oída la Dirección de Industrias y de acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Subsistencias;

Atento a lo establecido en las leyes números 10.075 y 10.465 de 23 de octubre de 1941 y 22 de diciembre de 1943, respectivamente;

El Presidente de la República, decreta:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes precios máximos de venta para las cubiertas de los neumáticos, cuyas medidas se expresan a continuación:

Medidas	Tipos	Precios de venta: de Funsa al gomero	Precios de venta: del gomero al público
650 x 20	6 t.	$ 85.88	$ 95.41
30 x 5	8 t.	" 84.24	" 93.59
32 x 6	8 t.	" 93.44	" 103.81
32 x 6	10 t.	" 132.80	" 147.54
32 x 6	Campera	" 132.80	" 147.54
32 x 6 1|2	10 t.	" 151.16	" 167.94
34 x 7	10 t.	" 165.51	" 183.88
34 x 7 1|2	12 t.	" 200.00	" 222.20
36 x 6	10 t.	" 149.23	" 165.79
36 x 8	12 t.	" 228.79	" 254.19
38 x 7	10 t.	" 186.15	" 206.81
750 x 20	8 t.	" 142.86	" 158.72
825 x 20	10 t.	" 184.09	" 204.52
900 x 20	10 t.	" 210.95	" 234.37
975 x 20	10 t.	" 247.66	" 275.15

Art. 2.° Los precios establecidos en el artículo anterior empezarán a regir desde el día inmediato siguiente al de la publicación del presente decreto en dos (2) diarios de la capital.

Art. 3.° Los que infrinjan las disposiciones precedentes, serán penados de conformidad con lo preceptuado en las leyes Nros. 10.075 y 10.465 de 23 de octubre de 1941 y 22 de diciembre de 1943.

Art. 4.° Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL".

Previniendo las dificultades de la industria para obtener caucho virgen, materia prima para la elaboración de artículos indispensables para el país, y la paralización de los importantes servicios a los cuales se destina, se dictó el decreto de 16 de agosto, que dispuso la declaración jurada ante la Dirección de Industrias de las existencias de caucho virgen y de cámaras y cubiertas (nuevas y usadas); la obligatoriedad de la declaración alcanza a los tenedores a cualquier título de cubiertas destinadas a uso propio, cuando posean mayor cantidad de la corespondiente a cada vehículo, y las de repuesto. El artículo 4.o dispone que toda firma industrial que utilice el caucho virgen como materia prima debe declarar además; A) artículos de caucho elaborados total o parcialmente con dicha materia prima en 1941, 1942 y primer semestre de 1943, indicando clase y cantidad de artículos y kilaje en caucho virgen empleado; B) Porcentaje de caucho virgen utilizado en cada rubro; y C) Stock de caucho virgen y productos elaborados a la fecha del decreto. El artículo 6.o prohibió la venta de caucho virgen y de cubiertas y cámaras, salvo las de desecho destinadas a materia prima industrial sin sujeción a los siguientes requisitos: La Dirección de Industrias distribuirá a prorrateo entre los industriales consumidores, el caucho que se importare teniendo en cuenta las necesidades actuales, para la elaboración de determinados artículos y fijando el porcentaje de caucho virgen a utilizar en cada rubro. Sin perjuicio del contralor de fábrica a cargo de la Dirección de Industrias, los industriales comprendidos en el decreto que se analiza, debían enviar a la misma Dirección, mensualmente, el detalle de la industrialización efectuada con el caucho virgen que les ha sido entregado. La venta de caucho virgen y de cubiertas y cámara para autos, ómnibus y camiones queda sujeta al régimen de certificados de necesidad expedidos por la Dirección de Industrias. Por otras medidas complementarias se completa el sistema de fiscalización para esta importante materia prima.

Por el decreto de 29 de octubre se modificó y amplió el decreto examinado en el párrafo anterior, disponiéndose una nueva declaración jurada, con nuevo plazo, de existencias al 31 de octubre. Por el artículo 3.o se incluyen en el régimen de racionamiento el caucho regenerado y el material para recauchutar. El artículo 4.o establecía que los certificados de necesidad serán expedidos por la Dirección de Industrias debiendo presentarse las solicitudes respectivas, en Montevideo, ante la expresada Dirección y las correspondientes a campaña ante las Intendencias respectivas, las que a su vez las enviarán a la Dirección de Industrias. Este artículo fué modificado por el decreto de 22 de noviembre, que se analizará seguidamente. El artículo 5.o establece que los certificados de necesidad expedidos para la adquisición de cubiertas y cámaras a favor de los consumidores, no podrán hacerse efectivos sin la constancia en los mismos de que se han entregado las cubiertas y cámaras que se reponen, en los depósitos habilitados a esos efectos, pudiendo el Poder Ejecutivo, en su oportunidad, dar destino al material sustituído sin indemnización alguna. El decreto antes citado de 22 de noviembre sustituyó el artículo 4.o del de 29 de octubre, estableciendo un nuevo régimen bajo el cual las solicitudes, hechas en formularios confeccionados por la Dirección de Industrias, deben presentarse, en el Departamento de Montevideo, por los interesados, a los agentes revendedores, quienes las enviarán a los industriales dedicados a fabricar los productos de que se trata. Los industriales certificarán por medio de sus funcionarios expertos, la necesidad urgente invocada en la solicitud. Cumplidos estos requisitos, se remiten las solicitudes a la Dirección de Industrias, la que, si no tiene reparo, otorga el certificado de necesidad correspondiente. En el interior, las solicitudes se presentarán asimismo ante los agentes revendedores, quienes certificarán, bajo su responsabilidad, la urgente necesidad de la adquisición solicitada. Luego, las solicitudes se remiten a la respectiva Intendencia Municipal, que expedirá el certificado correspondiente si no tiene reparo que oponer. Los demás artículos que integran el texto de este decreto tienden a asegurar el mejor cumplimiento del objetivo de racionamiento con que fué dictado.

Por último, el decreto de 23 de diciembre complementa estas disposiciones reglamentarias tendientes al eficaz contralor del destino de los neumáticos, disponiéndose la cooperación de las Comisarías seccionales, ante las cuales deben los interesados presentarse mensualmente a efecto de comprobar que el neumático obtenido ha sido colocado en el vehículo para el cual se designó.

Otras medidas

El decreto de 17 de mayo estableció que a partir de esa fecha todos los cometidos sobre contralor de metales que tenía la Dirección General de Asuntos Económicos, pasarían a ser desempeñados por la Dirección de Industrias, a la que aquélla entregaría el servicio en un plazo de quince días, con el personal y la documentación correspondiente.

El 21 de mayo se dictó una resolución estableciendo con carácter general que los suplementos que se importan o se importen impresos en el extranjero, están excluídos de las restricciones establecidas en el decreto de 20 de noviembre de 1942.

Con fecha 17 de setiembre se modificó por decreto el de 27 de marzo de 1942, en el sentido de establecer que las tasas impuestas por los decretos en vigor, sobre contralor de utilización del hierro, serán abonadas por los interesados en el momento de serles entregado el certificado de necesidad gestionado y no en el momento de la presentación de las respectivas solicitudes.

Por el decreto de 23 de julio se modificó el régimen en vigor sobre distribución de hierro para la construcción, en el sentido de establecer que las Intendencias Municipales, luego de estudiar los proyectos y planos de construcción de obras que sean presentados para obtener el permiso de edificación respectivo, certificarán, previo los estudios técnicos del caso, la cantidad de hierro que estimen necesaria para cada obra. Dicha certificación se presentará ante la Dirección de Industrias la que dará la orden de entrega de hierro en la cantidad certificada, en una o más partidas, según las existencias disponibles de dicho material.

Con fecha 22 de enero se aprobó el Reglamento Interno de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Con fecha 28 del expresado mes se declaró ley de la República el texto del Código de Minería, cuyos lineamientos y directivas generales ya han sido puestos de manifiesto en las memorias anteriores y que significan la conquista de una etapa destacable en el derecho positivo del país en esta especialidad.

Por mensaje de 26 de febrero de 1943 se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley relacionado con la creación del Instituto Nacional d Pesca como dependencia de esta Secretaría.

Por resolución de 21 de setiembre se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para importar en franquicias, 500.000 litros de flemas de orujo para fabricación de grappa, a condición de adquirir como mínimo 3.500.000 litros de vino al precio mínimo de $ 0,008 el litrogrado, para su industrialización.

Alcoholes y bebidas alcohólicas — Cognac

Fué dejado sin efecto por decreto de 26 de marzo, el de 3 de diciembre de 1940, por el cual se prorrogó el plazo para llenar las obligaciones sobre análisis y caracterización de alcoholes y bebidas alcohólicas y prohibición de expender toda bebida alcohólica superior a 35° en envases superiores a un litro.

Este decreto, que puso en vigor una ley que no se había cumplido, hasta entonces, en esa parte, vino a solucionar una situación irregular que venía prorrogándose desde años atrás.

Se consagró de tal modo un derecho privativo y legítimo de la Ancap, como consecuencia lógica del monopolio que ejerce respecto a la caña, la grappa y bebidas similares.

El decreto de 28 de mayo, suscrito conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, fué consecuencia lógica del de 26 de Marzo, pues reglamentó a la vez la ley de 3 de marzo de 1934 y el decreto-ley de 19 de enero de 1943, que refundió en un solo cuerpo las leyes relacionadas con la recaudación y contralor de los impuestos a los alcoholes. En su artículo 56 se establece que no podrán elaborarse en el país, ni importarse, bebidas alcohólicas, sin la previa caracterización que prescribe el artículo 18 del decreto-ley que se reglamenta.

Por decreto de 29 de octubre se resolvió definitivamente un punto de capital importancia, largo tiempo debatido, sobre la facultad de la Ancap de vender el cognac de su fabricación en régimen de libre concurrencia, en vista de la oposición de los industriales licoristas, que pretendían que aquella institución podía comerciar únicamente bajo régimen de monopolio. Fué considerando que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland está legalmente habilitada para ejercer tales actividades, por no ser extrañas al giro que preceptivamente tiene asignado ese organismo por las leyes, ya que ha podido reivindicar el derecho al monopolio integral de importación, fabricación y venta de alcoholes, y ser el cognac una bebida alcohólica destilada, que se fijó el precio de venta de $ 2.70 por botella de 3|4 litro para el cognac de su producción, de acuerdo con lo establecido en las leyes números 8764, de 15 de octubre de 1931 y 10.075 de 23 de octubre de 1941.

También con fecha 29 de octubre se resolvió autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para exportar hasta 50.000 litros de cognac, 10.000 de charry brady y 50.000 de caña, siempre que dichas exportaciones no perjudiquen al consumo interno ni determinen el encarecimiento del producto. De tal modo, se ha facilitado la obtención de mercados en el exterior para colocar productos de elaboración nacional, con beneficio económico y prestigio de dicho Ente y del país

LEGISLACION DEL TRABAJO Y PROBLEMAS SOCIALES

En lo que se refiere a legislación del trabajo y problemas sociales, la actividad del Ministerio en el año 1943 es particularmente digna de destacarse, enunciándose someramente en esta parte general las más importantes medidas adoptadas.

El 22 de enero se envió al Consejo de Estado mensaje y proyecto de Decreto-Ley modificándose el régimen de descanso semanal establecido en la ley número 10.057, de 10 de octubre de 1941, sobre cierre dominical de las carnicerías.

El decreto de 3 de febrero ratificó el convenio suscripto entre el Frigorífico Nacional y los delegados obreros, el que puso fin a una huelga que agitó singularmente a la opinión pública.

El 5 de febrero se dictó un decreto estableciendo que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados intimara a la Liga de la Construcción y a los obreros plomeros y cloaquistas la designación de delegados a las comisiones paritarias, instituídas por el Convenio Colectivo de fecha 4 de abril de 1939.

El régimen para la aplicación de multas por infracciones a las leyes obreras fué modificado por el decreto de 12 de febrero. De la misma fecha es el decreto que autorizó a la Dirección de la Imprenta Nacional para establecer, con carácter de ensayo, para determinado personal, un horario continuo. El 19 de febrero se dictó un decreto ampliando hasta el 27 de mismo mes el plazo fijado por el de 17 de febrero de 1936 para las comunicaciones correspondientes a las licencias que otorga la ley número 9.000 a los empleados de comercio.

Por el decreto de 10 de febrero se agregó al artículo 13 del decreto de 15 de mayo de 1935, un inciso incluyendo entre los que pueden trabajar sin normalidad de horario "al personal ocupado por los importadores, consignatarios y mayoristas de frutas, siempre que éstos no comercien al detalle".

El decreto de 26 de febrero reglamentó las funciones de vigilancia que acuerda la ley número 9.675, de 4 de agosto de 1937 — sobre convenios colectivos de trabajo — al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

En la misma fecha se remitió mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, sobre creación de los Consejos de Salarios.

El 12 de marzo se modificó el decreto de 22 de enero de 1936, reglamentario de la ley número 5052, de 21 de julio de 1914, sobre prevención de accidentes del trabajo, dictándose nuevas normas para regir en los establecimientos dondo existen máquinas o aparatos de gas o locales con recipientes conteniendo dicho producto.

También el 12 de marzo se constituyó una nueva Comisión con el cometido de estudiar el régimen de horario continuo, dejándose sin efecto la Comisión instituída con fecha 20 de enero último. En la misma fecha se dictó un decreto prorrogando hasta el 30 de abril de 1943 el régimen de horario establecido por los decretos de 11 de noviembre de 1942 y 8 de enero de 1943.

El decreto de 22 de marzo amplió el de 12 del mismo mes, relacionado con la creación de la Comisión encargada de estudiar el régimen de horario continuo, aumentando el número de sus miembros.

En este período se planteó el conflicto de los obreros tranviarios. El Poder Ejecutivo, ante la falta de reglamentación de las disposiciones constitucionales, y carente de otras facultades para la solución de conflictos de esta naturaleza que no fueran los de simple mediación o conciliación, debió arbitrar distintas soluciones para resolver, dentro de la poca eficacia de sus medios, la situa-

ción de que se trata. Así, el 1.° de abril se instituyó una Comisión de Estudio y Conciliación, que se expidió el 14 de marzo enviando al Poder Ejecutivo sus conclusiones que, estudiadas por éste en Consejo de Ministros, dieron por resultado el acuerdo de dicho Cuerpo en el sentido de que el Ministerio llevara a cabo las gestiones y medidas aconsejadas sobre reposición de obreros y aumentos de salarios. El 27 de mayo el Ministerio se dirigió a la Sociedad Comercial de Montevideo, recomendándole las sugestiones contenidas en el informe citado. El 2 de junio se promulgó la ley que creó un Tribunal Especial de Conciliación y Arbitraje y el 4 de junio fué reglamentado dicho texto legal. La Sociedad Comercial de Montevideo, al comunicar la designación de sus delegados, expresó que su situación financiera le impedía soportar aumento alguno a sus empleados, impugnando por inconstitucionales las disposiciones de la ley de 2 de junio. La delegación patronal ratificó las reservas precitadas al procederse a la instalación del Tribunal, expresando que no estaba en condiciones de integrarlo, ofreciendo en cambio aplicar la suma de $ 100.0000.00 para atender mejoras de los salarios de su personal obrero durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1943, mientras las autoridades competentes dispusieran lo necesario para que la Compañía obtuviera los recursos indispensables, regulares y permanentes para el pago de los aumentos. El Poder Ejecutivo dictó entonces la resolución de 7 de julio de 1943, en la que, a fin de evitar todo equívoco, dejó constancia expresa de que el Estado, ajeno al conflicto de intereses planteado entre las partes, no se consideraba obligado a llenar a su costo la condición o carga establecida para el aumento por la Compañía, en lo porvenir, de los salarios convenidos entre dicha entidad y su personal, no obstante ser su propósito el de contribuir al estudio del problema del punto de vista de la solución de los conflictos del trabajo.

La solución provisoria de referencia fué prorrogada hasta diciembre, en virtud de un arreglo con la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la que, mediante una mayor cuota de fuel oil, aumentó el suministro de energía para la Compañía tranviaria.

Posteriormente, el conflicto quedó resuelto en principio por la promulgación de la ley sobre Consejos de Salarios y la institución del respectivo Consejo para este gremio.

Con fecha 2 de abril se dictó un decreto reglamentando las leyes números 10.023 de 13 de junio de 1941 10.109 de 30 de diciembre de 1941 y los Decreto-Leyes 9.000, de 27 de abril de 1933, de 6 de junio de 1933, 9.217 de 23 de enero de 1934, de 19 de enero de 1934 y de 8 de enero de 1943, relacionados con licencias anuales pagadas a personal de diversos gremios.

El decreto de 16 de abril autorizó hasta el 1.° de julio del mismo año la jornada de ocho horas los días sábado, en las barracas de exportación y depósitos de consignatarios de productos pecuarios. Con fecha, asimismo, de 16 de abril, se promulgó la ley número 10.421 fijando el horario bancario del 1.° de abril al 15 de diciembre de cada año desde las 13 a las 17 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas. El apartado 2.° del artículo 1.o crea un Consejo con el cometido de fijar el horario bancarrio desde el 16 de diciembre de cada año al 31 de marzo siguiente.

La ley 10.420, también de 16 de abril, prorrogó hasta el 20 de mayo de 1943 la suspensión de la obligatoriedad del horario continuo para el comercio, establecida por el Decreto-ley de 18 de setiembre de 1942.

El 30 de abril se remitió mensaje a la Asamblea General adjuntándole proyecto de ley por el que se concede a todo empleado u obrero —en el sentido establecido en el decreto de 19 de octubre de 1938— una licencia anual remunerada de dos semanas civiles, continuadas o no, cuyo período menor no será inferior a siete días siempre que cuente con más de un año de servicios.

El 7 de mayo se remitió al Poder Legislativo mensaje y proyecto de ley por el que se modifica la ley de 21 de noviembre de 1936 sobre cierre dominical de los almacenes de comestibles. De la misma fecha son los mensajes y proyectos de ley por los cuales se reglamenta el trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques, montes y turberas y se modifican las disposiciones contenidas en los artículos 8.o y 9.o de la ley número 9910, de 5 de enero de 1940, sobre trabajo manual a domicilio.

El 29 de mayo se remitió mensaje y proyecto de ley estableciendo determinados horarios para la Administración Pública, instituciones bancarias, industria y comercio mayorista y minorista.

El 2 de junio se remitió nuevamente al Poder Legislativo mensaje y proyecto de ley sobre salario mínimo a regir en la industria de la construcción y actividades similares o conexas. La ley respectiva, número 10.434, fué promulgada con fecha 9 de julio.

El 13 de junio se promulgó la ley por la que se fijó el horario continuo para el comercio de Montevideo, la que fué reglamentada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio.

Por el decreto de 2 de julio se modificó el de 13 de enero de 1942, reglamentario de la ley número 10.108, de 26 de diciembre de 1941, sobre garantía de trabajo mínimo en la época de post-zafra en los frigoríficos, en el sentido de que "los obreros destajistas percibirán las remuneraciones habaituales por todo trabajo efectivo, pero a los efectos de los beneficios de la ley se les abonará a razón del promedio por hora que resulte de sus jornales pecibidos en la última zafra por todo concepto, las horas de labor en tareas que no sean de destajo o las horas que haya de pagárseles por no haber alcanzado las horas de garantía".

Dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley sobre horarios, de 21 de junio, se fijaron por decretos de 2 de julio, horarios especiales a los almacenes por mayor, barracas o comercios de materiales o artículos de construcción.

Por el decreto de 9 de julio se modificó el de 2 de abril, sobre régimen de licencia anual para la industria y el comercio.

Sobre horarios comerciales se sustituyó el artículo 10 del decreto de 15 de marzo de 1935 por el siguiente: "No se hallan tampoco sujetos a limitación de horario los empleados de las empresas que giren con un capital no inferior a cien mil pesos ($ 100.000.00), siempre que su remuneración sea superior a tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales. Las empresas cuyo capital no alcance a cien mil pesos ($ 100.000.00), para que sus empleados no estén incluídos en la ley número 5.350, de 17 de noviembre de 1915, será necesario que esa cantidad mayor de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales de remuneración, corresponda a sueldos y participaciones y que dichos empleados estén asociados a la empresa".

Por decreto de 16 de julio se instituyó para la industria del calzado una Comisión integrada con dos delegados patronales, dos delegados obreros y uno del Poder Ejecutivo.

De la misma fecha es el decreto que fijó, del 16 de julio al 15 de noviembre de 1943, el período de cien días a que se refiere el artículo 1.o de la ley número 10.108, de 26 de diciembre de 1941, sobre garantía mínima de trabajo para los obreros de los frigoríficos.

De 31 de julio es el decreto por el cual se instituye un Tribunal de Conciliación en el conflicto de Antonio Ferro e Hijos. El decreto de 13 de agosto instituyó, adelantándose a la ley respectiva, un Tribunal de Arbitraje con el cometido de fijar los salarios a regir en los cinematógrafos de Montevideo, siendo digno de destacarse el ejemplo que esta solución significó.

El 20 de agosto de 1943 se promulgó la ley que modifica la de 5 de enero de 1940 sobre trabajo manual a domicilio, sustituyéndose los artículos 8.o y 9.o por los siguientes: "Artículo 8.o. Las resoluciones sobre fijación de salarios no causarán estado y podrán ser revisadas de oficio o a petición de parte interesada. En este caso si hubiere tarifa establecida, regirá hasta que haya resolución definitiva. Artículo 9.o Para conocer en los pedidos de revisión formulados por las instituciones, se integrarán las Comisiones de Salarios de Montevideo, con los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, y en campaña con el Juez Letrado de Primera Instancia y el Fiscal Letrado respectivo. Donde hubiere dos de dichos Juzgados actuará el Juez más antiguo. La resolución de la Comisión deberá pronunciarse dentro de treinta días de integrada la Comisión. Si se dejara vencer el término sin pronunciarse, se tendrá por confirmada la resolución recurrida".

Con fecha 3 de setiembre se remitió al Poder Legislativo, mensaje y proyecto de ley sobre Tribunales de Conciliación y Arbitraje por el que se establece que todas las diferencias de carácter colectivo que se produzcan en la industria y en el comercio entre empleadores y empleados en la ejecución de los contratos de trabajo, serán sometidos a los procedimientos de conciliación y arbitraje que se establecen en el texto del citado proyecto de ley.

Además se dictaron varios decretos instituyendo Comisiones de Salarios para el Trabajo a domicilio en numerosos Departamentos (Rocha, Flores, Colonia, Treinta y Tres).

Con fecha 15 de octubre se dictó un decreto instituyendo una Comisión especial para el estudio de las condiciones de trabajo en las panaderías. En la misma fecha se modificó el decreto de 2 de abril de 1943, reglamentario de las leyes y decretos-leyes en vigor sobre otorgamiento de vacaciones pagadas al personal de diversos gremios.

Por el decreto de 22 de octubre se estableció que los patronos, empresarios, contratistas que ocupen personal en la explotación de bosques y montes e industrias derivadas, están obligados a pagar el impuesto a que se refiere el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley número 6.784.

Con fecha 29 de octubre se remitió mensaje a la Asamblea General, adjuntándole proyecto de ley por el que se fijan salarios mínimos para el personal de servicio doméstico en la Capital, y por el que se establece el procedimiento para la fijación de salario mínimo para los mismos trabajadores en el litoral e interior. La ley correspondiente, número 9.296, fué sancionada con fecha 22 de diciembre de 1943, que se caracterizó por su mesura y por ajustarse exactamente a la realidad.

El decreto de 11 de noviembre creó dos Comisiones con fines de investigación a las causas de los conflictos en la Curtiembre "La Suiza Uruguaya y "Fábrica de Tejidos".

Consejos de Salarios

La ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, de elevado contenido social, señala el cumplimiento por parte del Uruguay del Convenio número 26 aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo de 1927, ratificado por la República y resuelve en forma categórica el problema general de la fijación del salario de nuestros trabajadores de acuerdo con la obligación emanada de dicho convenio, de instituir métodos para la fijación de remuneraciones mínimas.

Algunas leyes nacionales anteriores y especialmente las de 4 de agosto de 1937 y 5 de enero de 1940 habían dado cumplimiento parcial a las disposiciones del Convenio citado pero no resolvían integramente el problema.

El Poder Ejecutivo con el propósito de resolverlo en una forma total y ante la constatación de que los trabajadores del país y sus familias con los salarios que reciben apenas si pueden solventar con dificultad y con estrechez sus necesidades más elementales y perentorias, se dirigió a la Asamblea General, en diversas oportunidades, patrocinando la adopción del texto legal que se comenta.

Las disposiciones de la ley sancionada, si bien —como toda obra humana— son susceptibles de perfeccionamientos que irá aconsejando la experiencia derivada de su aplicación, son la expresión de una fórmula práctica que permitirá resolver la mayoría de los problemas.

El texto de la ley comprende 39 artículos agrupados en 4 capítulos. El primero se ocupa del salario mínimo, su definición, medidas de defensa del salario e importa una declaración previa de principios concordantes con preceptos constitucionales. "Salario Mínimo, dice el artículo 1.o... es aquél que se considera indispensable, en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales".

El segundo capítulo intitulado "De los Consejos de Salarios", se refiere a la creación de dichos Consejos, a su constitución, instalación y funcionamiento; a sus cometidos y a sus facultades; estableciéndose por sus disposiciones un conjunto de garantías y previsiones imprescindibles para su regular y eficaz aplicación".

"De las asignaciones familiares" trata el tercer capítulo que declara obligatorio "el régimen de Cajas de Compensación para el pago de asignaciones familiares, a cada empleado, obrero o peón, por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido o declarado judicialmente. Se establece que el beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del empleado, obrero o peón, hasta la edad de 14 años, haciéndose extensivo hasta los 16 en casos de estudios secundarios o preparatorios, y aprendizajes de oficios en escuelas especiales. El administrador de la asignación es el empleado, obrero o peón. Las asignaciones familiares se servirán hasta completar doscientos pesos, con el sueldo que perciba el jefe de familia. En los casos de empleo de ambos cónyuges, se computarán sus sueldos, a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior".

Por último, el capítulo cuarto se ocupa "de los recursos, infracciones y penalidades" que tienden a garantir el cumplimiento de las disposiciones legales, fijándose las multas y el procedimiento para hacer efectivas las sanciones.

Promulgada la ley que instituyó los Consejos de Salarios y las Asignaciones Familiares, el Ministerio se ha preocupado por adoptar rápidamente todas las medidas tendientes a poner en marcha la aplicación de sus disposiciones.

Con fecha Noviembre 19 se dictó el decreto reglamentario, en el cual se establecen las formalidades y trámites a que se ajustarán los petitorios de constitución de Consejos de Salarios, que podrán ejercerse por la tercera parte de los trabajadores de una industria o comercio; y las formalidades, que a los mismos efectos deberán llenar los sindicatos patronales y las agrupaciones obreras con o sin personería jurídica. Dispone la forma de efectuarse por los empleadores la nómina de los trabajadores en actividad y la forma de efectuarse las elecciones de delegados: se formarán dos registros, uno de empleadores y otro de trabajadores habilitados para votar; requisitos y distintivos de hojas de votación y listas de candidatos con sus respectivos lemas; sistema preferencial de suplentes; modo de fijar el número de comisiones receptoras de votos, locales para las elecciones, voto secreto y demás requisitos electorales.

Se ha iniciado ya por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la recepción en todo el país, de los datos y nóminas tendientes a la organización de los registros, así como los relativos a los trabajadores atributarios de las asignaciones familiares. Teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del régimen de asignaciones familiares, se ha instituído una Comisión Especial con el cometido de proyectar el capítulo pertinente de la ley.

Dos importantes gremios de trabajadores han sido ya convocados a elección de delegados. En efecto, con el invalorable concurso de la Corte Electoral y de sus dependencias, se han efectuado las elecciones de delegados de los trabajadores de la Sociedad Comercial de Montevideo y de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., interviniendo en ellas cerca de 5.000 votantes.

Se han adoptado ya las medidas necesarias para iniciar, con el concurso del Banco de la República, la recaudación de los aportes provisorios.

No será tarea fácil ni liviana poner en marcha el mecanismo legal, pero ningún esfuerzo será omitido para superar obstáculos y para vencer las dificultades derivadas de la escasez de elementos y recursos, mientras no se arbitren las soluciones necesarias.

Con fecha 15 de Diciembre se fijó el horario bancario en vigor, de las 11 a las 16 horas, y sábados de 9 a 11 horas. El decreto de 21 de Diciembre estableció modificaciones, durante los días 24 y 31 de Diciembre de 1943 y 5 de Enero de 1944, en la hora de cierre de comercios de distintas actividades, con motivo de las fiestas de fin y principio de año.

Con fecha 22 de Diciembre se promulgó la ley que modifica el régimen vigente de horarios para el comercio, estableciendo para el comercio minorista comprendido en el decreto-ley N.o 9347, el horario máximo de trabajo de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 a 19 horas, sábados de 8 y 30 a 12 y 30 horas; para el comercio mayorista comprendido en el mismo decreto-ley, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse horario continuo no mayor de siete horas, por turnos, con un descanso intermedio de una hora o discontinuo de 8 a 18 horas con un descanso continuado de tres horas, sábados de 8 a 12 horas; para el comercio mayorista y minorista a la vez, el mismo horario establecido para los minoristas; y para los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías, carnicerías y similares, se establece que podrán abrir hasta las 21 horas, de lunes a viernes y hasta las 22 los sábados.

De 28 de Diciembre es el decreto que establece los horarios máximos de trabajo que regirán para los establecimientos comerciales que funcionan en todo el territorio nacional. Este decreto es reglamentario de la ley precedentemente citada.

En el orden social, es muy satisfactorio consignar que los desacuerdos entre patronos y obreros, que hicieron crisis en varios conflictos, fueron resueltos felizmente con el común acuerdo de las partes, habiendo primado en los convenios colectivos realizados, el espíritu de las disposiciones contenidas en el entonces proyecto de Consejos de Salarios, últimamente incorporados, para honor de la República, a la legislación nacional.

Es de esperar que el proyecto de ley remitido al Parlamento con mensaje de fecha 26 de Agosto de 1943, por el que se crean Tribunales de Conciliación y Arbitraje indispensables para la solución de los conflictos futuros no tarde en enriquecer el acervo de nuestra legislación positiva, complementando las prescripciones de la ley sobre Consejo de Salarios.

Durante el transcurso del año 1943 se han solucionado, mediante el mecanismo propiciado por el proyecto de ley últimamente citado, los siguientes conflictos: Cinematografistas; Tranviarios, Omnibuseros, Obreros de la Construcción ; personal de: Casa Sáenz, Le Due Torri y Curtiembre "La Suizo Uruguaya"

Acoge siempre con simpatía este Ministerio las reclamaciones gremiales, pues es de toda evidencia que la época actual presenta características extraordinarias: elevación de precios de artículos de primera necesidad, auge desmedido de la especulación, escasez de materia prima,

contracción de actividades industriales y obreras, etc., que determinan un mayor nivel de vida, un menor poder adquisitivo de la moneda y por tanto un desequilibrio entre el salario y el presupuesto familiar, que justifica la aspiración de las pequeñas mejoras que reclaman los trabajadores, sobre todo cuando se trata de empresas que han obtenido buenas ganancias no obstante las dificultades económicas que gravitan sobre el país.

Así, pues, nos adelantamos a las conquistas sociales por el acuerdo entre las partes integrantes de las distintas esferas sociales que la vida de relación ha determinado mediante el nexo de la cooperación de este Ministerio. Y, queda también ratificado lo expresado por nuestro primer mandatario: "El contrato de trabajo no puede subsistir como contrato de adhesión en el que predomina la voluntad de una de las partes".

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Las actividades de la Ancap en 1943, fueron fuertemente influenciadas por la anormal situación del tráfico internacional en esta época de guerra.

El Organismo, cuyas industrias se basan, en la casi totalidad de su volumen, en la transformación de materias primas extranjeras, ha sufrido por las restricciones de bodegas —sobre todo en lo que se refiere a combustibles— y por la limitación de las exportaciones de materias primas alcoholígenas decretadas por los países que, en tiempos normales, eran los habituales proveedores de ellas.

Estas dificultades han puesto a prueba la facultad de adaptación del Ente, pues éste, en su carácter de regulador del comercio de combustibles, ha tenido que buscar reemplazantes al petróleo cuya importación al país fué tan sólo en el año 1943, de un 54 o|o aproximadamente, con respecto a lo normal, mientras que en lo referente a alcoholes, el cierre temporal y parcial de las fuentes de abastecimiento de materias primas argentinas, obligó a la Ancap a importarlas de otras procedencias.

La estructura económica del Organismo ha resistido bien esos cambios, que determinaron se desarrollara una política tendiente a poner en movimiento los recursos del país, o aquellos a su alcance, a fin de evitar la paralización de vitales actividades industriales y comerciales de la República.

Naturalmente, el movimiento industrial y comercial de la Administración se ha visto resentido por esas causas y el volumen de ventas ha sido inferior al de los tres últimos ejercicios.

(Las ventas netas de la Ancap, en miles de pesos, fueron en 1939: $ 35:032.00; 1940: $ 38:494.00; 1941: $ 42:433.00; 1942: $ 38:617.00; 1943: $ 38:126.00).

CAPITULO I

La política de la Ancap en combustibles

La adhesión del Uruguay al "Pool" del Petróleo, trajo como consecuencia obligada que las importaciones de esta materia prima y sus derivados quedaran sujetas a las decisiones del Comité Central que funciona en EE. UU., el cual provee las necesidades de los países afiliados teniendo en cuenta las disponibilidades de bodegas, en lo que ello no afecte el esfuerzo de guerra de las Naciones Unidas.

Por las restricciones impuestas la cuota de bodegas asignada al Uruguay para consumo interno, sólo permitió durante el año 1943 importar 169.259 metros cúbicos de petróleo crudo y 95.755 metros cúbicos de fuel oil, frente a 290.000 metros cúbicos de petróleo crudo y 202.000 metros cúbicos de fuel oil que se importaron a la República en 1941, año que a ese respecto puede considerarse normal.

Aparte de reajustar y modificar los rendimientos normales del petróleo —a fin de proveer, aún a costa de mayores costos de producción, a las necesidades reputadas esenciales del país— la Administración debió adoptar las medidas que se detallan a continuación, tendientes a paliar o subsanar los gravísimos inconvenientes derivados de la reducción de las importaciones:

1.°) Adquisición y venta de combustibles nacionales

La Ancap ha adquirido para sí, reparticiones públicas y venta a particulares, importantes cantidades de leña y carbón de leña del país. Con ese objeto ha instalado una Oficina en la zona de Embalse del río Negro, que coordina la explotación y el transporte del combustible producido por los particulares, habiendo asimismo propiciado la sanción de una ley por la que se establecería la obligación de consumir determinados porcentajes de carbón de leña conjunta y proporcionalmente al carbón mineral que se importe.

En todas estas operaciones —que probablemente arrojen pérdidas de consideración— la Ancap no percibe beneficios.

2.°) Adquisición y venta de combustibles extranjeros del fuel oil

Para la U. T. E., principalmente, la Ancap ha adquirido en la Argentina grandes cantidades de maíz combustible y otros sucedáneos como ser harinas y "expellers" de cereales y oleaginosos. También se compraron partidas de leñas duras argentinas y paraguayas, de acuerdo a las indicaciones hechas por el Poder Ejecutivo, tendientes a asegurarle al país "stocks" de combustibles sólidos.

3.°) Difusión de los gasógenos

La Ancap ha dedicado especial atención a la difusión de los gasógenos, siendo muy activa su intervención en los siguientes aspectos:

A) Gestiones tendientes a obtener chapa de hierro para la construcción de aparatos.
B) Instalación de una Oficina de Asesoramiento y Propaganda para el público y los interesados.
C) Fiscalización de planos.
D) Creación de una escuela de choferes especializados en gasógenos.
E) Instalación de servicios de atención de gasógenos en sus Estaciones y venta de carbón especial para los mismos.

En estas actividades la Ancap ha tratado, por todos los medios a su alcance, de aumentar las importaciones de carbón mineral. A tal efecto ha comprado cantidades sustanciales de carbón de EE. UU., Brasil, Chile y Perú, además de las importaciones hechas de Gran Bretaña y Sud Africa.

Estas últimas, como resultado del acuerdo de la venta del dique flotante Regusci y Voulminot, alcanzaron un volumen casi igual al de épocas normales, por lo que, en lo referente a los abastecimientos de carbón mineral, el año 1943 puede calificarse de satisfactorio.

4.°) Producción de alcohol como carburante

El Directorio de la Administración que se hizo cargo de sus funciones en junio, dedicó preferente atención a la tentativa de aumentar la producción de alcohol como medio de reemplazar los carburantes derivados del petróleo. Con ese fin ha estudiado y tiene en vías de realización la construcción de 5 nuevas destilerías, 4 de ellas para producción en escala industrial y 1 con fines experimentales, con las cuales podrá incrementar, seguramente, el volumen del alcohol elaborado en el país.

Sea cual fuere el resultado del concurso de precios abierto para la construcción de esas destilerías, es propósito firme del Directorio hacer un ensayo para resolver de una vez por todas en la práctica, si es o no factible la elaboración económica de un carburante nacional sobre la base de una mezcla de alcohol y nafta.

Complementariamente se hicieron estudios tendientes a aumentar la producción de materias primas alcoholígenas nacionales y otros sobre implantación de cultivos nuevos, que amplíen las perspectivas del país al respecto. Merece mencionarse acerca de ese particular la contratación del doctor Norman P. Neal, técnico de EE. UU., hecha por el Organismo con el objeto de estudiar las posibilidades de aumentar los rendimientos nacionales de maíz; estudios cuyas interesantes conclusiones ha publicado la Ancap con fines de difusión.

5.°) Aspectos internos derivados de la restricción en las importaciones de petróleo y de la distribución

Como una de las medidas tendientes a ajustar los consumos a las bajas cantidades importadas y, asimismo, por los fuertes aumentos registrados en los costos de producción, la Ancap propuso al Poder Ejecutivo el aumento de precio de los combustibles derivados del petróleo.

En marzo de 1943 el Poder Ejecutivo autorizó aumentos para los precios de la nafta, el gas oil y el fuel oil —no así del kerosene— y los nuevos precios se mantuvieron por todo el año, salvo el del fuel oil, que en noviembre fué rebajado en $ 12.00 el metro cúbico.

Esa rebaja la hizo la Ancap por diversas razones, algunas de orden interno y otras de orden externo, entre las que cabe citar la disminución registrada en los seguros marítimos y en los fletes del Atlántico, por donde se trae generalmente el fuel oil o el petróleo para elaborarlo.

En lo que respecta al kerosene, combustible de consumo popular (cuya comercialización, además de producirle

pérdidas al organismo desde hace varios años lo ha obligado, para mantener su producción en las cifras mínimas requeridas por el consumo, a efectuar procesos de refinación anti-económicos), no se alteró, como se indicó anteriormente en todo el ejercicio el precio vigente a principios de 1943, pero la Ancap, con el objeto de proceder a una más racional distribución de las disponibilidades, realizó un censo —que le insumió en 1943, unos $ 55.000— con el que se podrá implantar un sistema de cuotas de acuerdo con las existencias del producto y las posibilidades de cada familia de utilizar otros combustibles.

El Convenio con las compañías nafteras

A partir del 1.o de enero de 1943, se prorrogó la vigencia del Convenio subscripto con las compañías nafteras privadas de la plaza, estándose, al final del ejercicio, en tratativas para modificarlo con las ventajas que el organismo considera indispensables.

Mientras no se vaya al monopolio total de los combustibles —lo que en los presentes momentos de conmoción mundial no se ha estimado oportuno por el Gobierno Nacional— el mantenimiento del Convenio le brinda a la Ancap ciertos beneficios y ventajas como ser los importes que percibe por concepto de honorarios de refinación y un mayor pasaje de crudo por las instalaciones, lo que rebaja los costos generales de refinación y permite dar trabajo estable al personal de la planta.

Fletes marítimos para el transporte de combustible

Antes de terminar este capítulo, corresponde hacer una breve mención al movimiento registrado en las bodegas, fletes y seguros de los transportes de petróleo, asunto éste de vital importancia para la Administración.

La situación internacional, en lo que respecta a riesgos marítimos, fué mejorando en el transcurso del año, por sentirse menos los efectos de la campaña submarina contra los barcos de las naciones unidas.

Así es que se registró una disminución en las primas de los seguros de guerra, que eran al principio del año de 7 1|2 o|o para el Atlántico y de 4 o|o para el Pacífico y que pasaron a ser 4 o|o y 2 o|o respectivamente. Proporcionalmente se registró una rebaja en la tarifa de los fletes correspondientes.

Pero esta disminución de las primas por riesgos no se tradujo en una mayor disponibilidad de bodegas, ya que las crecientes necesidades de orden militar de las naciones aliadas han impedido aumentar los cupos destinados a los transportes de petróleo para los consumos civiles de la República.

En cambio, por las razones anteriormente apuntadas, la disponibilidad de bodegas para la importación de carbón mejoró con respecto al año anterior, debiendo destacarse que los seguros también bajaron para el transporte de Gran Bretaña y de Sud Africa al Uruguay, lo que representó una rebaja de los precios a que se adquirió el carbón de esas procedencias puesto en el puerto de Montevideo (compras con la cláusula CIF Montevideo).

CAPITULO II

La política de la Ancap en materia de alcoholes

Las cifras comparativas que se exponen al final, muestran la evolución seguida durante el año 1943 con respecto a los años anteriores en la venta de los alcoholes y bebidas alcohólicas que elabora la Ancap.

En lo que respecta a abastecimiento de materias primas para elaborar alcoholes y bebidas alcohólicas, la Ancap ha tropezado con dificultades, dado que el país no las produjo durante el ejercicio, en cantidades suficientes. Hubo por esa causa que importar de la República Argentina maíz para elaborar alcohol (17.380.020 kilogramos) y melazas para elaborar cañas (960.190 kilogramos).

Fué precisamente en la adquisición de materias primas para fabricar cañas que la Ancap experimentó durante el año las mayores dificultades, debido a que el Gobierno de la República Argentina —habitual proveedora del producto— prohibió la exportación de melazas, debiéndose recurrir a otras fuentes, —Perú, en el caso— país al que se le compraron 3.027 toneladas de azúcar sin refinar con ese objeto.

Este cambio de materia prima para elaborar caña, le representó al organismo un fuerte aumento en los costos de producción.

Aparte de las ventas normales de bebidas alcohólicas realizadas en la República, se ha preocupado el Directorio por tratar de colocar las bebidas en el extranjero, teniendo ya convenida la exportación de 20.000 cajones de "cognac" para los Estados Unidos de América en el año 1944, estando en estudio importantes ventas para los años 1945 y 1946.

Asimismo ha instalado una oficina de propaganda en la República Argentina con el objeto de incrementar las exportaciones de las bebidas de la Ancap a dicho país, teniéndose fundadas esperanzas de lograrlo a breve plazo.

Igualmente, de varios países sudamericanos se han recibido proposiciones, que de concretarse como parecen, abrirán nuevos mercados a la producción uruguaya de bebidas alcohólicas, pudiendo citarse al respecto Colombia y Venezuela.

En este capítulo puede destacarse también que las actuales autoridades del organismo se han preocupado por ensayar la producción de nuevas bebidas (amaro, ginebra, wisky, etc.), que podrían reemplazar en el futuro la producción extranjera importada y aún constituir lucrativos renglones de exportación.

En lo que respecta al alcohol industrial o carburante, es decidido propósito del Directorio que comenzó a actuar en junio del año 1943, aumentar su producción, por estimarse posible como ya se ha explicado en el capítulo de combustibles, que mediante una adecuada política el Uruguay pueda llegar a estar en condiciones —dentro de algunos años— de abastecerse a sí mismo de materias primas y a elevar su producción a cantidades muy superiores a las actuales.

Sin perjuicio de ello y a pesar de las dificultades que han existido en los suministros de materias primas y combustibles necesarios para llevar a cabo el proceso de destilación, se ha superado durante el año 1943 el orden de las cantidades de alcoholes industriales elaborados en los años anteriores, que fueron, en miles de litros 1939, litros 3:290.000; 1940, litros 1:478.000; 1941, litros 4:065.000; 1942, litros 5:380.000, y en 1943, litros 6:734.000.

Cabe destacar que la prohibición temporaria decretada por el Gobierno Argentino a las exportaciones de maíz y la inexistencia de disponibilidades de este grano en la República hizo temer en algún instante se redujera la producción de alcohol, pero la nueva cosecha argentina, que fué abundante, determinó a las autoridades del mencionado país a levantar dicha prohibición, estando seguros por el momento los habituales abastecimientos de esa procedencia.

Como consecuencia de su especialización en alcoholes, la Ancap interviene en la fiscalización de todas las bebidas alcohólicas que se expenden, y por mandato del decreto-ley número 10.316, está procediendo a la caracterización de las que se consumen en el país. Con ese objeto se ha instalado una oficina especializada, cuyo funcionamiento ha de asegurar la genuinidad e higiene de todas las bebidas alcohólicas que se consumen en la República, aparte de hacer factible una mejor defensa de los monopolios de bebidas que administra el Estado, lo que le ha de proporcionar al Erario mayores entradas para las Rentas Fiscales.

CAPITULO III

Los barcos petroleros y la fábrica de cemento portland

La guerra ha determinado que la Ancap suspendiera el cumplimiento de algunos de los cometidos que le asigna su ley de creación, entre ellos el que se refiere a la adquisición de buques para el transporte de petróleo —pues no conviene en los presentes momentos adquirir petroleros a precios altísimos, ya que el petróleo que ellos traerían a la República sería deducido de las cantidades que permite introducir el Pool y el que se refiere a la construcción de una fábrica de portland para abastecer las necesidades de reparticiones y obras públicas.

Sin embargo, no se ha desinteresado la Administración de ninguno de estos dos problemas. Ha recibido y considerado múltiples propuestas de ventas de buques petroleros, que no fueron aceptadas por las razones expresadas precedentemente y está estudiando la posibilidad de adquirir en los Estados Unidos de América una fábrica de cemento portland.

La construcción del edificio sede de las oficinas centrales

El Directorio ha decidido proceder a la construcción inmediata, en la Avenida Agraciada, del edificio que servirá de sede a las Oficinas Centrales de la Administración, después de un detenido estudio, en que se tuvo en cuenta, fundamentalmente, la conveniencia, por razones de eficaz contralor y de coordinación administrativa, de centralizar en un sólo local todas las oficinas que actualmente se hallan dispersas en 9 edificios distintos.

El edificio constará de 11 plantas, cubre una superficie de 1.900.00 mets.2, se eleva a 45 metros, tiene una superficie útil de 18.200 mets.2 y se estima su costo sin incluir terrenos y cimentación en $ 1.500.000.00.

Al construir un edificio en consonancia con su prestigio, la Ancap contribuirá al embellecimiento edilicio de Montevideo.

CAPITULO IV

El movimiento comercal, financiero y fiscal

1.° Ventas de combustibles

En este ejercicio las ventas de la Ancap descendieron con respecto a los años anteriores, siendo del orden de los $ 38.000.000.00. La mayor reducción en las ventas se registró en los combustibles derivados del petróleo, según se detalla al fin de este capítulo mediante cifras globales comparativas con el ejercicio anterior.

2.o) Ventas de alcoholes

En cambio en lo que respecta a alcoholes y bebidas alcohólicas las cifras de salida, a pesar de los nuevos impuestos creados en el curso del año, que aumentaron el precio de los mismos, tuvieron un cierto acrecimiento.

3.°) Ventas de cemento portland para obras públicas

La Administración, durante el ejercicio, continuó suministrando cemento portland para obras públicas y reparticiones del Estado, por un total de $ 1.046.735.16 (623.606 bolsas). El producto lo adquirió en su totalidad el Ente en las fábricas nacionales, al haber desaparecido la competencia extranjera por causa de la guerra.

4.°) Recaudaciones fiscales hechas por la Ancap en 1943

Las cifras correspondientes a este ejercicio indican una sensible disminución con respecto a las registradas en el año 1942.

5.°) Movimiento de Tesorería

El movimiento de Tesorería se ha mantenido dentro de las cifras de los ejercicios anteriores, conservándose el giro en considerables cantidades.

En cifras redondas (miles de pesos), este movimiento puede resumirse así: **Numerarios:** Ingresos pesos 63.119.000.00; **Egresos** $ 63.072.000.00. Total pesos 126.191.000.00. **Bancos:** Depósitos $ 39.557.000.00; Cheques $ 40.014.00. Total $ 79.571.000.00.

CAPITULO V

Contribuciones de la Ancap al Estado y obras sociales y culturales realizadas en 1943

Además de haber contribuído a Rentas Generales con el aporte de $ 1.200.000.00 y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con $ 300.000.00 (ambas contribuciones establecidas legalmente), la Ancap ha subvencionado durante el año 1943, a las Facultades de Ingeniería, Agronomía y Ciencias Económicas, con un total de $ 8.000.00, a los Institutos de Química de la Facultad de Ingeniería, Uruguayo de Racionalización de Normas Técnicas, de Estudios Superiores y Sudamericano del Petróleo con un total de $ 8.700.00; a la Dirección de Enseñanza Industrial con $ 5.000.00 y a la Escuela de Mecánicos de la Armada en $ 1.500.00.

Ha donado a la Dirección de Enseñanza Primaria, en este mismo ejercicio, dos escuelas, obras que le insumirán más de $ 60.000.00 y también ha hecho múltiples donaciones, en productos y dinero a las Comisiones de Fomento Escolar y a Instituciones de Beneficencia.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Intensa ha sido también la labor realizada durante el año 1943 por la Dirección General de Correos y sus dependencias, debiendo destacarse entre las mejoras y ampliaciones introducidas en sus distintos cometidos la implantación del servicio de "Encomiendas de Encargo", por vía de ensayo, en las localidades balnearias de Punta del Este, Solís y Atlántida, que indudablemente beneficiará a los numerosos turistas que concurren a los lugares indicados.

Además se procedió a la reinstalación de la Oficina de Encomiendas de Granja, que hace años funcionó en el Instituto, servicio éste que favorecerá al público interesado en la adquisición de esa clase de productos.

Las demás funciones asignadas al Correo fueron cumplidas regularmente durante el año.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

En el correr del año, el organismo ha ido amoldándose gradualmente a la nueva estructura que se le dió a principios de 1942 y con la subdivisión de tareas, cada Sección encuentra más fácilmente el camino de su especialización. Ha sido necesario, en razón de ello un nuevo reglamento de régimen interior que está actualmente a consideración de la superioridad. La Inspección General de Minas va asimismo encauzándose satisfactoriamente y adaptando su función a las normas del nuevo código; el Reglamento de Policía Minera proyectado y pendiente de la aprobación del Poder Ejecutivo facilitará sensiblemente las tareas de esta dependencia.

La Dirción General ha buscado en todo momento y en toda oportunidad orientar las actividades de las secciones y de coordinarlas disponiendo muchas veces la colaboración de los técnicos de una de ellas en trabajos de otra. En particular, al Ingeniero Geólogo Adjunto de la Dirección le han sido encomendados trabajos de campo relacionados con actividades de la Sección Hidrología y de la Inspección General de Minas.

La Secretaría General, ha dado trámite a 507 asuntos, ha enviado 108 cartas y ha dado entrada en la Biblioteca a 475 obras nuevas. Ha intervenido en colaboración con la Inspección General de Minas en la impresión de mil ejemplares del nuevo Código de Minería y en su distribución oficial.

La Sección Administrativa, de la que dependen el Archivo, la Contaduría y la Tesorería ha trabajado también intensamente. El movimiento de fondos ha sido de pesos 490.806.37 y el número de comprobantes llegó a 1.050.

El ingeniero-geólogo adjunto a la Dirección terminó la memoria explicativa del mapa geológico del Departamento de Colonia y continuó sus investigaciones en el campo, para el relevamiento del Departamento de Treinta y Tres. Además ha efectuado: el reconocimiento geológico de la zona afectada por el canal lateral proyectado en los Departamentos de Salto y Artigas; también el relevamiento de los alrededores del sitio elegido para la presa del Río Queguay y el estudio y descripción de las muestras extraídas de los sondeos allí ejecutados; el estudio de los testigos extraídos de los 33 sondeos realizados en el emplazamiento del puente ferrocarrilero proyectado sobre el Río Negro en Picada de las Piedras y la preparación del perfil geológico general; el informe sobre los resultados obtenidos en las investigaciones en busca de carbón en San Diego (Departamento de Cerro Largo) y la ubicación de un nuevo sondeo en la región; la inspección de las minas de oro de San Gregorio y otras en las zonas de Cuñapirú y de Zapucay (Rivera); el reconocimiento preliminar del terreno en el sitio de un yacimiento de oro en las inmediaciones de Retamosa; varios informes relativos a la concesión de turberas; varios reconocimientos geológicos parciales a efecto de fijar el sitio de perforaciones para alumbrar aguas en Pueblo Olimar, Sarandí del Yi, Illescas y en estaciones proyectadas en la línea férrea de Blanquillos a Caraguatá; la determinación de varias muestras de roca remitidas por la Dirección de Vialidad; y otros varios informes técnicos solicitados por el Banco de la República, Policía de la Capital, etc.

La Sección Geología Económica continuó los trabajos iniciados ya en 1942 para el estudio de las turberas de Santa Teresa los que debieron ser abandonados a causa de la inundación de los bañados. Efectuó inspecciones en el Departamento de Rivera, una con motivo de una denuncia de turba y otra por la denuncia de una pretendida surgencia de hidrocarburos; inició el estudio de un yacimiento de manganeso en las proximidades de Arroyo Grande; de un yacimiento de mineral de hierro cuya exploración han iniciado los ingenieros Puppo y Esquerré en Puntas del arroyo Frayle Muerto, y de otros, también de mineral de hierro, en Piedra del Gigante y en Colinas Carreras (Lavalleja). Efectuó visitas de inspección a dos yacimientos de talco en el Departamento de Colonia y excursiones de estudio en busca de calizas dolomíticas. En materia de investigación de aguas subterráneas colaboró con la Sección Hidrología en los estudios de las zonas de Minas de Corrales en Rivera. Prestó asesoramiento de acuerdo al decreto de 14 de octubre a particulares interesados en alumbrar aguas subterráneas y asesoró también al Ministerio de Salud Pública respecto de calidad del subsuelo en el cementerio de pueblo Gevres y a la Dirección de Agronomía acerca de los tipos de subsuelo en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos y Mercedes con motivo del proyecto de construcción de silos subterráneos para granos. En materia de documentación gráfica la Sección ha preparado varios planos y hojas de trabajo para sus propias necesidades y las de las otras dependencias del Instituto.

El Museo evacuó numerosas consultas acerca de sustancias minerales y de fósiles hechas por maestros, estudiantes y particulares, en general. El Jefe del Museo dictó algunas clases sobre Paleontología en su propio local y también en el Museo Pedagógico y en la Escuela República Argentina y también un cursillo a alumnos del Instituto

de Estudios Superiores. Se ha proseguido durante el año la tarea de catalogar el material de las distintas colecciones, completándose en algunos casos la preparación de ejemplares fósiles para su mejor conservación. Dió cumplimiento en los car- q ... aron a lo dispuesto en la ley número 8.158. Por último ha iniciado la preparación de un trabajo sobre el estado actual de nuestros conocimientos sobre Paleontología del Uruguay.

El Laboratorio de Técnica Mineralógica efectuó 65 análisis con más de 500 determinaciones, de los cuales 28 de aguas subterráneas alumbradas por el Servicio de Perforaciones, ocho de turba procedente de los bañados de Carrasco, de Rocha y de Rivera, once de rocas silicatadas, seis de calizas algunas de ellas dolomíticas, doce de minerales metálicos (de hierro, manganeso, etc.).

La Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones ha desarrollado una intensa labor; con los trescientos mil ciento setenta y cuatro (300.174.00) metros perforados se ha superado todas las cifras registradas desde la fundación del Instituto.

Ha realizado los estudios y las investigaciones necesarias para la resolución de los abastecimientos de agua para numerosas poblaciones del interior, Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, Escuela Agronómica de Bañado de Medina, etc.; ha contribuído al estudio de las fundaciones del puente ferrovario en Picada de las Piedras, sobre el Río Negro, en la línea Sarandí del Yí al Norte y al de las obras hidroeléctricas que la Comisión de Estudios Hidroléctricos está proyectando en Río Queguay y Río Cebollatí; ha ampliado hasta Aceguá la zona donde se habían iniciado las investigaciones de yacimientos carboníferos, estudio que hasta la fecha ha revelado la existencia de débiles mantos de carbón a profundidades cercanas a los 40 metros.

También ha efectuado pequeños sondeos de reconocimiento en las turberas de Carrasco.

Además ha continuado la perforación en Campo Militar de Arapey, habiéndose alcanzado la profundidad de ochocientos ochenta y dos (882) metros, lo que pone de manifiesto un esfuerzo interesante y una valiosa contribución al estudio del subsuelo.

La relación que sigue dará una idea de la magnitud de la labor desarrollada en los campamentos durante el año 1943, por la Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones.

La dirección y contralor de los trabajos realizados exigieron 91 inspecciones del personal técnico de la Sección.

El funcionamiento regular de los equipos perforadores utilizados, demandó a los talleres de la Sección, el cumplimiento de 238 órdenes de trabajo, de las cuales 199 fueron totalmente terminadas, con un importe invertido de $12.069.94 que se desglosan en la siguiente forma

Mano de obra	$	6.114.92
Máquinas	"	1.175.47
Materiales	"	4.779.55
		$12.069.94

En las 39 órdenes que se encuentran en ejecución se han invertido hasta la fecha $ 2.448 58.

Los traslados y abastecimientos de los equipos originaron el siguiente movimiento en nuestros almacenes

Por ferrocarril: carga: 171 órdenes por 355.950 kilogramos.

Por ferrocarril: encomienda: 346 órdenes por 22.019 kilogramos.

Por camión: 103 viajes por 344.000 kilogramos.

Por vía fluvial: 9 viajes por 16.744 kilogramos.

La cooperación de la Sección al estudio geológico del país se pone de manifiesto con la clasificación de las muestras de las perforaciones ejecutadas, tarea llevada a cabo por el Archivo de Muestras y Museo de Perforaciones. Esta dependencia ha recibido y clasificado durante el año, 151 bultos con muestras, las que se han distribuído en la siguiente forma:

1.095 muestras obtenidas con máquinas a percusión.
380 muestras obtenidas con máquinas a rotación.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Durante el año 1943, la Inspección General de Minas ha llevado a cabo una importante labor de organización interna y de fomento de la actividad minera de acuerdo al nuevo régimen emergente del Decreto-ley número 10.572 que promulgó el Código de Minería puesto en vigencia el 20 de abril de 1943.

La adaptación de los antiguos concesionarios al nuevo sistema administrativo y a la nueva supervisión de índole técnica y legal originó una tarea considerable que la Oficina trató en todo momento y por todos los medios posibles hacer breve y fácil para los interesados en cuestiones de minería.

El escaso conocimiento que tiene el público del nuevo Código de Minería ha exigido de la Inspección General de Minas una permanente función informativa sin la cual no prosperarían la mayoría de los petitorios presentados ante la misma.

Como resultados concretos de este año de labor, pueden señalarse los siguientes:

Se han organizado: el Archivo General, el Fichero de Minería y el Registro de Canteras.

Se esta estructurando el Registro de Producción y la Estadística Mineral, así como el Archivo Gráfico.

Se ha tramitado la inscripción de 50 canteras y areneras con arreglo al decreto de 27 de diciembre de 1929 y el artículo 125 del decreto de 22 de enero de 1936, reglamentario de la ley número 5.032.

En materia de minería se han diligenciado 110 expedientes, correspondientes a denuncias, licencias de exploración, concesiones mineras, etc.

De acuerdo al artículo 98 del Código de Minería, el 28 de noviembre último caducaban los derechos de los que la ley consideraba aún como concesionarios provenientes del antiguo régimen, si a esa fecha no ajustaban sus concesiones a las disposiciones del nuevo Código de Minería. Largos años de paralización y desamparo legal, imprimieron cierta laxitud a la labor de dichos concesionarios, lo que trajo como consecuencia el abandono de gran parte de aquellas concesiones.

Las minas abandonadas, con sus respectivos antecedentes que obran en el Archivo de la Inspección, quedan ahora a disposición de nuevos interesados en su laboreo, los que contarán con el asesoramiento y protección de la Inspección General de Minas y un moderno Código de Minería, auspiciando la actividad minera.

Por nota de fecha 23 de octubre del corriente año, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado declaró terminadas sus actividades en percibir los impuestos mineros que el mismo establece, siendo el monto total liquidado por esta Oficina desde su vigencia —20 de abril de 1943— hasta el 30 de diciembre corriente, de $ 1.445.99, descompuesto de la siguiente manera: cánon de producción: $ 345.19; cánon de superficie: $ 1.100.80.

En cuanto a la labor inspectiva realizada por los técnicos de la Inspección General, se reduce a varias inspecciones realizadas en minas de talco en explotación y en trámite. Estas actividades de campo son las desarrolladas por el Ingeniero Inspector desde el mes de julio a la fecha. Anteriormente el Ingeniero Inspector se hallaba en comisión en los Estados Unidos de América y las tareas relativas al cargo fueron desarrolladas por el Ingeniero Geólogo Adjunto a la Dirección General y el Ingeniero Jefe de la Sección Geología Económica. Aún después de la fecha indicada, el primero de los nombrados ha hecho inspecciones en ausencia del Ingeniero Inspector. Todas estas actividades están detalladas en las Secciones de esta Memoria que destacan las actividades de esos dos funcionarios.

En el período comprendido entre julio y diciembre de 1943, el Ingeniero Inspector ha actuado en 25 asuntos, comprendiendo informes, notas y solicitudes de información a autoridades extranjeras.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Durante el año fenecido el Instituto realizó todas las gestiones tendientes a solucionar los problemas planteados en la industria de la construcción y no entra en mayores detalles sobre tan largo y accidentado proceso que su culminación en la ley de 9 de julio de 1943 a cuya correcta aplicación esta Dirección General ha consagrado toda la atención que pudo.

La ley de trabajo manual a domicilio de 5 de enero de 1940 ha recibido nuevos impulsos estructurándose nuevas tarifas, tanto en Montevideo como en los demás Departamentos.

Los conflictos colectivos han motivado la mediación del Instituto para cuya tarea, en algunos casos se ha contado con la colaboración del Ministerio o de Comisiones Especiales. Cualquiera de los tres procedimientos: mediación ministerial, mediación de Comisiones y mediación del Instituto han arrojado un saldo favorable ya que han sido escasos los problemas que quedaron sin solución. De esa gestión se adjunta una sumaria relación existiendo en el Ministerio y este Instituto una copiosa documentación sobre el particular que significan la más completa expresión de la intensidad de las tareas cumplidas.

Nuevas leyes y numerosos decretos reglamentarios se han incorporado al derecho laboral positivo de la República.

Las leyes de horarios tanto en el comercio como en los bancos han sufrido frecuentes modificaciones y han creado un congestionamiento difícil de salvar con los escasos elementos de que disponen para atender tantas, tan diversas y complejas funciones.

Renovaciones de documentos se han producido prácticamente durante todo el año. Del régimen de horario discontinuo restablecido en diciembre de 1942 se pasó al continuo en junio y al discontinuo en diciembre.

En campaña los horarios se modificaron también llegándose a modificar hasta dos veces en diciembre de 1943.

El beneficio de las licencias anuales fué extendido por el decreto-ley de 8 de enero de 1943 provocando durante ese año una intensificación de las tareas propias de la atención que requiere la Organización del Contralor de dichas leyes, desde la primitiva de 27 de abril de 1933 (número 9.000) hasta la precitada y los distintos decretos reglamentarios posteriores.

Las vigilancias de las disposiciones de previsión de accidentes ha destacado durante el año vencido la impostergable necesidad de dotar al Instituto de personal técnico especialmente capacitado tal como lo preconizan los convenios y recomendaciones internacionales.

El cierre uniforme del comercio y la limitación de las jornadas presentan el problema resultante de un estado de verdadera confusión de conceptos y de ideas como consecuencia de las frecuentes modificaciones efectuadas y del difícil ensamble de leyes, vigentes todas ellas en parte.

El contralor del cumplimiento de los convenios colectivos y leyes de salarios se ha orientado muy especialmente, con gran resultado, a la recuperación de salarios por parte de los trabajadores tal como se hace en los Estados Unidos, país en el que se otorga a esa recuperación una gran preferencia.

Esa tarea en el Instituto se ha traducido en la recuperación de muchos miles de pesos por parte de los trabajadores.

Igualmente los servicios prestados por la Asesoría Letrada han significado extraordinarios beneficios para los trabajadores cuya tutela se ha tomado por mandato de las leyes vigentes o por la vía de la conciliación a través del servicio especial a cargo de un Procurador para la solución de reclamos individuales de cobro de salarios e indemnizaciones por despido o licencias no gozadas en caso también de despido.

El crecimiento del Instituto ha hecho sensibles las dificultares derivadas de una adecuada organización de los archivos que solamente en parte se ha podido corregir por la falta de personal, de comodidades y de muebles y útiles.

Ese crecimiento de funciones se traduce en mayor entrada de asuntos y en mayor movimiento de Secretaría.

Y es así que la atención de los funcionarios tiene que diluirse necesariamente hácia los múltiples aspectos de la gestión del Instituto.

La Contaduría y la Tesorería han tenido sobre sí una labor intensa.

Los Inspectores Departamentales necesariamente han tenido que prodigar sus esfuerzos ya que no cuentan con la colaboración de ningún otro funcionario, ni aún Auxiliar.

A pesar de esas dificultades la labor cumplida por las Inspecciones Departamentales no deja de ser satisfactoria ya que es necesario sumar a sus tareas normales de expedición de documentos, vigilancia, recaudación de pesas y medidas y generales de oficina las que resultan de la mediación en los conflictos colectivos.

Inspecciones algunas ha habido que no han podido, ni lógica ni humanamente considerada su situación, dedicar una atención seria a sus cometidos porque ella ha sido atraída por la solución de problemas gremiales de orden colectivo de entidad tan seria como el de la Empresa Arenera A. Ferro e hijos.

La Sección Despacho e Informaciones viene desde Abril de 1942 sufriendo un recargo extraordinario de tareas que no cesó en 1943 y que culmina a fines de este último año con la recepción, revisación, autorización, clasificación y archivo de las nóminas de personal enviado por las empresas industriales y comerciales, etc., para la organización de los padrones electorales. (Ley 12 de Noviembre de 1943).

El movimiento de Secretaría ha sido intenso como resultado del panorama general precedentemente expuesto. Sus funcionarios han atendido las tareas normales y extraordinarias de la Sección y el funcionamiento del Consejo Superior del Trabajo y de sus comisiones.

La aplicación de las leyes de pesas y medidas ha sido correcta si se tiene en cuenta las actuales dificultades de transporte y las de desplazamiento de los funcionarios. Varios funcionarios de inspección y otros internos autorizados al efecto han procurado defender la buena fe de las transacciones evitando al público consumidor más modesto los perjuicios derivados del funcionamiento de los útiles de pesar y medir especialmente en algunos gremios que han sido objeto de frecuentes denuncias.

El monto de multas cobradas en Montevideo durante el año 1943 ha sido superior en un cien por ciento al monto correspondiente a 1942.

En el año en curso el Instituto contará además, como consecuencia de medidas adoptadas en 1943, con un archivo clasificado por gremios de las comunicaciones de licencias anuales, lo que ha de facilitar sensiblemente la información a cada Sindicato.

Merece párrafo aparte la ley de 2 de Junio de 1943 que instituyó un Tribunal de Conciliación y Arbitraje para solucionar la huelga de obreros tranviarios. Ella determinó una elección de delegados obreros en asamblea controlada y reglamentada por el Instituto. Por la reglamentación adoptada se recurrió a la elección por voto secreto. En pocos días se efectuó ese acto electoral sin ninguna observación ya que la única que recayó fué sobre la calidad de un delegado y no sobre el desarrollo.

La oportunidad viene de suyo para dejar constancia de que ese acto significó distraer gran número de funcionarios, durante varios días, de sus cometidos normales, lo que debería determinar previsiones de futuro ya que el régimen electoral implantado por la ley de Consejo de Salarios puede determinar tal distracción en forma casi permanente con muy graves riesgos.

Durante los meses de Octubre y Noviembre se organizaron los turnos de apertura de carnicerías a regir de acuerdo con la ley de 10 de Octubre de 1941 en el período 16 de Diciembre de 1943 - Marzo 15 de 1944.

El Instituto se ha preocupado también durante el año 1943 por obtener, por intermedio de ese Ministerio la necesaria unidad de criterio con otros institutos. Tales los casos planteados en cuanto a los talleristas a domicilio al Instituto de Jubilaciones y que se encuentra pendiente de solución y el caso de las carnicerías, habiéndose en éste recibido informes completos de la Intendencia Municipal de Montevideo.

La ley N.o 10.108 de garantía de trabajo a los obreros de los frigoríficos fué aplicada venciendo enormes dificultades derivadas de la insuficiencia del texto legal. La colaboración del Asesor Letrado y varios inspectores ha permitido, no obstante, alcanzar buenos resultados.

Será de suma utilidad que la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados concrete rápidamente las soluciones cuyo estudio inició, con el fin de evitar a todo precio que la post zafra de 1944 tenga que regirse por los textos vigentes que se prestan a dobles o triples interpretaciones con los riesgos consiguientes de choques serios entre patrones y trabajadores.

En términos generales, va a ser necesario proceder en 1944 a una revisión de toda la legislación social vigente para evitar dificultades de aplicación y llegar a la definición exacta en cuanto a muchos de sus principios fundamentales. Separadamente este Instituto promoverá las medidas que juzgue adecuadas.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Durante el año 1943 la única actividad desarrollada por el Instituto en lo que se refiere a sus relaciones con la Oficina Internacional fué la remisión del informe anual que exige el artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, referente a las medidas que haya tomado cada miembro de la misma para poner en ejecución los Convenios a los cuales haya adhe-

Sin embargo el informe correspondiente a este año abarcó el período comprendido entre el 1.o de Octubre de 1941 y el 30 de Setiembre de 1943 a objeto de completar datos de los informes anteriores.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el transcurso del año 1943, esta Oficina ha hecho frente a un señalado aumento de sus tareas, que demandó de su personal una creciente dedicación y la prestación de trabajos en horas extraordinarias, que se prolongaron durante casi todo el año.

Dada la notoria escasez de personal y los exiguos medios de que dispone, sólo con este arbitrio pudo atender satisfactoriamente las exigencias de su funcionamiento, en constante incremento.

Las cifras y datos que se proporcionan a continuación reflejan escuetamente el desarrollo de la labor de la Oficina en sus aspectos fundamentales:

EJERCICIO 1943	SOLICITUDES			CONCESIONES ANULADAS
RUBROS	PRESENTADAS	CONCEDIDAS	DENEGADAS	
Marcas:				
Registros y renovaciones	1.669	1.449	330	6
Transferencias	402	334	—	—
Cambios de nombre	35	—	—	—
Oposiciones	184	—	—	—
Patentes de invención	222	77	122	27
Transferencias	16	5	—	—
Oposiciones	19	—	—	—
Privilegios industriales	18	—	103	3
Transferencias	3	—	—	—
Oposiciones	13	—	—	—
Totales	2.581	1.865	555	36

Ese movimiento de expedientes ha producido las recaudaciones que más adelante se indican, cuyo total asciende a $ 62.410.50, suma ésta que comparada con la que arrojó el ejercicio anterior por los mismos conceptos, señala un aumento de $ 4.925.62.

Cuotas anuales de Privilegios Industriales	$	7.203.50
Anualidades de Patentes de Invención	"	5.235.00
Registro de Renovaciones de Marcas	"	35.240.00
Cambios de nombres (marcas)	"	70.00
Copias certificadas	"	922.00
Transferencias de marcas	"	13.500.00
Transferencias de Patente de Invención	"	240.00
Total	$	62.410.50

DIRECCION DE INDUSTRIAS

Durante el período administrativo correspondiente al año 1943, la Dirección de Industrias, ante el sensible acrecimiento de sus cometidos, ha debido realizar su labor habilitando horarios extraordinarios de trabajo, al punto de que, durante todo el año, sus oficinas funcionaron siempre de mañana y tarde, a fin de atender el regular juego funcional que sus obligaciones determinan.

Un simple cotejo de los cometidos asignados a la Dirección de Industrias en 1938 con los que ahora tiene encomendados, puede llevar a la comprobación real y efectiva de que su labor ha sido, por lo menos, duplicada.

Su intervención en los problemas del racionamiento de combustibles, el contralor de metales, el contralor del caucho, etc., funciones todas estas emanadas de la intervención del Estado en el racionamiento, conservación, adquisición y distribución de materiales de difícil consecución en el exterior, ha hecho gravitar sobre esta dependencia una tarea extraordinaria, de enorme responsabilidad y de difícil realización.

Pese a ello, puede afirmarse que hoy esos nuevos servicios se hallan organizados en perfecta forma, realizándose con toda regularidad y con la eficacia requerida.

Y todo ello se ha logrado sin dejar de atender en la forma normal las tareas habituales, pese a que se lucha con una notoria escasez de personal, al punto de que el existente ha debido cumplir en todo el año una doble jornada de trabajo.

El movimiento de sus Secciones se ha realizado en la siguiente forma:

Sección Industrias

Sumados a sus normales cometidos de intervenir en todos los problemas que atañen a la actividad industrial del país, tales como el otorgamiento de franquicias aduaneras y de otra índole para maquinarias, implementos, materias primas, etc., esta Sección ha atendido además, con todo celo, todos los problemas referentes a las exportaciones que están limitadas por disposiciones de emergencia originadas en el actual conflicto bélico.

Sus técnicos, por necesidades del servicio, han prestado valiosa colaboración en problemas de caucho, metales y combustibles, dando con ello un alto ejemplo al personal inferior en la defensa de los intereses del Estado y del país.

Sección Contralor

Siendo la mayoría del personal de esta Sección, por la índole de su desempeño, de carácter inspectivo, es ella la que más ha sufrido bajas transitorias de empleados, a los que ha debido aplicarse en tareas de distribución de nafta, contralor de hierro, caucho, etc.

Por tal circunstancia, ha debido afrontar en difíciles condiciones el cumplimiento de sus tareas habituales, pese a lo cual su desempeño ha sido amplio y dentro de horarios extraordinarios.

Sección Privilegios

Esta Sección ha estudiado e informado detalladamente en todas las gestiones relativas a la obtención de patentes de invención o privilegios industriales, en las gestiones de reconocimiento de implantación de las industrias respectivas y en cuestiones atinentes a la fiscalización de industrias ya implantadas al amparo de privilegios vigentes.

Al igual que el de otras Secciones, su personal técnico, con encomiable celo, ha tomado también a su cargo parte de las tareas extraordinarias originadas por el racionamiento de combustibles, habilitando para ello horarios especiales de labor.

Sección Generadores de Vapor

El servicio de contralor y vigilancia de generadores de vapor ha sido realizado, en todo el país, en forma regular y periódica, dentro del régimen de división en zonas, adoptada como la más conveniente para su cumplimiento.

También se ha cumplido regularmente el servicio de recaudación de tasas por la prestación del servicio, la que ha alcanzado el nivel normal de su rendimiento.

Con respecto a esta Sección, al igual que las otras ya mencionadas, cabe señalar que su personal ha atendido también, en horas extras, tareas inherentes al racionamiento de combustibles.

Sección Racionamiento de Combustibles

La Dirección de Industrias distribuye el 70 % de la cuota global de combustible asignada al país. La importancia del racionamiento de los combustibles líquidos derivados del petróleo puede apreciarse por tanto, teniendo presente esa cifra que es la afectada directamente a tareas industriales, incluyendo las más vitales para la vida económica del país, como usinas eléctricas, frigoríficos, ferrocarriles, tranvías, aguas, gas, etc., hasta diversidad de pequeñas industrias lavados, diversos procedimientos de pequeñas industrias, etc.

Desde el comienzo del racionamiento la Dirección de Industrias encaró el problema en los verdaderos términos y para su solución aplicó procedimientos científicos pudiendo lograr una reducción en los combustibles líquidos que es hoy de un 50 % sin que la actividad industrial del país haya sufrido en lo más mínimo, antes bien, debió necesariamente incrementarse en una fuerte proporción como consecuencia de las restricciones impuestas a la importación y demanda exterior por arriba de lo normal, de algunos productos de nuestra ganadería. En concreto hubo de resolverse y se resolvió en aumento de la actividad industrial del país, paralelamente con una reducción de los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Para lograr estos resultados verdaderamente extraordinarios, se adoptó desde un principio el único medio capaz: la inspección técnica a cada uno de los establecimientos industriales del país y un posterior estudio y dictamen técnico aconsejado con fundamento incontrovertible la posibilidad de transformación del equipo o plantel inspeccionado para construir un sucedáneo, plazo para la transformación, costo de la misma, etc.

Naturalmente que complementariamente para la fijación y entrega de las cuotas individuales, intervienen circunstancialmente otros factores a tenerse en cuenta, tales como la disponibilidad de petróleos y derivados, tratamiento preferencial para las industrias vitales cuya paralización o disminución sería de efectos catastróficos, prever anormalidades en los planteles como consecuencia de la utilización de sucedáneos, etc.; la práctica y experiencia sobre el particular ha creado una verdadera técnica de racionamiento cuya aplicación está a cargo del personal de la Dirección de Industrias.

La actividad de la Dirección de Industrias en materia de combustibles, está asentada en 6.034 expedientes correspondientes a 1943, distribuídos entre relativos a nafta, kerosene, gas oil y fuel oil, debiendo agregarse a esta cifra la cantidad de 1.800 fichados por la Ancap en los comienzos del racionamiento y que actualmente son atendidos por esta Oficina.

Sección contralor de Metales

Esta Sección fué creada por los decretos del 27 de marzo de 1942, 12 de mayo de 1942 y 12 de febrero de 1943.

Conforme al decreto de 17 de mayo de 1943, depende directamente de la Dirección de Industrias.

En el período comprendido entre el 1.° de junio y el 31 de diciembre de 1943, en cumplimiento de los referidos decretos, ha controlado en diversos aspectos los consumos autorizados y las existencias en poder de las empresas inscriptas, así como los precios de venta fijados. Sintetizando dichos movimientos resulta:

	Existencias	Consumos autorizados según certificados
Hierro redondo	3.969.807	5.649.948
Alambre	677.277	1.016.662
Hierro perfilado	2.227.182	995.330
Hojalata	1.175.664	3.304.168
Cobre	239.545	403.154
Estaño	71.162	22.400

Los asuntos entrados en el mismo período, ascendieron en total a la cantidad de 16.040, resultando un promedio mensual de 2.291. Las recaudaciones por concepto de tasas, que imponen los mismos decretos enunciados, ascendieron a $ 84.642.70, significando un promedio mensual de $ 12.091.81.

La recaudación en 1943

Para dar una idea de cuál ha sido la actividad de la Dirección de Industrias en la prestación de sus servicios, basta sólo con enunciar la cifra de lo que ha recaudado directamente por tal concepto.

Esa cantidad ha ascendido, en el año 1943, a la suma de $ 185.001,26 (ciento ochenta y cinco mil un peso con veintiséis centésimos). Comparando esa cifra con la de los años 1938 y 1939, se tiene que la Dirección de Industrias ha triplicado su recaudación, que percibe por concepto de tasas, gastos de inspección, etc.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

El Consejo Directivo Honorario realizó veinticuatro sesiones, considerando en ellas noventa asuntos.

Por Secretaría General se iniciarón 1.130 expedientes y se expidieron 477 oficios.

Se efectuaron pagos por concepto de sueldos, jornales, compras, etc., por un monto total de $ 716.097.43. Efectuó ventas por un total de $ 920.467.40. Recaudó por ventas y otros conceptos la suma de $ 892.539.59.

En sus laboratorios se realizaron 114 análisis varios, en su mayoría solicitados por particulares y 271 análisis espectrográficos de cenizas y forrajes.

Se iniciaron ensayos de preparación, previos los estudios necesarios, del producto pirosulfito de sodio, destinado a la industria del curtido de cueros, habiéndose instalado una pequeña planta experimental construída en sus propios talleres, la que se encuentra en funcionamiento. Se realizaron, además, ensayos de laboratorio para la obtención del "Verde de París", producto usado en la agricultura y que actualmente se importa.

A principios de octubre, el Instituto inició trabajos de investigación industrial para la elaboración de productos que ya no se importan, obteniéndose resultados halagadores.

Llevó a cabo también trabajos en el laboratorio de suelos y abonos, tendientes a facilitar a los agricultores los medios técnicos de aumentar y mejorar las cosechas por el uso racional de abonos, de conformidad a un decreto reciente del Poder Ejecutivo.

Sus fábricas, como de costumbre, han elaborado diversidad de productos destinados a la industria, destacándose los de mayor volumen e importancia, como ser:

Acido clorhídrico	106.010	Kgs
" nítrico	58.293	"
" sulfúrico preparado	59 221	"
" " desnitrificado	84.180	"
" " de cámara y torre (55°Be)	4.181.900	"
" " concentrado de 66° Be .	741.463	"
Sulfato de cobre	673.958	"
" " alúmina	1.014.735	"
Superfosfato de calcio	1.517.990	"
Sulfato de sodio comercial	375.860	"
Anhidrido sulfuroso	4.029	"
Kitol (insecticida)	9.853	Lts.
Agua destilada	296.040	"

La Gerencia Técnica tramitó 216 asuntos relacionados con informes en general, solicitudes de privilegios, inclusión en la Sección Materias Primas, Patentes de Invención, etc.

Sus talleres realizaron un total de 287 reparaciones y trabajos, entre los cuales se cuentan construcciones de aparatos en hierro, madera y plomo.

Como de costumbre, el Instituto de Química Industrial concurrió a exposiciones y certámenes rurales con una muestra de sus productos.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS

La situación interna de la República, motivada por el conflicto internacional y los problemas creados al consumo público por el desequilibrio de los precios de los artículos de primera necesidad, originaron un sensible aumento en las funciones de contralor y vigilancia que tiene a su cargo esta Dirección General.

La legislación y decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo sobre subsistencias han incrementado en forma ascendente los servicios ordinarios estadísticos, inspectivos y administrativos de la Oficina dándose cumplimiento a tan intensa labor no obstante no contar con los funcionarios necesarios para aquellos importantes cometidos.

Asimismo y por decreto del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1942 se encomendó a la Dirección General de Asuntos Económicos la distribución y contralor de los combustibles líquidos derivados del petróleo para transportes y uso doméstico, circunstancia que ha motivado la creación y organización de nuevas dependencias y secciones, entre las cuales pueden distinguirse el Departamento de Combustibles, Archivo, Secretaría General y la Contaduría, esta última en vías ya de completarse el plan orgánico contable y que ha sido una de las mayores preocupaciones de esta Dirección General, la gestión realizada se deducirá de los informes parciales que a continuación se expresan.

DEPARTAMENTO DE COMBUSTIBLES

Este Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de diciembre de 1942, tiene a su cargo la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo para transportes terrestres generales de la República y kerosene para uso doméstico a las Intendencias Municipales del Interior.

La referida distribución se realiza por intermedio de secciones, de que está constituído dicho Departamento, como ser: Interior, Omnibus, Servicios Públicos, Materias Primas, Abastecedores de Carne y Leche, Construcción, Leña, Mercados, etc., Expedición y Recepción de Vales y Contaduría.

Las secciones Leña y Mercados, no obstante la labor desarrollada en oficinas, expide órdenes en las Balanzas de Vialidad, sitas en Camino Maldonado, Paso de la Arena, Toledo y Colón y en los Mercados Agrícola y Modelo. En ocasión de la cosecha de uva se destacaron en distintos puntos del interior del país, inspectores a los efectos de distribuir la cuota. En época de turismo, se destacó en la Aduana de Montevideo un funcionario a los mismos efectos.

En lo que respecta a las inspecciones, se han realizado por distintos puntos de la República, habiéndose obtenido en todas ellas el más amplio éxito.

Durante el año 1943, se han tramitado aproximadamente unas nueve mil solicitudes de combustibles y se ha distribuído en dicho período una cantidad de 59.952.604 litros de combustibles, distribuído en la siguiente forma: Gas Oil: 14.369.865; Nafta: 40.491.739; y kerosene: 5.091.000 litros.

La Jefatura de este Departamento, en representación de la Dirección General, forma parte por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de mayo de 1943, de la Comisión Distribuidora de Combustibles líquidos Derivados del Petróleo, habiendo realizado ante la misma una serie de gestiones tendientes al mejoramiento del transporte general de la República. También integra la Comisión Permanente de Gasógenos, creada por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de mayo de 1943.

CONTADURIA - TESORERIA - ADQUISICIONES

Contaduría

Se puso en práctica un nuevo plan de organización contable propuesto por esta Sección y aprobado por la Dirección General, por el cual se procedió a efectuar la previa intervención a todo movimiento de fondos o valores, a o de Tesorería; a liquidar los sueldos, jornales y gastos que demandaba el buen funcionamiento del Organismo; a la regularización de las Rendiciones de Cuentas a la Contaduría General de la Nación, que al comenzar el Ejercicio 1943 tenían un año de atraso; al manejo de los rubros autorizados por la ley Presupuestal de la Oficina (26 de di-

ciembre de 1941) y rubros "extra" autorizados por resoluciones posteriores del Ministerio respectivo. A propuesta de esta Sección se aprobó por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, la unificación de todas las cuentas que esta Oficina tenía en el Tesoro Nacional (Decretos 13 de febrero de 1943 y 26 de marzo de 1943), lo cual al mismo tiempo que eliminaba múltiples inconvenientes, facilitaba todas las operaciones que se realizaban dentro de él.

La recaudación total correspondiente al Ejercicio 1943, alcanzó a la suma de $ 161.162.78, recaudación que ha sido intervenida previamente por esta Sección y que se descompone en las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos:

Ley de 23 de octubre de 1941. Subsistencias. — (Incluye multas por ese concepto, venta de planillas y decomiso) $ 28.874.64.

Decretos 18 de diciembre de 1942 y 13 de febrero de 1943. Combustibles. (Incluye multas por ese concepto y recaudación por racionamiento) $ 97.773.70.

Decreto 27 de marzo de 1942. Contralor de Metales. — (Incluye multas por ese concepto y recaudación por expedición de vales de necesidad) $ 34.514.44.

Es de hacer notar que en lo que se refiere a este último concepto de recaudación ("Contralor de Metales") solamente comprende desde el 1.° de enero de 1943 hasta el 31 de mayo de 1943 fecha en que por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo (Decreto 17 de mayo de 1943) el Departamento de Contralor de Metales pasó a depender de la Dirección de Industrias.

A los efectos citados, se llevan en la contabilidad referida, los siguientes libros: Caja Auxiliar de Caja, Diario, Mayor, Imputaciones, Tesoro Nacional, Actas e Inventarios.

Se procedió a dar trámite, tomando razón e informando, a 600 expedientes, aproxidamente, de carácter administrativo.

TESORERIA

Esta Sección al efectuar el movimiento de fondos correspondiente a la Oficina, que alcanzó a la suma de pesos 965.409.28, observó que todos los comprobantes estuviesen en las condiciones requeridas por las disposiciones en vigencia y que todos ellos tuviesen la previa intervensión de la sección Contaduría, considerando siempre esto último como requisito fundamental de todo movimiento de Tesorería El tesorero prestó la garantía de fidelidad contratada con el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 16 de febrero y 19 de mayo de 1939.

Adquisiciones y Suministros

Se creó y organizó esta sección de acuerdo con el plan de organización de las Secciones Contaduría y Tesorería citado en el primer párrafo de este informe, por el cual quedó adscripta a la Sección Contaduría hasta tanto tenga su organización definitiva, disponiéndose que toda operación de compra, sea el resultado de la cotización de tres precios como mínimo, lo cual redundaría en una economía para la Oficina en diversos aspectos, como ser, en el caso citado, la puja del valor a la compra a asignarse. A tales efectos esta Sección lleva los siguientes libros: Compras (o Registro de Adquisiciones) y Existencias a efecto de registrar la entrada y salida de toda adquisición.

Se procedió a hacerse entrega de útiles a cada Sección de la Oficina únicamente cuando sus solicitudes viniesen autorizadas por el Director General.

Inspección General

Las actividades cumplidas por esta Sección en el Ejercicio 1943 son las que a continuación se detallan:

Infracciones de carácter corriente denunciados por el Personal Inspectivo	3.000
Denuncias hechas por los particulares y atendidas por el Personal Inspectivo ..	2.056.
Informes elevados por la Inspección General	1.400
Verificaciones de Stocks de mercaderías ..	100
Total de multas cobradas	862
Importe cobrado por concepto de multas ..	$ 16.880
Número de decomisos decretados	11
Importe cobrado por concepto de decomisos	" 3.137.54

Esta enorme labor fiscalizadora que incluye más de 10.000 comercios, ha sido realizada por un exiguo personal inspectivo.

SECCION ESTADISTICA INDUSTRIAL Y DE LOS PRECIOS

Estadística trimestral de la producción industrial, nivel de salarios y ocupación obrera

Esta estadística se realiza sobre un total de 311 establecimientos y 18 grupos industriales. Comprende las determinaciones establecidas en el epígrafe y, sobre sus datos, se estudia asimismo el volumen físico de la producción.

Han sido publicados los índices anuales comparativos de 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942 y los índices trimestrales correspondientes a 1942.

Estadística de huelgas y lock-outs

Con la colaboración de la Oficina Nacional del Trabajo y otros medios de información se lleva una encuesta sobre las huelgas y los lock-outs habidos.

Sus resultados se consignan en folletos trimestrales.

Se publicó un resumen de las huelgas ocurridas en los años 40, 41 y 42 determinando el número de huelguistas, empresas afectadas, días obreros no trabajados y salarios perdidos.

Estadística de Precios

Según datos provenientes de 128 comercios de la Capital y 94 de campaña se elaboran promedios aritméticos con los cuales se establecen índices mensuales del costo de la vida de la familia obrera.

A los efectos comparativos se publican índices por rubros con base 1.929 desde el año 1927 hasta el año 1942, discriminados por meses. Los precios medios mensuales y anuales que han regido para los artículos de primera necesidad desde 1937 —hasta la actualidad,— son objeto de una completa determinación estadística.

Precios al por mayor

Mediante formularios enviados a 104 casas mayoristas e industriales se hace promedio e índices para cada una de las clasificaciones establecidas. Se construyen índices simples para cada artículo o índices ponderados aritméticos y geométricos para cada clasificación.

Se han publicado estudios comparativos sobre este tema, cuya aparición regular está asegurada para el futuro.

Se imprimió aproximadamente 400.000 hojas mimeografiadas incluyendo formularios, circulares y publicaciones de los trabajos realizados en esta Oficina.

Trabajo extraordinario. — Distribución de kerosene para uso doméstico en Montevideo

Se organizó la distribución de kerosene para uso doméstico en Montevideo en tres etapas: 1.°) Controlando las cantidades de kerosene entregadas por los distribuidores a los comerciantes de acuerdo con el fichero de más de 5.000 comercios que se confeccionó en la Oficina. Se atendieron en el curso de un año más de 3.000 solicitudes de ampliación de cuota. Se distribuyó el Departamento de Montevideo en zonas que son rotativas para cada distribuidor. 2.°) Controlando que el kerosene fuera directamente al público consumidor, obligando a los comerciantes a llevar un libro en el que se deben registrar, el nombre, domicilio y cantidad de litros de kerosene entregados a cada cliente. 3.°) Se atendieron más de 4.500 solicitudes de particulares que justifican no poder utilizar otro combustible, enfermos, médicos, dentistas cooperativas, casas mayoristas, etc., todos con la inspección correspondiente.

Informes

Se han evacuado 25 informes y realizado 3 encuestas sobre temas propios de las actividades de esta Oficina, relacionados muchos de ellos con los problemas actuales de nuestra economía

SECCION ESTADISTICA DE LA PRODUCCION

Censo comercial

Se continuó la revisación de los formularios del Censo Comercial de 1941, en el que se vino trabajando hasta el 31 de diciembre de 1942 en que quedó suspendido por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo. Fueron revisados y correjidos alrededor de 3.000 formula-

rios, quedando luego totalmente paralizados los trabajos en este aspecto.

Planillas de Contralor de Subsistencias

Se confeccionó un registro en donde consta la totalidad de los comercios de que tiene conocimiento esta Dirección General, que expenden artículos comprendidos en la Ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941, el que incluye alrededor de 9.200 firmas. Se continuó la venta de planillas de contralor impuestas por el artículo 8.º de la mencionada ley, habiéndose expedido 2059 planillas "Ejercicio 1942" válidas hasta el 31 de agosto de 1943, aún a aquellos comercios que se presentaron con posterioridad a esa fecha, pero a los cuales, por su fecha de instalación anterior, les correspondió su uso disponiéndose en cada caso la investigación pertinente.

Se logró una recaudación de $ 2.470.80 por este concepto.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por decreto del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 1943, se procedió a la renovación de las planillas "Ejercicio 1942" por las correspondientes al "Ejercicio 1943", válidas hasta el 31 de diciembre de 1943, expidiéndose 1.023 planillas, con el logro de una recaudación de $ 2.809,20. Se continúan las gestiones tendientes a lograr la total renovación de las planillas aún pendientes, estando en confección la correspondiente nómina para identificar los mismos.

Encuestas

Se practicó una encuesta incluyendo la totalidad de las firmas mayoristas a efectos de conocer las disponibilidades de azúcar del país.

Declaraciones de existencias

Se recibieron, revisaron y computaron 9.732 declaraciones de existencias enviadas a esta Dirección General en cumplimiento de lo establecido en decretos del Poder Ejecutivo de 14 de mayo, 14 de junio, 20 de Julio, 26 de agosto y 26 de noviembre de 1943, correspondientes a los siguientes artículos:

De arroz, lentejas, fariña, garbanzos y porotos 3.000 declaraciones aproximadamente.

De hilo sisal	64
De aceites comestibles, por tipos	4.526
De productos específicos destinados a la curación o preservación de enfermedades y plagas que afectan a la Ganadería y a la Agricultura y materias primas básicas que se emplean en su preparación	215
De arroz	1.500

Cálculos de costo

Se estudiaron los costos originales de los siguientes materiales: hierro en barras, chapa galvanizada, hojalata, alambre de acero, alambre imitación y estaño. En cada caso e excepción de las chapas galbanizadas, se confeccionó informes completos a efectos de servir de base para la fijación de precios de venta en plaza.

Azúcar - Primas - Cuenta "Estabilización del precio del Azúcar"

Tuvo por cometido está Sección el estudio de costos y el contralor de los stocks de azúcar de plaza, el que se efectúo cuando las condiciones del mercado lo exige. Se prosiguió durante el presente año el contralor e intervención de los permisos de despacho de Aduanas en los casos de concesión de prima (decretos de 13 de noviembre y 9 de diciembre de 1942 y 18 de enero de 1943). En todos estos casos se obtuvieron los correspondientes certificados de despacho de Aduana con cuya base fueron efectuadas las liquidaciones de primas por un total de $ 104.917,42, distribuído entre 28 firmas importadoras. Por otra parte se mantuvo contralor sobre la importación de azúcar con el fin de computar las existencias que debían mantenerse a la orden del Ministerio de Industrias y Trabajo según lo establecido por decreto de 18 diciembre de 1942. Paralelamente se mantuvo el contralor de la cuenta "Estabilización del Precio del Azúcar", cuenta ésta cuya vigilancia está a cargo de esta Sección y para la cual se han logrado depósitos de acuerdo a lo dispuesto por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 15 de julio y 29 de agosto de 1942 y 18 de enero de 1943, por un total de $ 152.744,25

Ha debido informarse además los expedientes en que por una u otra causa solicitan devoluciones de depósitos efectuados con cargo a dicha cuenta.

Compensaciones de alambre

Se aplicó esta Sección al estudio de los costos denunciados por las firmas mayoristas e importadoras de la República para sus stocks de alambre de acero ovalado, con cuya base se efectuarían las compensaciones establecidas por decreto del Poder Ejecutivo de 15 de julio de 1942 (artículo 2.º). Una vez terminados los correspondientes estudios y lograda la total conformidad de las firmas que intervinieron en dicho sistema de compensaciones, se confeccionaron las liquidaciones parciales. De acuerdo a las mismas se logró el cumplimiento de depósitos a favor de dicha cuenta, por un total de $ 20.205,84 aconsejándose por otra parte y hasta el momento, el pago de $ 15.951,83 distribuído entre 16 firmas cuyos costos eran superiores a los precios de venta fijados por decreto de 12 de junio de 1942

Inventario

Fué levantado el inventario descriptivo de muebles y útiles de Oficina, con cuya base la Sección Contaduría procedería a efectuar el correspondiente inventario cuantitativo.

Registro de Personal

Se procedió al registro del personal en funciones al 31 de julio de 1943, confeccionándose la correspondiente ficha en donde consta la foja de servicios de cada uno de los funcionarios en actividad, dependiente de esta Dirección General.

Informes

Fueron numerosos los informes evacuados, sobre los temas más diversos lo que obligó a esta Sección a desarrollar una labor intensa en la que sólo contó con la colaboración efectiva de 6 a 8 funcionarios a la orden de la misma.

SECCION JURIDICA

Asesoría Letrada

En el ejercicio de 1943 se dió curso a diversos trámites relacionadas con expedientes de multas por infracciones a la ley de 23 de octubre de 1941 y decreto de 18 de diciembre de 1942, sobre Subsistencias y Combustibles respectivamente, informándose 428 asuntos.

En otros casos de procedimientos por denuncias elevados por la Inspección General se proyectaron resoluciones y se produjeron numerosos asesoramientos jurídicos cuyos expedientes fueron elevados posteriormente por la Dirección General al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Procuración

El trámite general de expedientes de multas para su cobro por la vía judicial durante el ejercicio que se informa correspondió a dos períodos administrativos: el primero, del 2 de enero al 22 de mayo de 1943 y el otro desde esta fecha hasta el 31 de diciembre del mismo año, correspondiendo el primero a la Dirección del Dr. Carlos de Basabe Castellanos y el segundo al señor Coralio Sánchez, designado entonces Director General Interino en virtud de lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 21 de mayo de 1943.

Del 2 de enero al 22 de mayo de 1943 el movimiento fué de 854 expedientes recibidos y 238 diligenciados, en tanto que desde el 22 de mayo al 31 de diciembre de 1943 el movimiento fué de 1.738 expedientes recibidos, 1.362 diligenciados, 276 en trámite en los juzgados y 199 prontos para el cobro.

Secretaría General

Dentro de la reorganización administrativa dispuesta por la Dirección General Interina en virtud de las disposiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de 21 de mayo de 1943 se encuentran las secciones Secretaría General y Archivo a cargo del Prosecretario del Organismo quien, con anterioridad al citado decreto, venía desempeñando el cargo de Secretario General.

Aprobado el plan de reorganización de las referidas secciones con fecha 25 de mayo del ejercicio próximo pasado, presentado por dicho funcionario, se procedió de inme-

diato a su ejecución, desarrollándose desde entonces una intensa labor, decretándose todos los asuntos entrados y en trámite y estableciéndose por el sistema de carpetas dobles un eficaz contralor de las funciones del Archivo, además de proyectarse las notas, decretos y resoluciones acordados por la Dirección General.

Sección Archivo

De acuerdo con la organización dispuesta por la Dirección General Interina de Asuntos Económicos, a partir del día 22 de mayo próximo pasado, la Sección Archivo, que comprende además la recepción y control de asuntos, dió entrada hasta el 31 de diciembre de 1943, a 6.035 expedientes, cumpliendo los trámites pertinentes.

A la vez evacuó las informaciones que se requieren, y en virtud de lo dispuesto por la Ley de 23 de octubre de 1941 y decretos reglamentarios, procedió a la citación de los infractores a las disposiciones vigentes, intimándoles el pago de las sanciones impuestas por la Superioridad.

Con motivo de la información sumaria practicada en la Oficina, fueron retirados de esta Sección, aproximadamente 5.000 expedientes, los que actualmente se tramitan en gestión atrasada, a cargo del funcionario señor Otamendi Soto.

IMPRENTA NACIONAL

En el transcurso del año 1943, este organismo industrial del Estado ha cumplido eficientemente las importantes funciones que le han sido encomendadas, a pesar de haber tenido que afrontar serias dificultades con motivo del actual conflicto mundial, sobre todo en lo que tiene atinencia con las adquisiciones del material necesario para su normal funcionamiento.

Del punto de vista administrativo se ha efectuado una reorganización basada esencialmente en el contralor de la producción, teniendo en cuenta el nuevo plan de Contabilidad de Costos, que se pondrá en vigencia en el Ejercicio 1944.

Como consecuencia de la reorganización antes mencionada, se ha obtenido un aumento considerable en la producción. A continuación se dan las cifras comparativas, del total de las ventas, en los primeros once meses del último quinquenio:

Año 1939	....	$ 262.215.40
" 1940	....	" 245.450.30
" 1941	....	" 275.110.36
" 1942	....	" 317.801.55
" 1943	....	" 338.502.09

Entre los trabajos de mayor importancia que se han realizado en el Instituto, aparte de los que pueden considerarse como corrientes, se puede mencionar los siguientes:

Impresión de los Valores para la Dirección General de Impuestos Internos, Impuestos Directos, Correos, Intendencias Municipales y para la Universidad de la República; Bonos Municipales de Pavimentación 1937; Bonos de Expropiación C. de Montevideo; Bonos Municipales de Montevideo 1937; Bonos de Previsión Social 1933; Bonos de Defensa Nacional; Deuda Edificios Públicos 1937; Deuda Interna Consolidación 5 % de 1941; Deuda Interna 5 % 1942; Deuda Interna 2.25 % 1941; Deuda Obras Públicas 5 % 1942; y Deuda Construcción Aeropuerto de Carrasco; Vales de Nafta y Kerosene; Anales para el Consejo de Enseñanza P. y Normal; Anuario Estadístico; Boletín Aduanero; Revista del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"; y de la Universidad del Trabajo; Folleto del Proyecto de Reforma Agraria y del Código de Minería; Memorias de la Administración Nacional de Puertos y de la Facultad de Ingeniería; y Código de Telegramas, para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como podrá apreciarse, la labor realizada por la Imprenta Nacional en el Ejercicio 1943 ha sido sumamente halagadora, ya sea desde el punto de vista económico-financiero, como del administrativo e industrial.

DIARIO OFICIAL

No obstante las dificultades que ofrece la escasez y encarecimiento del papel, el "Diario Oficial" ha aparecido con toda regularidad y ha destinado considerable número de páginas a la publicación de las versiones taquigráficas del Parlamento.

El hecho de que las tarifas dataran del año 1923, obligó a su revisión, habiendo servido el aumento de precio para que edictos y avisos sean redactados en forma más concisa, lo que favorece la solución del problema del ahorro de papel.

El precio de la suscripción fué también modificado, con carácter de emergencia, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los tirajes.

La publicación ha seguido su marcha normal, dando, con todo el ajuste posible, documentos del Ejecutivo, informaciones de interés, publicaciones judiciales, etc.

A principios de 1943 estaba ya a la venta la reedición del tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente a 1941, y, por momentos, debe quedar concluída la segunda edición del tomo 1934, solicitado insistentemente. En cuanto al volumen correspondiente a 1943, será puesto en venta, como de costumbre, antes del mes de abril próximo.

La recaudación, cerrado el Ejercicio 1943, alcanzó a $ 180.797.77 cifra que será sobrepasada este año, no sólo por el ritmo creciente de la oficina, sino que también como consecuencia del aumento de las tarifas, que se puso en vigencia el 1.° de noviembre, pudiéndose descontar un importante beneficio para Rentas Generales.

JAVIER MENDIVIL
Ministro de Industrias y Trabajo

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

De singular amplitud y fecundidad ha sido la labor desarrollada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en los múltiples y variados aspectos de su competencia.

Iniciativas de diversas índole, unas consagradas en la ley o en reglamentos y decretos —meditadamente elaborados, otras en etapa avanzada del proceso parlamentario de su formación normativa, destacan a la opinión pública la diligente atención que merece al Poder Ejecutivo la formación espiritual, en los dominios de la ciencia, el arte y las letras, así como la capacitación técnica de las nuevas generaciones, y la previsión sabiamente impuesta y orientada por el Estado como tutela del sosiego, el amparo y el bienestar de las clases que con su esfuerzo constante forjan la grandeza de la Nación.

Las dificultades inherentes a todo Gobierno que se inicia con la pretensión de plasmar en un lapso limitado un plan generoso de realizaciones, han sido sorteadas exitosamente avanzando sin solución de continuidad en el sendero de la labor constructiva que define una política y constituye el único premio a que aspiran quienes toman sobre sí la responsabilidad de conducir los intereses públicos

ESTUDIOS Y PLANES

El estudio de la realidad nacional en sus dos grandes aspectos, Instrucción Pública y Previsión Social, fué abordado decididamente por este Ministerio actualizando y precisando los conceptos que inspiran su programa de realizaciones y que tiene por objeto conjurar las dificultades que la realidad le ofrecía. Valiosa e intensa sin duda la obra educativa del Gobierno anterior, no respondía aún a las exigencias cada día más apremiantes de una colectividad que acusa una singular aptitud por más altas conquistas en el mundo de la cultura. El panorama de una legislación social que demanda ajuste técnico, visión cabal de los distintos problemas que en ella confluyen, firmeza y decisión en la voluntad rectora de su destino; un déficit administrativo gravitando penosamente, en especial sobre las clases necesitadas, la urgente y necesaria planificación, tras laboriosos estudios, de una obra que no pretende únicamente remedios de emergencia a males endémicos sino perdurables y orgánicas soluciones, previa la revisión integral de las dificultades en que aquéllos encuentran su origen

LAS REALIZACIONES EN MATERIAS DE ENSEÑANZA

Los tres aspectos de la enseñanza, superior, media y primaria, merecieron la atención preferente del Ministerio que en oportunidad hizo conocer su criterio respecto a los fundamentales problemas que en esas materias se plantean y las soluciones que el estudio de los mismos aconseja.

ENSEÑANZA SUPERIOR

Respeto a la autonomía universitaria

En esta materia se revela la preocupación del mantenimiento para la Universidad de la República —al igual que para los otros organismos de enseñanza— de la plena autonomía que la Carta Constitucional le confiere.

El 13 de abril de 1943 se dictó, a ese propósito, un decreto declarando que no corresponde al Poder Ejecutivo la designación de empleados de la Universidad, sino a sus autoridades directivas, medida que fué complementada más tarde por otra resolución que establece que los títulos y diplomas serán expedidos por las autoridades universitarias sin intervención del Ministerio.

Por otra parte, el Ministerio se dirigió al Consejo Central Universitario, solicitándole la formulación de un anteproyecto de ley orgánica de la Universidad a fin de ser elevado a la Asamblea General.

Construcción y reparación de edificios universitarios

En el plan de obras públicas para 1944 se han incluído por sugestión del Ministerio, partidas para reparación y ampliación de edificios por valor de $ 350.000.00, destinados al Instituto Vázquez Acevedo, Facultades de Veterinaria, Medicina, Agronomía, Escuela de Agronomía de Paysandú y Universidad de Mujeres.

Por otra parte, en mensaje y proyecto de ley dirigido al Parlamento por el Poder Ejecutivo el 1.° de diciembre de 1943, se destinan $ 800.000.00 a la terminación de las obras en construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Reglamentación de las profesiones liberales

Iniciativa de singular importancia, destinada a tener gran repercusión en el ambiente universitario del país, es el anteproyecto de reglamentación de las Profesiones Liberales, repartido a todas las instituciones de índole profesional, científicas o gremiales, a fin de conocer su opinión sobre el mismo, y luego, con esa amplia colaboración que tan necesaria se hace entre los universitarios y los órganos de Gobierno, formular el proyecto definitivo que ha de ser presentado al Parlamento.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Al iniciarse este Gobierno, un grave problema planteaba a la enseñanza secundaria la superpoblación estudiantil determinada por la modificación del régimen de ingreso, que hacía necesaria, en términos perentorios, la creación de treinta y tres grupos liceales en la Capital y veinte en el interior.

Ello determinó el envío inmediato al Parlamento de un proyecto de ley por el cual se reforzaba con $ 306.976,06 el rubro destinado a atender tales erogaciones, complementando dicha medida con soluciones más radicales y permanentes, procurando al efecto un entendimiento y colaboración entre los Consejos Directivos de Enseñanza Secundaria y Primaria a fin de que mediante una fiscalización más severa se regulara el pase automático de los alumnos de Primaria a Secundaria, sin menoscabo de la autonomía de que, constitucionalmente, disfrutan. Esa aspiración del Ministerio se tradujo en un acuerdo entre ambos organismos de Enseñanza, sobre los procedimientos de contralor a utilizar en la referida fiscalización

Creación de los Liceos de Bella Unión y Pando, Oficialización de otros Liceos

Consecuente con su criterio acerca de la necesidad de descentralización de la cultura, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se preocupó en atender otros aspectos de las necesidades del Interior del país, en materia de enseñanza.

Así fué que no sólo se revalidaron las subvenciones de que gozaban los Liceos de Las Piedras, Rosario, Batlle y Ordóñez y San Ramón, sino que encaró de inmediato la posibilidad de proceder a su oficialización, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo con fecha 9 de noviembre y 22 de diciembre, envió al Parlamento sendos mensajes solicitando dicha transformación. Además, el 28 de setiembre se remitió al Parlamento un proyecto de creación de dos nuevos Liceos en las localidades de Pando y Bella Unión, transformado ya en ley de 16 de diciembre último.

Creación de cursos preparatorios en Liceos del interior

Ese mismo propósito de descentralización de la enseñanza movió al Ministerio a programar la creación de cursos preparatorios para varios Liceos del Interior que aún no cuentan con ese beneficio. Sin embargo, la situación del erario público ha obligado al Poder Ejecutivo a aplazar temporalmente esa iniciativa, en su mayor parte, propiciando solamente ante el Parlamento, por mensaje reciente, la creación de los cursos referidos en el Liceo de Rocha y teniendo en cuenta para ello la posibilidad de beneficiar no ya a un Departamento sino a toda una zona del país. En efecto, mientras en el litoral oeste existen liceos con cursos preparatorios, la zona este de la República no cuenta hasta el momento con ningún establecimiento de enseñanza que disfrute de tal beneficio.

Construcción y ampliación de edificios liceales

Este es otro aspecto de las realizaciones encaradas por el Ministerio en beneficio de la enseñanza media en la capital e interior del país. Es así que en el plan de Obras Públicas para 1944 se han incluído, por iniciativa de este Ministerio, las partidas necesarias para la construcción de los siguientes Liceos:

En la Capital.

Liceo N.° 3. Larrañaga	$	300.000.00
" " 6. Francisco Bauzá	"	300.000.00

En el Interior.

Liceo de Rivera	"	160.000.00
" " Flores	"	130.000.00
" " Colonia	"	130.000.00
" " Tacuarembó	"	140.000.00
" " Paso de los Toros	"	80.000.00

Son $ 1:310.000.00 destinados a la construcción de edificios liceales, a los que hay que agregar lo previsto para ampliación de los siguientes edificios:

Liceo de San José	$	25.000.00
" " Durazno	"	50.000.00
" " Fray Bentos	"	75.000.00
" " San Carlos	"	30.000.00
" " Paysandú	"	30.000.00
" " Salto	"	80.000.00
" " Canelones	"	35.000.00
" " Sarandí Grande	"	80.000.00
" " Carmelo	"	80.000.00
" N.° 4 (Montevideo)	"	150.000.00

Son $ 640.000.00, con los cuales el total a emplear en la construcción, ampliación y reparación de Liceos, alcanza a la suma de $ 1:880.000.00.

Enseñanza Primaria y Normal

El conocimiento de viejos anhelos populares y de la situación del Magisterio Nacional, inspiró la formulación de dos grandes proyectos.

a) Sobre Edificación Escolar

El mal estado e inadaptación de la gran mayoría de los edificios que sirven de sede a las escuelas del país, y tanto o más que eso, el deseo de que no exista lugar del territorio con treinta niños en edad escolar que no tenga su correspondiente escuela, dió motivo a que el Ministerio de Instrucción Pública dedicara preferente atención a la formulación de un plan de edificación escolar.

Un estudio profundo y detenido de esa situación, previa compulsa de memorias, cuestionarios, informes y una reunión de Inspectores realizada en Montevideo, determinó la formulación de un vasto proyecto de construcciones escolares con la colaboración del Consejo del ramo. Por él se trata de destinar hasta la cantidad de $ 10:000.000.00 para construcciones escolares, empleando un 65 % en el Interior y el resto en la Capital, financiándose las obras mediante la racionalización del actual Impuesto de Instrucción Primaria, sobre la base de una más estricta justicia impositiva.

Esta iniciativa, de tan vastos alcances en la política cultural del país, está llamada a colaborar además en la lucha contra la desocupación, desde que se pagarán más de $ 90.000.00 de salarios mensuales en la construcción de las obras; a la vez que abrirá nuevos horizontes para la plástica nacional, haciendo efectiva una ley que no se ha cumplido hasta la fecha, ya que en cada escuela a cons-

truirse se exaltará las ciencias, el arte y la historia por la belleza que resuman esculturas y pinturas murales.

Pero, no sólo soluciona este proyecto el problema en la actualidad, como lo demuestran las estadísticas que hemos utilizado para la base de nuestro estudio, sino, además, lo solucionará definitivamente, pues descontada la suma actual que produce el Impuesto de Instrucción Pública, su nueva aplicación dejará un saldo anual superior a $ 1:375.000.00 que se utilizará, de acuerdo con la ley, en un 75 % para nuevos edificios, en un 20 % para la conservación y reparación de edificios y adquisición de muebles para los mismos, y en un 5 % para la adquisición de materiales y útiles de enseñanza y otras necesidades escolares mezquinamente contempladas en los rubros existentes. De este modo, se emplearán más de $ 1:000.000.00, para lo primero, alrededor de $ 300.000.00 para lo segundo y casi $ 70.000.00 para lo tercero; con lo cual se asegurará la definitiva liquidación del problema de los deficientes locales escolares y el de su propiedad privada.

Además, en el plan de Obras Públicas para 1944, se destinan $ 200.000 00 para la Escuela de Ciegos de Montevideo, obra de impostergable realización.

Cabe también citar, por el alto significado que tiene como expresión de solidaridad hacia el pueblo hermano de la Argentina, el mensaje y proyecto de ley enviado al Parlamento recientemente, por el cual se destina la cantidad de $ 100.000.00 para construir una escuela en la ciudad de San Juan, recientemente destruída por un movimiento sísmico.

b) Creación de cargos docentes

La superpoblación infantil adquiere cada día contornos de mayor gravedad. En 1939, existían ya 1.555 clases con más de 40 alumnos y 767 que variaban entre 50 y 120 alumnos. De esa fecha en adelante, el problema sin duda ha empeorado. Conocido es además el hecho de que en general un solo maestro rural debe atender tres clases, que se suelen desenvolver en cinco o más grupos. Bastan estas escuetas referencias para percibir la necesidad improrrogable que existe de aumentar los cargos docentes. Entendiéndolo así, y compartiendo la aspiración ya expresada en la Cámara de Diputados, el Ministerio decidió proyectar la creación de 792 ayudantías de primer y segundo grados, direcciones de primero y segundo grados, maestros especiales de trabajos manuales y agrícolas, y el consiguiente aumento en las partidas relacionadas con este servicio. Los cargos creados habilitarán a la tercera parte de los maestros desocupados y disminuirán el recargo de tareas que el excesivo alumnado supone para cada maestro, normalizando la vida escolar en lo que respecta a este aspecto higiénico - pedagógico.

Aumento de sueldo a los maestros

Además de estos dos grandes proyectos relacionados con la enseñanza primaria, de los que hemos hecho referencias, este Ministerio entendió que debía completar su obra de justicia al Magisterio Nacional, haciéndose eco de sus lógicos reclamos de mejoras de sueldos, denunciados en las campañas que han emprendido por un sueldo mínimo de cien pesos, lo que si no lo realizó en mensaje por separado, como fué el primitivo propósito de este Ministerio, fué por haber sido incluído en el presupuesto general.

Este Ministerio entendió justiciero el reclamo de los maestros porque los sueldos que perciben en la actualidad, como es de conocimiento general, están muy lejos de satisfacer sus más imperiosas necesidades, acusando un desnivel en su "standard" de vida, a todas luces sensible, como se ha demostrado repetida y científicamente.

Con esta medida, este Ministerio cree haber colaborado en una obra de dignidad nacional, como así lo han considerado las autoridades ejecutivas y el pueblo en general solidario con dicho reclamo.

La enseñanza normalista

En este aspecto, y también como una expresión de su deseo de descentralizar cada vez más la cultura en el país, el Ministerio de Instrucción Pública ha propiciado la inclusión en las planillas presupuestales de la cantidad de $ 7.200.00 destinada a subvencionar a la Escuela Normal de Paysandú que funciona en aquella localidad del interior bajo los auspicios y el apoyo de la iniciativa particular.

LA PREVISION SOCIAL

Los diversos aspectos de la Previsión Social que competen a este Ministerio, han merecido firme atención y detenido estudio, tanto en lo que se refiere a las leyes y disposiciones que rigen el funcionamiento de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, como en lo relativo a la protección del niño, etc.

a) Jubilaciones y Pensiones

Del 1.° de marzo de 1943 al 15 de febrero de 1944, se han tramitado y resuelto por el Ministerio, 4.147 expedientes jubilatorios o pensiones civiles o escolares y retiros policiales.

Frente al atraso de expedientes jubilatorios y pensionarios de las diversas Cajas, el Ministerio ha actuado dictando el 12 de marzo una resolución tendiente a agilizar su diligenciamiento, y designando, en el mes de abril, una Comisión encargada de proyectar el estatuto orgánico del régimen jurídico, financiero y administrativo de la Caja de Servicios Públicos.

Además, con fecha 16 de abril, se dictó un decreto designando una Comisión de técnicos, encargada de proyectar una ley de reorganización y autonomía de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y de proponer las medidas necesarias para obtener el equilibrio financiero de la misma.

Ante el Parlamento se han presentado los siguientes proyectos, modificativos de leyes jubilatorias vigentes, conforme a lo que la experiencia aconseja:

Junio 8. — Proyecto de ley modificando el artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919, sobre pérdida de derecho a pensión de los hijos menores de los afiliados a la Caja de Servicios Públicos.

Julio 1.° — Proyecto de ley dando retroactividad a los beneficios jubilatorios de los maestros de sordo-mudos.

Agosto 12. — Proyecto prorrogando el plazo para la presentación de personas comprendidas en la ley de Jubilación del Servicio Doméstico.

Febrero 10 de 1944. — Mensaje y proyecto de ley acordando plazo de un año para afiliación a la Caja de Trabajadores Rurales.

Se han dictado también numerosos decretos relacionados con la materia jubilatoria, entre los que cabe destacar los siguientes:

Abril 13. — Decreto fijando normas reglamentarias sobre licencias solicitadas por funcionarios públicos a fin de gestionar su jubilación.

Junio 18. — Decreto declarando que las asignaciones extraordinarias del personal de la Administración Nacional de Puertos no se tomarán en cuenta a los efectos jubilatorios.

Setiembre 14. — Decreto donde se dictan disposiciones reglamentarias que han de regir la jubilación de carniceros.

Octubre 20. — Decreto en que se fijan los sueldos de empleados de Juzgados de Paz.

Noviembre 24. — Decreto en que se establecen los sueldos fictos de los empleados profesionales de Casinos municipales.

b) Protección al niño

El problema de la infancia, desde aquellos anteriores a su existencia y formación hasta los atinentes a su bienestar en el concepto más amplio, revisten caracteres de importancia y permanencia tales como para merecer la atención más solícita de los Poderes Públicos.

Entendiéndolo así se ha dispensado el máximo apoyo compatible con las posibilidades nacionales a la obra de tutela moral y material que eficazmente ejercita el Consejo del Niño.

En tal sentido, no sólo se resolvió la creación de la Escuela de Visitadoras Rurales, sino que, frente a la situación por que atravesaba el país el pasado invierno, se remitió al Parlamento un mensaje solicitando $ 50.000.00 para ayuda a los niños necesitados de la campaña, proyecto promulgado luego el 15 de junio.

La ley de 31 de julio siguiente, destinó además una parte apreciable de los recursos que en ella se establecían al Consejo del Niño, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y este Ministerio, con fines de asistencia y previsión social de indudable relevancia no sólo en el mejoramiento de las condiciones de la niñez en edad escolar y preescolar, sino también en el de la totalidad de las personas necesitadas del país.

Esta ley en lo que se refiere a este Ministerio, fué reglamentada por decreto de 21 de setiembre de 1943.

Se han enviado al Parlamento, en el curso del año último, proyectos de ley destinando partidas de $ 19.000.00 y $ 75.000.00 a adquirir un edificio para la Casa del Niño y a reforzar los rubros de gastos del Consejo del Niño. Por otra parte, teniendo en cuenta la necesidad de extender la obra de previsión en la campaña, ha propiciado ante el Mi-

nisterio de Obras Públicas la inclusión de una partida de $ 450.000.00 en el Plan de Obras para 1944, conforme a las aspiraciones del Presidente de la República, destinada a construir edificios para albergues de menores en la Capital y en varios Departamentos del interior.

En materia de legislación protectora de la infancia, se ha designado una Comisión integrada por distinguidos especialistas, destinada a rever y actualizar el Código del Niño y se ha enviado al Parlamento un proyecto de ley por el que se dispone la inscripción gratuita del nacimiento de los hijos de personas de precaria situación económica y se exoneran de multas y sellados las inscripciones tardías de nacimientos, iniciativa que ha de contribuir a la legalización de situaciones irregulares que conspiran contra la constitución normal de la familia.

c) La modernización de los institutos penales

También ha sido materia de preocupación del Ministerio la cristalización de una iniciativa ya puesta en marcha y que, por sus alcances, proyectará honor sobre nuestro país en cuanto se refiere al tratamiento racional y científico de la delincuencia.

La Dirección General de Institutos Penales se halla abocada hace tiempo a la tarea de organización de la Escuela Educativa del Trabajo dispuesta por ley de 5 de mayo de 1934 que tendrá su sede en el pueblo de Libertad (Departamento de San José) y cuyos edificios han tenido comienzo de ejecución La construcción total de esa obra de gran aliento, demandará $ 1:498.000.00 suma que ha sido solicitada al Parlamento por mensaje y proyecto de ley de fecha 1.º de diciembre de 1943.

Al mismo tiempo, en el Plan de Obras Públicas para 1944 el Ministerio ha propiciado la inclusión de una partida de $ 120.000.00 destinada a la segunda etapa de la construcción de la Escuela Correlativa de Inadaptados.

d) Los juegos de azar

Conforme al concepto reiteradamente expuesto por el Señor Presidente de la República, se han dictado en el correr del año diversos decretos tendientes los unos a ajustar la práctica de los juegos de azar a las leyes, concesiones y reglamentaciones en vigencia, y otro de fecha 2 de diciembre último, a reglamentarlos en forma más estricta y con nuevos elementos de control que no sólo aseguren el cumplimiento de las normas legales, sino también la correcta percepción de los impuestos con que el Estado los grava.

e) Otros aspectos de la Previsión Social

Tres proyectos de ley merecen ser destacados en el particular. Por uno de ellos se incorpora al Código penal el delito de usura como defensa de la inexperiencia, el apremio o la necesidad contra quienes en un afán desmedido de lucro desdeñan principios de justicia y ética elementales

La rebaja de alquileres de inmuebles que como consecuencia de la situación general reclamaban insistentemente las clases necesitadas del país, fué considerada por el Poder Ejecutivo, formulando un proyecto que sirvió también de antecedente a la ley de 16 de diciembre próximo pasado que vino a colmar aquellas justas aspiraciones.

Finalmente, por mensaje de 5 de octubre último se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley, sobre propiedad por pisos, el que tiene por finalidad no sólo facilitar la construcción de edificios de importancia sino a la vez abrir a las clases medias nuevas posibilidades de llegar a ser propietarios con los consiguientes beneficios para sus economías individuales y el bienestar colectivo.

LABOR DEL MINISTERIO EN LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA

a) Cultura literaria

Más de $ 30.000.00 fueron destinados a la adquisición de obras de autores nacionales, afectadas al enriquecimiento del acervo de la Biblioteca Nacional y de las bibliotecas populares del interior y canje con el exterior, sin contar en ello la adquisición corriente de obras extranjeras por el organismo citado en primer término.

Los trabajos preparatorios de construcción del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional fueron urgidos en forma de asegurar la iniciación de las obras que se efectuó en enero del corriente año.

Según el informe anual correspondiente a 1943, concurrieron durante ese año 86.562 personas a la Sala de Lectura, consultando 99.546 volúmenes, cifras que superan en muchos a las de años anteriores.

La adquisición de millares de volúmenes destinados a los servicios de canje y fomento de las bibliotecas del interior, —reflejo de la protección amplia acordada a los autores nacionales por este Ministerio,— ha permitido el envío en carácter de canje a instituciones del extranjero de 4.751 libros y la incorporación a bibliotecas e instituciones nacionales de 4.517 nuevos volúmenes.

A un magnífico acto dió motivo la inauguración de la Academia Nacional de Letras que tuvo lugar en el mes de octubre en los salones del Ministerio de Instrucción Pública, con asistencia del Presidente de la República, miembros del Gobierno y altas personalidades de la diplomacia y de nuestro ambiente literario y social. En su discurso inaugural, el Ministro de Instrucción Pública, dejó establecido lo que este organismo ha de significar para la intensificación y perfeccionamiento de la cultura en el país.

La cultura se ha visto también estimulada por el apoyo material prestado por el Ministerio a la publicación de numerosas Revistas de cultura general científicas, jurídicas y literarias, así como a la realización de conferencias, cursos de extensión cultural, de declamación y concursos de producción literaria, organizados por instituciones culturales del país, sin contar con el concurso oficial que anualmente organiza este Ministerio y en el que se destinan cerca de $ 9.000.00 a premiar a las mejores producciones del año anterior.

La entrega de los diplomas a los laureados en este concurso de la producción literaria, dió lugar también a un acto de singular jerarquía.

La sección "Arte y Cultura" del Ministerio de Instrucción Pública, desarrolló en el correr del año 1943 una profícua e intensa labor. Conferencias, recitales y conciertos contaron con la colaboración de valores indiscutidos de la intelectualidad nacional y extranjera, y el público cada vez más numeroso que a estos actos asiste es la demostración de la eficacia e importancia de la labor de extensión cultural que a esta sección le está cometida.

La Revista Nacional, publicación oficial del Ministerio de Instrucción Pública, ha aparecido con la acostumbrada regularidad, enriqueciendo sus páginas con la producción de las más prestigiosas firmas de nuestro ambiente literario, profesional y científico.

b) Cultura musical y teatral

Fuera de la actuación de la Compañía de Margarita Xirgú, que este Ministerio estimuló decididamente en mérito a su alto nivel artístico, es digna de mención la creación, en forma definitiva, del Conservatorio Nacional de Música y del Instituto de Artes Teatrales, cuya incorporación al Presupuesto ha sido proyectada por el Ministerio y está a consideración del Parlamento.

De esta manera se fomentará la afición por el arte teatral, lírico y dramático, y dará oportunidad para que de uno y otro organismo surjan valores que han revelado allí su vocación y sus capacidades y que reflejarán honor sobre nuestro teatro y sobre el país.

Por otros caminos también se ha estimulado el desarrollo de la cultura musical y teatral. Aparte de la realización de los concursos de remuneraciones a la labor musical y Nacional de Teatro, para los cuales hay ya premios instituídos con carácter permanente, se contribuyó con becas para música y canto y en diversas oportunidades para la realización de conciertos y jiras artísticas.

c) Cultura profesional y científica

El apoyo a este género de perfeccionamiento cultural se ha hecho de diversas maneras. Por contribución a organismos culturales y Sociedades Científicas, entre los que cabe citar la Agrupación Universitaria, las Sociedades de Tisiología, de Biología, de Urología, Centro de Estudiantes de Derecho, de Notariado, Instituto Cultural Uruguayo - Argentino; por contribuciones destinadas a ayudar a la realización de viajes de estudio al extranjero, entre las que merecen recordarse las prestadas al Instituto de Tisiología, al Centro de Estudiantes de Odontología, a los estudiantes de ciencias económicas, a los de la Facultad de Veterinaria, de Agronomía, de Química y Farmacia, de Química Industrial y de Ingeniería Industrial.

También se han dado contribuciones para la realización de Conferencias y Congresos en el país, a la 1.a Convención de Maestros, a la Unión Nacional del Magisterio, al Congreso Periodístico del Interior a la XVI Reunión Anual Rioplatense de Otorinolaringología y a la Segunda Convención Médica Nacional.

Se ha contribuído para el viaje de delegaciones de nuestro país al IV Congreso de Colegios de Abogados de Río de Janeiro, al Congreso Panamericano de Estudiantes de Chile, al Congreso de Trabajadores de la Habana, y al IV Congreso Anual de Maestros de Santiago de Chile, en todos los cuales cupo a sus integrantes una destacada actuación que dejó bien sentados los prestigios de la intelectualidad uruguaya.

Se han mantenido cuatro becas de estudiantes en el Instituto de Medicina Experimental y se ha prestado apoyo para la realización de la Exposición de la Ingeniería Nacional.

d) Pintura y escultura

Las artes plásticas han sido objeto del interés constante de este Ministerio, el que prestigió y estimuló en toda forma la realización de Muestras y Exposiciones organizadas por institutos oficiales o particulares.

La Escuela Nacional de Bellas Artes inició en el año 1943 sus cursos con gran número de alumnos, en tanto que la Comisión Nacional de Bellas Artes organizó el Salón Anual de Artes Plásticas, exhibiendo luego en el interior de la República las telas y piezas que merecieron el honor de ser premiadas por el Jurado respectivo.

Se han prestigiado además numerosas Muestras no oficiales tales como las organizadas por Amigos del Arte, Semana Cultural Vasca, Exposición de Arte Argentino, Carlos A. Castellanos, María C. Araoz Alfaro, etc.

Una crecida suma fué destinada a la adquisición de cuadros de firmas prestigiosas, que han de enriquecer el acervo del Museo Nacional de Bellas Artes.

Finalmente, y por este Ministerio, se reglamentó por decreto el otorgamiento de becas destinadas a estudios artísticos para jóvenes del interior del país.

e) Cultura histórica

Preferente atención se ha dedicado al enriquecimiento del acervo documental del Museo Histórico Nacional y del Archivo General de la Nación.

Anexo al primero se ha creado un Gabinete de Calcografía, que permitirá la exacta reproducción de piezas y documentos con fines de exhibición y docencia.

A la exaltación del pasado histórico se dirige el decreto de 6 de julio de 1943, que determina el señalamiento, mediante estelas recordatorias de granito y bronce, de los lugares que fueron teatro de los acontecimientos más trascendentales de la gesta emancipadora y de los inicios de nuestra vida independiente.

Se envió al Parlamento un proyecto por el cual se declara monumento nacional las casas de los Generales Rivera y Lavalleja; otro sobre erección de una pilastra monumental junto a la tumba del último de dichos héroes en la Catedral de Montevideo, y otro dándole la denominación de "Victoria de Las Piedras" a una escuela de aquella localidad.

También con fecha 10 de febrero fué enviado un mensaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a expropiar las fincas conocidas vulgarmente con los nombres de "Casa del Virrey" y "de la Virreina", cuyo origen se remota a épocas de la dominación portuguesa y que constituyen uno de los últimos baluartes de la arquitectura colonial en nuestra Capital.

f) Cultura física

Este Ministerio ha estimulado con su apoyo material la concurrencia de lo más representativo de nuestro deporte a Congresos y torneos atléticos entre los cuales merecen citarse el IV Congreso de la Educación Física en Río de Janeiro, el XIII Campeonato Sudamericano de Atletismo en Chile, el Campeonato de Basket ball de Lima, el Campeonato Universitario de Fútbol de Santiago de Chile y la institución de trofeos especiales para torneos atléticos realizados en el país, entre los cuales adquirió singular importancia el II Torneo Universitario de Atletismo, raids hípicos, etc., por cuyo concepto se invirtió una suma aproximada de $ 4.000.00. Además, y de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de 5 de enero de 1943, han sido distribuídos en el curso del mismo año, $ 4.160.80 de los $ 400.000.00 que por aquél se destinan a entidades deportivas de la Capital e interior.

LO GASTADO POR EL MINISTERIO EN LA DIFUSION DE LA CULTURA

La intensa labor reseñada, se traduce en cifras importantes, cuyo análisis se expone a continuación:

Adjudicación de becas	$	5.930.00
Subvención a revistas, publicaciones, etc ...	"	10.165.00
Contribución para organismos culturales ..	"	3.550.00
Adquisición de cuadros	"	2.700.00
Adquisición de documentos históricos	"	3.206.00
Adquisición de obras literarias y cient. ...	"	30.246.91
Difusión de la cultura dentro del país	"	6.377.60
Difusión de la cultura en el extranjero	"	5.223.88
Contribución para Conferencias y Congresos en el Uruguay	"	1.472.00
Contribución para Conferencias y Congresos en el extranjero	"	3.070.00
Contribución para la realización o asistencia a campeonatos o torneos atléticos	"	3.590.00
Contribución a entidades deportivas (decreto-ley 5 de enero de 1943)	"	84.160.80
Concurso de remuneraciones artísticas, etc. .	"	11.100.00
Subvención para Liceos	"	19.500.00
Para exposiciones y Salones	"	11.200.00
Contribución para publicaciones de leyes, Constitución de la República, etc.	"	6.070.00

Son, en total, $ 207.562.19 los invertidos en difusión de la cultura, entre los cuales no se cuentan las sumas ya fijadas por leyes anteriores para la erección de monumentos a Rivera, San Martín, Ansina, y que ascienden a la cantidad de $ 66.620.78.

Estas cifras alcanzan al 15 de febrero de 1944.

LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

En la formulación del proyecto de Presupuesto, tanto de su Secretaría como de las Oficinas y reparticiones de su dependencia, correspondiente a 1944, este Ministerio ha tratado de conciliar la difícil situación del erario público con la satisfacción de las más premiosas necesidades de sus servicios, juzgadas éstas con el severo criterio que impone la realidad nacional en el manejo y disposición de los fondos públicos.

Es así que, limitándose a lo imprescindible sólo se han proyectado aumentos en la Universidad, Consejo de Enseñanza Secundaria, Universidad del Trabajo, Institutos Penales, Consejo del Niño, Sodre, Comisión Coordinadora de Educación Física y Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, aumentos todos relacionados únicamente con el funcionamiento de servicios cuya intensificación o extensión aparece como urgente o necesaria.

Se han remitido, además, al Parlamento, en planillas separadas, por así requerirlo las circunstancias, los presupuestos de la Escuela Nacional de Bellas Artes y de los Registros de Traslaciones de Dominio y de Embargos e Interdicciones.

OTROS ASPECTOS DE LA LABOR DEL MINISTERIO

Revisión y reforma de Códigos

La necesidad de proceder a la revisión de Códigos, Leyes y disposiciones administrativas vigentes, ha determinado la designación de las siguientes Comisiones Especiales que están actuando en estos momentos:

Comisión Encargada de redactar un anteproyecto de reforma de la legislación sobre los Derechos Civiles de la Mujer; Comisión encargada de reformar el Código del Niño; Comisión encargada de la reforma del Código de Procedimiento Civil; Comisión encargada de la reforma del Código de Procedimiento Administrativo; Comisión encargada de proyectar el estatuto orgánico del régimen jurídico, financiero y administrativo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; Comisión encargada de redactar un anteproyecto de Código de Comercio.

EL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y EL PARLAMENTO

La función colegisladora que la Constitución de la República asigna al Poder Ejecutivo se ha ejercitado intensamente en lo que atañe a este Ministerio, tanto mediante la formulación de numerosos proyectos de ley como con las gestiones realizadas en las Comisiones Parlamentarias y en cada una de las ramas del Poder Legislativo.

Se han enviado al Parlamento 58 mensajes acompañando proyectos de ley o solicitudes de venia para designación de miembros del Ministerio Público y Fiscal, de Directorios de Entes Autónomos o de destitución de funcionarios. Hasta el presente han obtenido sanción los siguientes proyectos de ley enviados por este Ministerio:

Incorporación de partidas de sueldos y gastos al presupuesto de Enseñanza Secundaria. Promulgado el 8 de abril.

Modificación de la fecha de apertura y cierre del período inscripcional. Promulgado el 20 de octubre.

Destino de $ 50.000.00 para ayuda de invierno a los niños de la campaña. Promulgado el 15 de junio.

Rebaja de alquileres. Promulgado el 16 de diciembre.

Refuerzo de rubro para la Facultad de Veterinaria. Promulgado el 13 de diciembre.

Refuerzo en $ 15.000.00 del rubro 2.10 del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Promulgado el 13 de diciembre.

Creación de los Liceos en las localidades de Pando y Bella Unión. Promulgado el 16 de diciembre.

Refuerzo de $ 12.125.31 del rubro "Compensaciones sujetas a montepío" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Promulgado el 16 de diciembre.

El total de leyes sancionadas por el Parlamento y promulgadas por este Ministerio asciende a 19.

Decretos reglamentarios

Se han dictado los siguientes decretos de carácter reglamentario:

Reglamentación del decreto-ley sobre Organización del Registro de la Propiedad Raíz.

Reglamentación de la ley sobre creación de un fondo permanente de Previsión Social.

Decreto aprobando el reglamento de la Academia Nacional de Letras.

Decreto complementando la reglamentación que rige para la jubilación de carniceros.

Decreto reglamentando el otorgamiento de becas para estudios artísticos.

Decreto reglamentando la concesión de las ondas del Sodre para trasmisiones de entidades no oficiales.

Decreto reglamentando el funcionamiento de las Comisiones Locales Honorarias de Educación Física.

Decreto reglamentando el funcionamiento de los casinos particulares.

Decreto reglamentando los horarios en que los Fiscales departamentales deben asistir a sus despachos.

Decreto reglamentando la concesión de licencias a los empleados públicos a fin de tramitar su jubilación.

Decreto reglamentando la autorización de colectas en las dependencias del Ministerio.

Decreto reglamentando la concesión de pasajes oficiales.

Decreto reglamentario de la ley de rebajas de alquileres.

Otros datos estadísticos

a) Previsión Social.

Desde el 1.° de marzo de 1943 al 15 de febrero de 1944 se despacharon 4.147 expedientes de jubilaciones, pensiones, reformas de cédula y retiros policiales.

b) Acumulaciones de sueldos.

En el mismo período fueron resueltos 740 expedientes de acumulaciones de sueldos.

c) Informes solicitados por el Parlamento.

En el lapso expresado se han recibido 111 pedidos de informes y exposiciones de los señores legisladores, los cuales han sido contestados en su casi totalidad, estando los restantes a estudio de las reparticiones que por la materia del asunto están llamadas a pronunciarse o suministrar los datos correspondientes.

d) Registro de personerías jurídicas.

En este registro, creado por decreto de 13 de abril de 1925, se han efectuado 121 inscripciones, de las cuales 58 corresponden a resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y el resto, o sean 63, a gestiones realizadas ante este Ministerio.

e) Iniciación de nuevas carpetas.

Durante el año 1943 se han abierto 4.786 carpetas, correspondientes a asuntos iniciados ante esta Secretaría. Si bien no se refiere más que a aquellas gestiones que carecen de antecedentes en el archivo del referido Ministerio, y por tanto no revela ni mucho menos la totalidad de asuntos entrados, este dato proporciona elementos de juicio ilustrativos acerca de la intensificación paulatina de las tareas, cotejándolo con los correspondientes a años anteriores.

Año	1943	4.786
"	1942	4.386
"	1941	4.080
"	1940	4.018
"	1939	4.059

La presente memoria es la síntesis de la orientación impresa por esta Secretaría de Estado a las actividades de los organismos que de ella dependen; de las iniciativas de legislación en las materias de su competencia y de la labor cumplida por sus propias oficinas.

No incluye ella —por obligada razón de espacio— el detalle de todo lo actuado en cada una de sus dependencias directas, ni en los entes autónomos y servicios descentralizados que entran dentro de su órbita de contralor, y que está perfectamente desarrollado en las diferentes memorias parciales que han sido elevadas a la consideración de este Ministerio, de las cuales se deduce que sus servicios se han realizado normalmente, de acuerdo a los fines establecidos en las respectivas leyes.

ADOLFO FOLLE JUANICO,
Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

José Viaña
Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Senadores



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

11.ª REUNION EXTRAORDINARIA

MARZO 14 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia (no habiendo número, ni asuntos entrados, se da por terminado el acto).

1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Castellanos, Cusano, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos y Zavala Muniz.

Fuera de hora, los señores Senadores: Brena, Capurro, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, García Da Rosa y Núñez Ayçaguer.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Aguirre, Bordaberry, Canessa, Charlone, Ferreiro, Secco Illa y Vidal (Pinto de).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número ni asuntos entrados de que dar cuenta, queda terminado el acto.

José Viaña
Sub-Director de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 35
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 16 80
[illegible]	Don Aníbal Garino	Colonia [illegible]	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre C.	Julio Herrera y Obes [illegible]	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1061	4 56 6[illegible]
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486 piso 5.° Apto. 3.°	8 00 4[illegible]
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 62 1[illegible]
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 1[illegible] 6[illegible]
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 1[illegible]
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 36 1[illegible]
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 1[illegible]
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 6[illegible]
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 16 5[illegible]
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 8[illegible]
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 [illegible]
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 46 6[illegible]
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 7[illegible]
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 1[illegible]
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 2[illegible]
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 2[illegible]
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Miranda César	Boulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón, Rincón 640	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 61
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Viernes 21 de Abril de 1944 — Núm. 11264

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
 Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
 Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de papel numerado, papel secante, paper Estarcir, tinta Gestetner (invierno y verano), líquido corrector matrices, libretas, gomas para lápices y para máquina, lápices, lapiceros, cintas para máquina de escribir, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (4.o piso), el día 2 de Mayo de 1944 a las 15 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-10692-v.ab.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de equipos para gimnasia del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Ab.13-10639-v.ab.25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00 la página
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00 " "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00 " "
En adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir alfalfa, maíz común, avena, paja para cama o espartillo, hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.20-10696-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir roperos modelo "Aspirante", con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.20-10687-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir brin color azul de un ancho, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.20-10689-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares y Oficiales Ayudantes de Autoridades Extranjeras, cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, cordones para los Ayudantes de los señores Jefes de las Regiones Militares, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales Extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10661-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir hojas de sierra para carne, vaivén o beta tejida para driza de bande-

ras, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10659-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10660-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir zapatos para hombre colores negro y caoba, medias de seda artificial buena calidad, cepillos para dientes, calcetines para hombre, color negro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10662-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir piedras de esmeril empaquetadura de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hidráulica de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hilo para candiles, lana para mechas, plancha de goma de 1 70 y 25 mms de espesor, goma con inserción metálica de 1, 2 y 3 mms., metros metálicos con milímetros y pulgadas, hojas de Klingerit de 1 mm., 2 mms. y 3 mms., lámina de acero para válvulas, limas cuadradas, limas planas y medianas, limas cuchillos y triángulos limas redondas, martillos pinzas para 220 volts., destornilladores, carretes plomo de fusibles, manguera metálica para vapor, grafito en polvo, tiza con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944

(Cuenta corriente) Ab.17-10647-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 250 pares de borceguíes, según modelo, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1944 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Abril 14 de 1944

(Cuenta corriente) Ab.18-10663-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo, entretela ordinaria satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas color yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10648-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos con marco laqué, tazas de loza con platillos para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10646-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa fina, según muestra o similar franela blanca, franela beige, percalina gris, cierres metálicos de 60 a 80 y de 40 centímetros, pielcitas de castor para cuello franjas de lana según indicaciones, puños de lana según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a Talleres, para los alumnos de la Escuela Militar que hacen práctica de aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10616-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre intemperie de 10, 6 y 4 mms., bajo plomo de 3 x 10, de 3 x 3, de 2 x 1 y de 2 x 4, aisladores de campana de 60 x 80 de porcelana, pernos rectos galvanizados, hierro ángulo de 50 x 50 mms., columnas de hormigón, de 0 15 x 0 15 x 5 metros, con destino a Talleres, para reparación de la red eléctrica del Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10618-v.ab 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores percalina bolsillo varios colores, seda americana varios colores, seda de mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillo, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mms., emblemas de metal 100 por cada unidad con destino a la Sastrería de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10622-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para barba, cepillos para dientes, género para vestidos tipo moletón o franela, jabón en polvo para afeitar, pantalones cortos blancos para gimnasia, pantalones largos blancos, paños para piso, perchas individuales para tropa, tricotas blancas tricotas azules, toallas de mano, toallas de baño, lienzo para sábanas, colchas en colores para camas de 1 y 2 plazas, crea para sábanas de 1 y 2 plazas, madrás, pañuelos de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10621-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 10.000 kilos de dulce de membrillo en envases de 2 1|2 kilos, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10619-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro aceite mezcla de oliva, maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, aceitunas; avena laminada, almidón arroz grano entero, azúcar molida, completo Puritas o similar, chocolate, duraznos en almíbar, harina de trigo, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, orejones, té, yerba mate en barricas, yerba mate en paquetes, sal fina, vino tinto, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10624-v.ab 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, escobas, escarapelas reglamentarias, esponjas de acero, jarritos de aluminio, líquido para limpiar metales, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje azul, termos de medio litro, termos de un litro, tazas para la barba de aluminio, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, papel higiénico, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10623-v.ab 22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de terraplenes en los Polvorines Nacionales (Cerro de Montevideo), de acuerdo con la memoria, pliego, planos, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.13-10632-v.ab.24.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 329 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926, padrón número 123.990, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), entre las de Francisco Miranda y General Antonio Díaz, prometido en venta a doña TERESA TRINIDAD. — Montevideo, Abril 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.19-10683-v.my.6

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 100.000 guías triplicadas, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección, Piedras 319, el día 20 de Mayo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Vo. Bo. Alfredo V. Viera. — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) Ab.20-10694-v.ab.22

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de 6150 ms.3 de escoria y desmonte y extracción de 13.800 ms.3 de tierra, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10643-v.ab.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco carpas y cinco sobre carpas de lona impermeable, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 3 de Mayo de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.20-10687-v.my.2.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 212 metros de alambre tejido de 1 m. 80 de alto y 2 portones de hierro y alambre tejido de 4 ms. 50 y 4 ms. 00 de luz, respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentr aen la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10643 bis-v.ab.27.

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO

LICITACION N.o 3

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 15 de Aceras" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Abril 10 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.17-10658-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TARIFAS DE SALARIOS PARA SASTRERIAS

Acta N.o 2

En la ciudad de Mercedes a los catorce días del mes de Enero de 1944, siendo la hora 19, se reunen en el local de la Oficina de Trabajo, la Comisión sobre Salarios del Trabajo a Domicilio designada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1943, con la asistencia de todos sus integrantes. Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior aprobándose.

Comunicado a la prensa. Por moción del señor Presidente se hace una advertencia a todos los sastres, notificándolos que no podrán dar trabajos a ningún obrero que no esté munido de la correspondiente libreta, por intermedio de la prensa local; asimismo se hará otra aclaración advirtiendo a los talleristas que no podrán dar a confeccionar ninguna prenda, sin estar en las condiciones exigidas por la ley. Firmará dichas comunicaciones el señor Carlos M. Luz en su carácter de Presidente de la Comisión.

El señor Saverio Marino, en su carácter de Delegado Patronal hará una advertencia, también por la prensa, advirtiendo a todos los obreros que no podrán retirar ningún trabajo sin estar munidos de la libreta respectiva.

Categorías de sastrerías. Se da lectura a las categorías de las sastrerías, aprobándose luego de un corto debate, la clasificación siguiente:

Primera categoría. Fermín Barnó. Marino Hnos. Grisi Hnos., y Pedro Rodríguez. Segunda Categoría. Justo Muela, Juan Olhansen, Testagrossa Hnos. Vicente Rechotoli, Emilio Brossard, L. Schettini, Eloy Blanc, A. Pinto Rodríguez y José Campanella.

Tarifa de salarios. Acto seguido se pasa a estudiar las tarifas de los salarios a pagarse, aprobándose por unanimidad la siguiente:

Primera categoría

Saco derecho	$	10 00
Saco cruzado	"	11 00
Sobretodo derecho	"	12 00
Sobretodo cruzado	"	13 00
Raglan	"	12 50
Raglan cruzado	"	13 50
Chaquet	"	13 50
Levita	"	17 50
Frac	"	17 50
Smoching	"	13 50
Chaleco derecho	"	1 60
Chaleco cruzado	"	1 80
Pantalones	"	2 20
Pantalón frac	"	3 00
Brech	"	3 00
Bombacha	"	3 00
Saco en prueba blanca	"	1 00
Saco en prueba buena	"	3 50
Sacos terminación	"	6 50
Sacos cruzados terminación	"	7 50

Segunda categoría

Saco derecho	$	9 00
Saco cruzado	"	10 00
Sobretodo derecho	"	11 00
Sobretodo cruzado	"	12 00
Raglan derecho	"	11 50
Raglan cruzado	"	12 50
Saco en prueba blanca	"	1 00
Saco en prueba buena	"	3 50
Sacos terminación	"	5 50
Sacos cruzados terminación	"	6 50
Pantalones	"	2 00
Brech	"	2 60
Bombacha	"	2 60
Chalecos derecho	"	1 40
Chalecos cruzado	"	1 60

Tercera categoría

Saco derecho	$	8 00
Saco cruzado	"	9 00
Sobretodo derecho	"	10.00
Sobretodo cruzado	"	11.00
Raglan derecho	"	9 50
Raglan cruzado	"	10 50
Sacos en prueba blanca	"	1 00
Sacos en prueba buena	"	3 00
Terminación saco derecho	"	5 00
Terminación saco cruzado	"	6 00
Pantalón	"	1 80
Brech	"	2 60
Bombacha	"	2 60
Chaleco derecho	"	1 20
Chaleco cruzado	"	1 40

Folletos de la ley. El Delegado Patronal, a los efectos de conocer la ley y reglamentación del trabajo a domicilio, solicita que por intermedio de la oficina se pidan 12 folletos de dicha ley cuyo costo correría por cuenta del interesado. Se aprueba.

Pago del personal. El señor Marino mociona en el sentido de que el pago del personal se efectúe en un mismo local, a los efectos de mejor control y simplificar el pago. Se resuelve tratarlo una vez aprobadas las tarifas.

Próxima reunión. Se resuelve no realizar reuniones hasta tanto el Instituto de Trabajo, apruebe las categorías y precios a pagar.

Siendo la hora 20 y 30 se levanta la sesión. — Carlos M. Luz, Presidente. — Saverio Marino, Delegado Patronal. — Antonio Pezoli, Delegado Obrero.

La presente tarifa entrará en vigencia obligatoriamente a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial".

(Cuenta corriente) Ab.11-10605-v.ab.21

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la provisión de varios artículos:

Abril 24: hora 14 y 30, tejidos, 14 y 45, sandalias, alpargatas, etc.; 15, carpintería; 15 y 15, carpintería (segundo llamado); 15 y 30, cubiertas y cámaras para autos; 15 y 45, talco (sexto llamado); 16, un camión para la Colonia Saint Bois (sexto llamado).

Mayo 2: hora 13 y 45, material de curaciones, cirugía, etc.; 14, librería; 14 y 15, barraca; 14 y 30, obras de albañilería en el pabellón de madera del Instituto de Radiología; 14 y 45, lana para colchones; 15, traslado del pabellón Dockar, del Hospital Pereyra - Rossell a la Colonia Saint Bois.

Mayo 8: hora 13 y 45, suministro y colocación de mamparas en las oficinas del Departamento del Personal; 14 productos opoterápicos.

Mayo 29: hora 13 y 30 tendos [illegible]

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.20-10699-v.ab.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Jueves 20 de Abril: hora 14, gasa hidrófila; 14 y 15 boniatos (segundo llamado).

Para el pliego y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.19-10684-v.ab.22

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación ública por primera vez para la provisión a estos Institutos de un chassis para ómnibus rural, nuevo o en buen estado de uso.

Pliego de condiciones y demás recaudos odrán retirarse en la calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Abril róximo a las 14 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.11-10641-v.ab.21

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Paso de los Toros, para el día 3 de Mayo de 1944 a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Paso de los Toros, Mayo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.19-10685-v.ab.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Rivera, para el día 3 de Mayo de 1944 a la hora 10 [illegible]

rán las propuestas en presencia de los señores interesados, en el local del comedor de dicha lociladad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Mayo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.19-10686-v.ab.29.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Estación Estanzuela (Depto. de Colonia)

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 40 cajones de vidrios de 60 x 40 centímetros.

La entrega deberá hacerse sobre wagón Estación Central, entre el 20 y 30 de Mayo próximo, siempre mediando 15 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de 30 días fecha factura.

Este Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 29 del corriente a este Instituto, indicando en el sobre: "Licitación de vidrios."

En tal fecha, a las 19 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Abril 15 de 1944. — Sección Economato y Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-10695-v.ab.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera en el año en curso, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Abril a las 11 horas, en la dirección arriba citada.

(Cuenta corriente) Ab.17-10652-v.ab.28.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1975

Venta de autos usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Mayo de 1944 a las 15 horas, para la venta, por parte de esta Institución, de un auto usado marca Ford A, tipo Sedán y un auto usado marca Chevrolet, doble faeton, de 6 cilindros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 16 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-10691-v.ab.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1859

Transformadores de potencia

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Junio de 1944 a las 15 horas la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de 9 transformadores de potencia para 6.000|230 voltios, de 50 y 300 kVA. de potencia. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-10689-v.ab.25.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1974

Venta de barriles usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta 250 barriles de madera, vacíos, de 200 litros, de envase de aceite mineral, de acuerdo con las condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las ofertas serán recibidas hasta el día dos (2) de Mayo de 1944. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-10690-v.ab.25.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1973

Venta de carretes de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1944 para la venta por parte de esta Institución, de 30 bobinas de madera, vacías (de envase de cables eléctricos) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo Abril 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.14-10666-v.ab.22.

A. N. C. A. P.

VENTA DE FARELLO HUMEDO

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ofrece en venta la producción de farello húmedo, apto para la alimentación del ganado, resultante de la fabricación de alcohol en su Destilería de Alcoholes de Capurro.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la oficina mencionada el día 29 de Abril de 1944 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-10656-v.ab.29.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1056

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil bolsas de papel para carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 21 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10638-v.ab.21.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1055. — Reparación del buque-tanque "Ancap" II. Apertura: 4 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1057. — Compra de cable de acero. Apertura: 27 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1058. — Compra de 10.000 tapones de hierro fundido. Apertura: 28 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1059. — Compra de maderas. Apertura: 3 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10639-v.ab 26

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

F. ECHECOIN DIEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau número 1533, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en su carácter de distribuidor exclusivo en el Uruguay del Cuaderno de Caligrafía para hacer letra sin perfil inclinada con plumas "Speedball" y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Subdirector.

$3 20 Ab.18-2854-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL MARTINEZ LANZA y AMILCAR MESA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo juego de foot-ball de salón" del que se declaran autores y del cual se han depositado en esta oficina dos planos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$3 10 Ab.17-2804-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2491 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la denominación "Instituto Uruguayo de Seguridad" del que se declara autor y fundador del que ha dejado testimonio en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$2 80 Ab 17-2802-v.ab 27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA [illegible] ELVIRA F. DE FRANCO, uruguayas, profesoras de C. y Confección, domiciliadas en la calle General Urquiza N.o 2789 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de corte y confección denominado "Costura Marielvi" del que se declaran autoras habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$3 00 Ab 11-2606-v.ab 21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO VALETA, uruguayo, profesor de naturismo y educación física, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: "El naturismo en el hogar", "Clínica naturista", "Por la salud intestinal" "El régimen vegetariano" "Método de gimnasia sueca y respiratoria" "Baños de sol" "El reumatismo" El valor de la traspiración", "Botánica Práctica", "Higiene y Salud" (publicación), "Doble goals", "Pelotarco" y "Balón" (deportes), de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.50 Ab.13-2670-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra de derecho titulada "Desarrollo del Programa de Derecho Comercial Marítimo" de la que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Ab.13-2671-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V. RAMIREZ ABELLA, argentino empleado, domiciliado en la calle Leandro Gómez N.o 956, ciudad de Paysandú (R. O. del U.) solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor del seudónimo "Ramy" que usa en sus producciones y del libro de versos titulado: "La Tropa de mis Recuerdos" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$3.60 Ab 11-2562-v.ab.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42048. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2655-v.ab.22.

ACTA N.o 42054. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard" de Neuchatel (Suiza) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 60 Ab.12-2642-v.ab.22.

ACTA N.o 42055. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard" de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.90 Ab.12-2640-v.ab.22.

ACTA N.o 42072. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WINALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Ab.18-2843-v.ab.28.

ACTA N.o 42061. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADA - ADA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Ab.14-2733-v.ab.25.

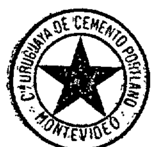
ACTA N.o 42059. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAL-DE-VIT", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-2732-v.ab.25.

ACTA N.o 42064. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Martínez Reina, Sociedad Anónima "El Telar", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FENIX" para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.90 Ab.152775-v.ab.26.

ACTA N.o 42062. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGICIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Ab.15-2774-v.ab.26.

ACTA N.o 42065. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Eduardo Alliaume, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASMOVIL", para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.90 Ab.15-2775-v.ab.26.

ACTA N.o 42070. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Ab.17-2817-v.ab.27.

ACTA N.o 42069. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha el doctor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Ab.17-2818-v.ab.27.

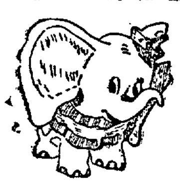
ACTA N.o 42074. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SANI SOBRE
SANI-SOBRE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.70 Ab.18-2841-v.ab.28.

ACTA N.o 42073. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo han solicitado el registro de la marca "SEDAWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Ab.18-2842-v.ab.28.

ACTA N.o 42047. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Ab.12-2657-v.ab.22.

ACTA N.o 42040. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Ab.12-2630-v.ab.22.

ACTA N.o 42039. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Ab.12-2631-v.ab.22.

ACTA N.o 42041. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Ab.12-2632-v.ab.22.

ACTA N.o 42046. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



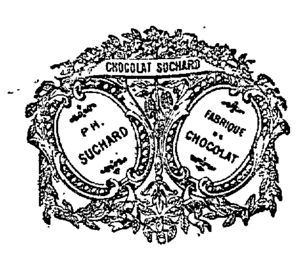
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.10 Ab.12-2656-v.ab.22.

ACTA N.o 42053. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



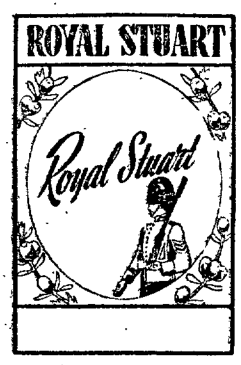
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.70 Ab.12-2639-v.ab.22.

ACTA N.o 42052. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Ab.12-2638-v.ab.22

ACTA N.o 42045. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.40 Ab.11-2602-v.ab.21

ACTA N.o 42076. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BILEIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Ab.20-2909-v.my.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 880. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lonas y lonetas pintadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.50 Ab.20-2910-v.my.2.

ACTA N.o 881. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cubiertas protectoras lisas, labradas, estampadas o acanaladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.40 Ab.18-2846-v.ab.28.

ACTA N.o 5996. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo indicador de desinflación de rodados neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.17-2810-v.ab.27.

ACTA N.o 5995. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.3[illegible] Ab.[illegible]

ACTA N.o 879. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina para elaborar, compensar o balancear forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Ab.13-2663-v.my.6.

ACTA N.o 5994. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Daniel Salmazo, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención pr el término de quince años para "Un depósito de descarga para fines sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$6.00 Ab.12-2641-v.ab.22.

ACTA N.o 878. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Aniceto Larre Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de maquinarias destinadas a la industria lanera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$11.70 Ab.10-2564-v my 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 423

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio ocupado por el Consejo del Niño (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.14-10636-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación y regularización del predio que ocupa el Batallón de Ingenieros N.o 4.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre 2 de 1943, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo según planos trazados en Marzo 23 y Abril 1.o del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 1 — Propietarios: Sucesión de don José Peirano, Padrón número 45425. Superficie: 5 Hs. 7137 ms.2 18 dms.2.

Número 2. — Propietaria: Catalina C. J. Sanguinetti de Sáenz Padrón número 11607. Superficie: 27 Hs 8264 ms.2 00.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.20-10700-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 2. — Rectificación de la Carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1094. — Propiedad de Ana Fascendini de Borges. Area: 1 H. 8810 m.2.

Número 1099. — Propiedad de Juan D. Lois. Area: 1 H. 0278 m.2.

Ruta número 100. — Camino Ombúes de Oribe - Arroyo Sarandí de Cuadra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1114. — Propiedad de María E. Rachetti Masanés. Padrón número 716. Area: 6067 m.2.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1112. — Propiedad de José Pola Padrón número 14215. Area: 2468 m 2.

Número 1116. — Propiedad de José María Amicone. Padrón número 14898. Area: 625 m.2.

Número 1136. — Propiedad de Sucesión Sara García Lagos de Becú. Padrón número 9919. Area: 4689 m 2.

Número 1153 — Propiedad de Julio Baldomero Fajardo. Padrón número 13317 Area: 198 m.2.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 1167. — Propiedad de Eduarda Padrón de Silva. Padrón número 319. Area: 1 H. 1718 m 2

Ruta número 3. — Camino Paysandú-Young Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1177. — Propiedad de José R. Ugarte, Padrón número 519. Area: 9 Hs 0374 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Marzo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.13-10629-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Adquisición de 3.000 metros cúbicos de pedregullo
Licitación número 176

Llámase a licitación pública para el suministro de pedregullo hasta la cantidad de 3.000 metros cúbicos, a utilizar en las obras de saneamiento a construirse por administración, en la rambla República Argentina entre las calles Paraguay y J. Jackson y zona adyacente, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar mediante el pago de quince centésimos ($ 0.15) en esta Dirección, calle Colonia 2035, todos los días hábiles en horas de oficina y donde se recibirán y abrirán las propuestas el día miércoles 26 de Abril del corriente año a la hora 14 y 30. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.19-10679-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Contratación de camiones
Licitación número 175

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones destinados a la prestación de servicios de transportes, por el término de seis (6) meses, en las Direcciones de Vialidad de Montevideo y de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar mediante el pago de treinta centésimos ($ 0.30), en esta Dirección, calle Colonia 2035, todos los días hábiles en horas de oficina, y donde se recibirán y abrirán las propuestas el día lunes 24 de Abril del corriente año a la hora 14 y 30. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.18-10667-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2341 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S Nangreses, María E Furno y Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Olivet, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne y Revoul, Vicenta B de Carricaburu, José Angellini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures, un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43 90 Mz.8-1684-v jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE ORRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Ituezta de Artía, Josefa Artía de Artía y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944 — La Jefatura.

$69.10 En 17-308-v my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54 70 En 4-13494-v ab 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de treinta casas en la ciudad de Artigas y veintiséis en la villa de Bella Unión, por cuenta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Los planos, memoria constructiva y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Junta Local de Bella Unión, en donde deberán presentarse las propuestas en sobres lacrados y sellados antes de la hora 16 del veintisiete de Abril, que serán abiertas en el mismo día y hora por el Secretario de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados o sus representantes.

Podrán intervenir en la licitación los constructores o albañiles que se consideren capacitados, sin limitación alguna.

Por más informes dirigirse a la Inspección Técnica Municipal — Artigas, Marzo 24 de 1944 — La Comisión Departamental de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Mz 29-10568-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 30.000 KILOGRAMOS DE MAIZ

1.o Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 27 del corriente a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 15 de 1944. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.19-10671-v.ab.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 20 de Abril de 1944

8.a Sección

HECTOR VICTOR RAMA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1770, y AMELIA GOMEZ EIRIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1770.

MANUEL OTERO GOMEZ, 40 años, soltero comercio, español, domiciliado Nueva York 1690, y ANGELA ROSA MAZZELLA, 30 años soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1690.

MIGUEL GANASIUK, 40 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Médanos 1808, y ROSA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1808.

ANGEL BELLO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Médanos 1517, y RAQUEL VIRGINIA PRADA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1517.

BERNARDO DUCA, 38 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Yatay 1412, y ERNESTINA CIPRIANA VILLAFAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1412.

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1743 y FILOMENA PETRILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1711.

9.a Sección

TOMAS GARMENDIA, 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado camino Melilla s/n. y AIDA ESNILDA MAUNAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Melilla casi Azarola.

10.a Sección

JUAN RAMON COLINA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 1985, y MARIA ROSA ARATA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 1965.

JOSE MARIA LOPEZ, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Luciano Romero 859, y FELICIA CLARA STIVENZON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3169.

PEDRO JUSTINIANO DUTRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 3975, y ELSA MANUELA COLINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 1985.

GERMAN CLETO RIOS, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2091, y NIEVES DEL PINO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Irlanda 1870.

11.a Sección

JOSE OLMO LOPEZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General José Villagrán 2740, y OLIMPIA CRISTINA PROTTO, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Fray Bentos 4241.

13.a Sección

DOMINGO MARRERO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bogotá 233, y BLANCA ANGELICA AMORENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1789.

ANGEL PLADA 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1996, y NELIDA GARCIA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Perú 2116.

JOSE ORONS, 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Turquía 3737, y AMELIA SANTIAGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3784.

14.a Sección

RAUL FERNANDO REY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascencio 1118, y AMANDA AIDA MARTINEZ PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1118.

FRANCISCO LEAL CARRIL, 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Capurro 714, y AMBROSIA OTILIA GIORDANO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 714.

STANISLAW SKOWRON, 39 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Pasaje Gómez 619, y LEILA DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Gómez 619.

15.a Sección

ADEMAR ARAMBURU, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Muñoz 1957, y GIOCONDA VOLONTE LIPARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 1957.

FRANCISCO LEONE, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Salvador 2135, y PLACEDES RIVERO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2135.

PEDRO NUÑEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr Pablo de María 1060 A, y MARIA DEL SOCORRO MANTERO BURGUEÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1060 A.

17.a Sección

JOSE GONZALEZ ALVAREZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3952 y GIOCONDA ESTHER BOADO PARALEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4008.

18.a Sección

OMAR ANGEL DURAN, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaná 2465, y MARIA OLGA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2465.

TEODORO BLANCO COSTAS, 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado Chaná 2393, y AIDA FRANCISCA MENENDEZ DEL PINO 35 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2393.

19.a Sección

HECTOR MARIO PASSADA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado República 2046 y ELIA JULIA LEONCINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1945.

MOISES JUAN FACAL, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2085, y EMA TOBLER 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2085.

RODOLFO PABLO FREITAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1924, y MARIA DELIA LAMAISON, 27 años, soltera, oriental domiciliada Cufré 1724.

MIGUEL MUTUBERRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1995 y RITA PIERUCCIONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1995.

22.a Sección

EDUARDO FELIPE MIGLIARO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1921, y DORA IRIS REVELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3709.

ALFONSO FRANCISCO ZITO, 32 años soltero empleado, oriental, domiciliado G. Suárez 2772, y ADELA MARRERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3518.

JOSE LUIS REVERON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Romero 3917, y LILIAN ESPINOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4029.

JOSE PEDRO DIAZ D'ONOFRIO, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Acongagua 4969, y AMANDA BERENGUER BELLAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3858.

$2.00 Plp.v.ab.22.

Montevideo, Abril 19 de 1944

6.a Sección

ROBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, domiciliado Cerro Largo 1336, y BRUNILDA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1336.

ALBERTO MARIA PEREZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1520, y CELIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1520.

7.a Sección

JULIO DAVID ROUCO 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 1675, y PETRONA CRISELDA BAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1675.

FELICIANO CACHEIRO SANCHEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2140, y HAYDEE DEL PUERTO, 23 años soltera oriental, domiciliada Gaboto 1387.

11.a Sección

OMAR TARAMASCO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol sin número, y MARIA ANGELICA LAUREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 2811.

JUAN PEDRO CLAVERE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2724, y MARIA MARTHA CAVIGLIA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Cambay 2555.

12.a Sección

FERNANDO BARRIOS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2778, y EMMA SARA RICO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3143.

RAFAEL DE LA CORTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1515, y MATILDE ROSAS, 33 años, soltera, oriental domiciliada Fomento 1737.

BLAS ABENANTE 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3069, y YOLANDA PETRONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Bassedas 487.

ERICK AXEL BERTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1939, y SUSANA RENEE CARLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1407.

17.a Sección

FRANCISCO ALBERTO, 59 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Belarmino 3734, y MATILDE FERREIRA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Belarmino 3734.

23.a Sección

AGUSTIN COSTA VAZQUEZ, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1650, y OLGA INES WEISS GERBER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1650.

PEDRO GUILLERMO ALANIZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1880, y RAMONA GARCIA, 29 años, soltera, española domiciliada Acevedo Díaz 1880.

SILVESTRE CALACHE, 32 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1933, y MARIA LUISA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Bulevar General Artigas 1659.

24.a Sección

JUAN JOSE CAPEANS BERTOLOTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1539, y NORMA AIDA FEROLLA GONÇALVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3170.

LUIS ALBERTO PAREJA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Blanco 1169, y MANON CORTEZ CLAVERIE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Blanco 1169.

$2.00 Plp.-v.ab.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293, L.o 10 F.o 241), padrón N.o 142.588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Ayala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari, y a doña María Juana Gavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.11-10611-v.my.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Leguizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Blisch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS ANDRES DE TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 365), se emplaza a Víctor, Adhemar y Alfredo de Trueba Batitoni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.111, situado en la calle Igualdad entre Oficial y E. Valdenegro. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10533-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL OTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 644), se emplaza a Manuel Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.886, situado en la calle Rojas esquina P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10534-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL J. ACOSTA Y LARA, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454 (piso 2.o, escritorio 221), ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley N.o 2503, a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto ofrezco la información de los testigos señores Gerardo M. Romero y Juan José Brusco, quienes deberán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se reciba la información ofrecida; 2.o Se agreguen los ejemplares de los diarios, que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; y 3.o Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. — Manuel J. Acosta y Lara". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 Ab.20-2925-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RUDECINDO LACOUZATTE LIGNEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.19-2888-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE LACOUZATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.19-2887-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Guillermo F. Blanco contra JOSEFINA GASALLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Gasalla para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Mz.25-2288-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LAZO o LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Ab.19-2869-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.19-2870-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.19-2871-v.ab.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CARMEN CABERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.80 Ab.19-857-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ABONICO DE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.17-2798-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.15-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BOSSIO o BOSIO DE LOORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Ab.15-2769-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN CARLOS HITA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores para que comparezcan a la junta de acreedores señalada para el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, a fin de considerar la propuesta de arreglo presentada en autos. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.13-2658-vmy.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO L. SALADA o FRANCISCO LUCIANO SALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-10607-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA CRAVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su nombre figura como "Juliana" debe decir "Julia", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz 30-2462-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Seraffn Barreira contra ANGELA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 50 Mz.25-2298-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2075-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elisa Gorostiza de Demartini contra MARIA SUAREZ DE ARTETA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a María Suárez de Arteta, Bernardina Baliero, Victoriano, Cornelio, Julián, Flora, Antonia, Benjamina, Juan Rafael, Toribio, Manuel, Eugenio, Florencio y Amaro Suárez; Inés Núñez de Silvera, Celedonia Núñez de Eguzquiza, Luciano Núñez (hijo), Trifón, Delfina, Laureana Ramón, Angel y Luis Núñez, Cipriano y Enereo Eguzquiza, Catalina Barreto, Antonio Barbosa, Ana García, José Ramón Rey, Juan Anfusso, Juan Brescia, a los actuales linderos dueños de los padrones números 7647, 1752, 8100, 6205, 1675, 1723, 1729, 1730 y 1731 del Departamento de Maldonado; a Laureano Lorenzo, Manuel Núñez, Viera, Manuel Núñez y Manuel Lorenzo y a los sucesores o causahabientes de todos los nombrados y, en general, a todos los que por cualquier título o razón o causa se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en "Pago de la Paja" sexta sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y tres, compuesta, según título, de setenta y una hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros, lindando: al Norte, con Ubaldino Baliero; al Sud y Oeste, con sucesión Reves; al Este, la cañada de La Paja, por medio, con Leocadia Techera y Feliciano Sosa y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1943 tiene setenta y cuatro hectáreas seis mil ochocientos metros, lindando: por el Norte y Noreste, con padrones 7647, 1752, 8100 y 1752; al Sud, padrón 1728; al Oeste, padrones 6205 y 1675, y al Sureste, cañada de La Paja, por medio, con padrones 1723, 1729, 1730 y 1731. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$83.00 Mz 11-1814-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Ruszkai con ROSALIA MOLNAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Molnar para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20 60 Mz.15-1957-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EOLO FARAVELLI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.15-1970-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.36 Mz.20-1807-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GROBA o GROVA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.40 Mz.15-1938-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATIVIDAD BENITEZ, cuyo nombre aparece "Natidad" debiendo decir Natividad, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.18-2850-v.my.5.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en el expediente caratulado "Juan Barnech contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca" (Libro 39. Folio 723), se hace saber a los señores Alberto Eulogio Barrios, Delfín Regino Barrios, Presentación Benítez de Barrios, Braulia Manela Barrios de Churi, Juan Bautista Churi, Juan Carlos Barrios, Benjamina Ignacia Barrios, Amelia Barrios, Norberto Barrios, Roberto Gregorio Barrios, Margarita Blanca Barrios y a don Víctor Félix Barrios, que por auto de fecha 23 de Febrero del corriente año, han sido declarados rebeldes en la instancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos del artículo 844 del citado cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.13-1884-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Naya Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble), como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción, por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$29.30 Ab 14-2750-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GERMAN ZERVANDO LATORRE con MARIA LUISA LOPEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Enrique Nelson y Germán Servando Latorre; donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente aparece "Emiliano", debiendo decir en todas Germán Zervando, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.20 Ab.15-2649-v.my 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia" cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$15.90 Oct.19-10477-v.oct.29 Feb 4-v.feb.15. Ab 14-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ANGEL SEIRUTI, en el sentido de substituir el apellido del padre, que aparece equivocadamente como "Serruti" debiendo decir Seiruti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.13-2681-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don GUIDO MACHIN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse al Síndico nombrado, señor don Francisco Abal, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.29-10569-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Victoria Vannucci contra HERBERT LEWY SMITH. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Herbert Lewy Smith para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente, con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.50 Mz.31-2504-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT. Sucesión", se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Doly Griot para que se presente a deducir los derechos que le corresponden en la sucesión de su señor padre don Rodolfo Bartolomé David Griot, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz 29-2404-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cornes Míguez contra ENCARNACION CAMBRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Encarnación Cambre, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$20.90 Mz 14-1917-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA LAHORE o LAHORES o LAORES DE FRAGA y MANUEL FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ab.17-2805-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.20-2934-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.20-2901-v my.2.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día ocho de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.90 Ab.20-2991-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES AMADEO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.19-2870-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTRO o CARLOS CASTRO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Ab 18-2840-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ PISANO y DELFINA PEREZ o PEREZ PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 Ab.17-2833-v.ab 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "QUERASCO DE FERRARI (SEGUNDA) y otros. Rectificación de partidas". se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Ferrari con Segunda Querasco y en las de nacimiento de Catalina Casimira, María Brígida, María Angélica y Guadalu-

pe Celia Ferrari Querasco, donde dice "Celrasco" debe decir "Querasco". En la partida de nacimiento de Juan Carlos Ferrari Querasco, donde dice "Cheirasco" debe decir "Querasco". — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.90 Ab.17-2803-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.17-2834-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.17-2832-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELTRAME (SANTIAGO LUIS). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Luis Beltrame en la siguiente forma: Donde dice "Beltrami" debe decir "Beltrame". — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.40 Ab.15-2779-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUNA ANTONIO LUIS o ANTONIO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Ab.15-2770-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CORBEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Ab.14-2723-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPIACO INMEDIATO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 Ab.13-2664-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CLAUDIA NIEVAS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 Ab.11-2601-v.ab.21.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Molinos Harineros del Uruguay S. A. contra BILALOVICH (ROBERTO). Medidas de seguridad" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don ROBERTO BILALOVICH y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y a los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Ramón Alvarez Lista, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab 10-10599-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FASANELLO (HECTOR ENRIQUE) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Héctor Enrique Fasanello: donde dice "Fassanello" debe decir "Fasanello". En la de matrimonio de Héctor Enrique Fasanello con María Mercedes Ferrer: donde dice "once de Junio de mil novecientos diez" debe decir "once de Junio de mil novecientos nueve"; y en la de defunción de María Mercedes Ferrer de Fasanello: donde dice "Mercedes Ferrer de Fasanello" debe decir "María Mercedes Ferrer de Fasanello". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$14.00 Mz.31-2487-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Giannoni (Aldina) con VIÑAN (MANUEL). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Manuel Viñan a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.70 Mz 23-2239-v my 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de NICOLAS MARTIN BRUNO y de MIGUELA MUÑOZ, donde dice "Zulma Muñoz" nacida el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho" y "De Paz Trujillo" debe decir, respectivamente, "Miguela Muñoz" "nacida el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno" y "de Lapaz Trujillo"; y B) En la partida de nacimiento de Zulma Bruno, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Zulema" debe decir "Miguela". — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.90 Ab.19-2844-v.mp.6.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha Setiembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos, se fijó el día 3 de Febrero de 1941 como la época efectiva de la cesación de pagos del fallido ANTONIO FERNANDO KOPP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab 19-10669-v.ab 29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA VIOLA MAYE, estableciéndose que donde la inscripta y madre de la misma aparecen, respectivamente con el nombre de "María" debe decir "Mariana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.40 Ab.19-2845-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CECILIA CLARIGET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Robustiana A. P. Luzardo" debe decir "Robustiana Antonia Pedrera Luzardo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.10 Ab.19 2861-v.my.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don GABRIEL PAHISSA PEDREROL, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al doctor José L. Helguera, domiciliado en la calle Rondeau número 2209. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.19-10670-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Antonio Vicente, Julio Juan, Ricardo y María Benita Ceriani Colombo, donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Seriani" debe decir "Ceriani"; y B) En la partida de matrimonio de Antonio Ceriani y de Josefina Colombo, donde el contrayente aparece con el apellido de "Seriani" debe decir "Ceriani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.70 Ab.19-2891-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA MAGDALENA BOLOGNA DE GARBUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Ab.19-2863-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MANUEL LAMBRUSCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.19-2864-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO A. o JULIO ANTONIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.19-2865-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.40 Ab.17-2809-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIGUEROA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.14-2720-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de DANIEL D'ANGELO y de TERESA CONDE, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; B) En

la partida de nacimiento de Antonio Pedro Luis D'Angelo Conde, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; y C) En la partida de nacimiento de Cayetana Filomena Antonia D'Angelo Conde, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "De Angelo" y "Conte" debe decir "D'Angelo" y "Conde", respectivamente, y donde el abuelo materno aparece con el de "Conte" debe decir "Conde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.14-2722-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DUHALDE o DUHARDE DE ELISSECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.13-2645-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRIL Y BARNETCHE o ROSA CARRIL DE FERNANDEZ Y MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.30 Ab.1o-2523-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Tallac María, Elisa y Luisa contra CATALINA y BAUTISTA IRIGOYEN y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 536), se emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Catalina y Bautista Irigoyen, Lázaro, Juana y María Tallac, Alberto, Alcides Edmundo y Erlinda Gerinarda Flores Gayoso, sus herederos o causahabientes, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la zona suburbana de la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 178, empadronada con el número 1713, con una superficie de 30 hectáreas 2167 metros, estando señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Lema de Agosto de 1943, deslindándose así: al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, cañada de Lázaro; al Este sucesión de Juan F. Larrañaga, y al Oeste, Cañada Lázaro. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$46.10 Mz.18-2093-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a ANGEL RODRIGUEZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), su esposa Felicita Barcia Alvarez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$17.00 Mz.25-2327-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "GORLERO AGUIRRE JUAN MAXIMO, JOSE ANTONIO C. GORLERO AGUIRRE, ISABEL M. D. GORLERO AGUIRRE DE BERGALLI y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 740), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Anacleto López o Anacleto S. López, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Solar de terreno empadronado con el número trescientos seis, manzana número cincuenta y tres de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, pueblo Punta del Este, que consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros y se deslinda así: once metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle número veintiuno; treinta y tres metros por el Este, por donde linda con el solar empadronado con el número 305; once metros cuarenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad empadronada con el número 309, de don Aurelio H. Fernández, y treinta y tres metros por el Este, por donde linda con propiedad de don Donato Piccione Mónaco. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$51.40 Mz.22-2196-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELICIANO MORA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Feliciano Mora, en la que el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Feliciana cuando en realidad debe decir Feliciano y del sexo masculino. Y partida de defunción de Exequiela Ichazo de Mora, en la que el apellido paterno de la extinta aparece como Planco cuando debe decir Ichazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.20 Ab.20-2938-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.90 Ab.20-2946-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA LAURNAGA DE ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.20-2947-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO MIRANDA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.20-2948-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARIÑO o MANUEL MARIÑO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Ab.20-2911-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ROMANO o ROMAN o ROMANA y de ALFONSO VAIRO o BAIRO o BAIRÓ o BAYRO o BAIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.20 Ab.20-2949-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS AMADEO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.19-2851-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H. STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.10 Ab.17-2806-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DODERA DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.17-2807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARRERA o JOSE BARRERA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Ab.17-2808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.17-2711-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON CASTIÑEIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Castiñeira con Amalia Chalá, estableciéndose que donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Paz debe decir Doldán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Ab.14-2709-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARINI DE DEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.14-2712-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA CATALINA GARBARINO BADANO DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-2713-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en autos "MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Rodríguez San Pedro con Hilda Monegal, estableciéndose que donde el contrayente figura como de nacionalidad paraguayo debe decir que es brasileño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Mz.31-2509-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO NAVA o JOSE CANDIDO DE NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Ab.14-2714-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza,

dictada en el expediente caratulado "ROGELIO FAGUNDEZ GALARZA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rogelio Fagúndez Galarza estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir masculino y donde el nombre del mismo aparece como Rogelia debe decir Rogelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas. — Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.15-2764-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.14-2702-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.13-2698-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis A. Bouza, dictada en el expediente caratulado "EDITH MORI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Edith Mori, en la que el nombre de la inscripta aparece como Ellit cuando en realidad debe decir Edith. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Ab.12-2644-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA LUCINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Lucini, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta figura Licini debe decir Lucini y donde el nombre de la madre de la misma aparece como Josefa debe decir Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.80 Mz.31-2492-v.ab 24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA ó JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Yaben Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 Mz 10-2493-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.90 Mz.22-2166-v.my.3.

Rectif...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MAGDALENA D'ACUNTO o ACUNTA DE PROTTO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María y Josefina Protto: donde la madre y el abuelo materno de las inscriptas figuran con el apellido Agunda debe decir D'Acunto; 2.o Nacimiento de Antonia Protto: donde el padre de la inscripta y la madre y los abuelos paterno y materno de la misma aparecen con los apellidos Poroto y Agundo debe decir Protto y D'Acunto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.50 Mz.31-2367-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-10197-v mz 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA SUAREZ DE NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.20-2930-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RUMASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.19-2896-v.ab.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra" (Lo. 30, Fo. 164), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 de Abril a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab 17-10654-v.ab.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el fallido una propuesta de concordato con una base en una quita del 50 o|o de sus deudas, se convoca a todos los acreedores del mismo para la audiencia del día 28 de Abril a las 14 horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1695 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.17-10655-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN JUAN LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Ab.17-2839-v.ab.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL BONINO para la reunión que tendrá lugar el día 9 del mes entrante a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor Contador - Interventor, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 1.o de Mayo entrante; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.00 Ab 17-2811-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33, compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 5, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi e igual extensión al Oeste con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GOYECHE o GOYECHE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.17-2812-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CIRILO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Ab 17-2813-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO JOSE CADENAS o CADENAS SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Ab.15-2759-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ MARGARITA MARINELLO DE ANDREINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.13-2676 v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab 11-2612-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEON CAPNIKAS y ELKA KREIN DE CAPNIKAS. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Rosa y Mauricio, de la manera siguiente: 1.o De Rosa Cappnikas: donde dice "Llebe Shapnik" y "Elsa Krein" debe decir León Cappnikas y Elka Krein respectivamente; y 2.o De Mauricio Cappnikas: donde dice "Capnikas" y "Capuinik" (al dorso) debe decir Cappnikas, y donde dice "Ela Krein" debe decir Elka Krein, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.50 Ab 10-2572-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AQUINO DE SILVA BIENVENIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento con Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino; B) De nacimiento de sus hijos Emilio Donato: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino De Fausto; donde dice "Ramona Vienvenida" debe decir Bienvenida De Marta Teresa: donde dice "Ramona Aquino", debe decir Bienvenida Aquino De Víctor Manuel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino De María del Carmen: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino De Isabel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino y C) De defunción de su esposo Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.80 Ab.10-2566-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Puppo y Compañía contra JUAN PEREZ. Por cobro de pesos" se cita y emplaza al señor Juan Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.13-1867-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Outiveros Dora Raquel con JUAN MASSAROLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Massarolo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.10 Mz 30-2451-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Fernández Eustasia con FRANCISCO SUAREZ Y CARRIL. Divorcio", se cita y emplaza al señor Francisco Suárez y Carril para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 16-2013-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia, César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor, Francisco, Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.90 Mz.24-2276-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz 10-1731-v.ab.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANO ACUÑA o FLORIANO GREGORIO ACUÑA y CARMEN de LEON o DE LEON DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab 13-2669-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ENCARNACION PEREGRINA ALBAN DE RABUFETTI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Anselmo Rabufetti por aparecer en ella con el nombre de Peregrina en lugar de Encarnación Peregrina, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.10 Ab 12-2636-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CANO, FLORENTINA RODRIGUEZ DE CANO y de FRUCTUOSO CANO o PEDRO CANO o PEDRO FRUCTUOSO CANO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.50 Ab.12-2650-v.ab.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.12-2651-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS DANIEL, JULIO JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 6.536, situado en la manzana oficial número 126, 4.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho, o sea, de frente al Sur, a la calle Isla de Flores, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94), entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A. Sierra; por el Este, con los sucesores de Juan R. Zaballa y Bartolomé Berro, y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa. Dicho bien, según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes, se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así: 21 metros 55 centímetros al Sur, frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 15 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Malugani, Luisa Richieri de Widmar, Cayetano Bresciа y Domingo Carrera, y por la segunda, con sucesión de Fortunato Pulla, José Abal y Tomás Bonino. Que de acuerdo con el área que arrojan los títulos de propiedad y la que indica el plano de mensura practicado por el agrimensor Irastorza, existe un sobrante a los fondos de dicho bien consistente en una faja de 4 metros 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida, y, especialmente, a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.536, 6.539, 6.540, 6.541, 6.514, 6.522, 6.532 y 6.533, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$112.10 Mz.29-2363-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña OLGA PEREIRA por el término de noventa días a comparecer y a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Parsons o Antonio W. Parsons. Sucesión" (Libro 29, Folio 50), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.50 Ab.1.o-2552-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CHIAPPORI DE PEÑAGARICANO, iniciando juicio por prescripción adquisitiva con respecto a un sobrante existente en el siguiente bien: La propiedad empadronada con los números 7677 y 7678 o sea el solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana 103 de la ciudad de Montevideo cuyo solar mide 461 metros 154 milímetros cuadrados, y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay por donde estaban señaladas las puertas del edificio con número 443 y 443 A hoy números 1338 y 1340, entre las calles Ejido y Yaguarón; por 42 metros 940 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Viera; por el Este con Manuel Sierra y Oscar Seangemberg y por el Oeste con Agustín Larrechart. Que de acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto con el número 9532 en la Dirección General de Catastro en Noviembre 12 de 1943 ha resultado una demasía en el área obtenida en relación con la que indica el título de propiedad, pues dicha mensura expresa, un área total de 476 metros, 4281 milímetros "en lugar de 461 metros 154 milímetros cuadrados" que establece dicho título. Esa diferencia que es de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, proviene de haberse hallado en el frente al Norte sobre la calle Uruguay y en el fondo al Sur, una dimensión de once metros 125 milímetros, en lugar de 10 metros 737 milímetros que expresa el título, y a la vez en los linderos Este y Oeste, una dimensión de 12 metros 825 milímetros en lugar de 42 metros 950 milímetros que también expresa el título. En consecuencia la acción prescriptiva es con respecto al sobrante de terreno hallado en la mensura de que se ha hecho mención del agrimensor Carlos M. Furtado, o sea a la superficie de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, y dentro de los límites anteriormente relacionados. Por tanto se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier título o

concepto se consideren con derechos a dicho sobrante para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a deducir en forma y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1944. — C Ponce de León Acosta y Lara.

$102.50 Mz.18-2089-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Apóstoles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo), villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por las "Sucesiones de Francisco Piria y María Emilia Franz de Piria contra ALEJANDRO REINOSO. Desalojo", se hace saber a don Alejandro Reinoso, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana 41, padrón 137459 con frente a la calle Viena entre Módena y Cuchilla Grande (barrios Jardines del Hipódromo), se le emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$29.00 Mz.31-2486-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CLEMENTINA DE LEON DE PERUZO o PERUSSO o PERUSO o PERUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Marzo 30 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.13-2692-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el "Banco Popular del Uruguay por Sucesión Agustín Avelleyra, contra JOSE VARELA. Intimación" se hace saber a José Varela, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 31, manzana C, con frente a calle Francisco Plá, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que vencido dicho término quedará rescindida la promesa de venta a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$15.50 Ab.15-2766-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRACIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 11 de 1944 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Ab.19-2860-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido, don ENRIQUE TOLVE, solicitando ser rehabilitado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.10 Ab.13-2701-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2687-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo, 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2682-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ITURRIA, doña LUCIANA PERAZA DE CABRERA, doña MARIA y doña NEREA, don MANUEL, don MIGUEL y don CAYETANO PERAZA, don MANUEL DE LA PAZ VELAZCO, don JOSE ALVAREZ DEL PINO don SILVESTRE BURGUEZ, don TOMAS SASTRE don MANUEL y don ROBERTO CALLEROS, don JUAN PEREZ, doña CASIANA SILVA, don BERNARDO y don DOROTEO CURBELO don PEDRO ONARHEHERE o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien raíz: Una fracción de terreno empadronada con el número 7121, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Abril de 1936, consta de una superficie de 31 hectáreas 206 metros que se deslindan: al Norte, el arroyo Canelón Chico y calle por medio con Lola Freire de Rendo y Félix Fuster y camino vecinal; al Oeste y Noroeste, el arroyo Canelón Chico; al Sur Justa Gandini de Rosso prolongación de la calle General Fructuoso Rivera, en medio, con Justa Gandini de Rosso y Aminda Testa de Abilleira; al Sureste, Isabelino Curbelo, Carlos Ferrari, Natalio Ferrari y Santiago Irigoyen, y al Noreste, Guillermo Fuster, en virtud de lo cual deberán comparecer dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Canelones, Febrero de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$64.30 Mz.20-2142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARRETTO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2683-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ANTONIA NEGRO TORTEROLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a cualquier título de la causante Antonia o Carolina Antonia Negro Torterolo o Tortarolo, hija de José Negro y Antonia o Antonieta Tortarolo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1944 — Pablo Mazón Actuario Adjunto

$28.39 Mz.23-2241-v my.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "RAMON SANTOS. Prescripción", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento treinta de la ciudad de Santa Lucía, empadronada actualmente con el número 2069 y anteriormente con el padrón número 648, que consta de una superficie de mil ciento noventa metros ochenta centímetros y se deslinda así: veinticinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Cerro Largo; cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de la sucesión Brígido Santos; igual extensión al Suroeste, con propiedad de Alberto Lamela, y veinticinco metros cinco centímetros al Sureste, con propiedad de Angel D. Carrión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 26 de 1944. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$43.70 Mz.29-2393-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento de ab - intestato

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento ab - intestato de don ANTONIO INCALZI, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Marzo 22 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.31-10581-v.ab.18. My.2-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MARQUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.70 Ab 11-2597-v ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CONSTANTIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 Ab.19-2875-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSLI o ROSLI DE BARIDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.18-2826-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZEFERINO DELFINO o CEFERINO DELFINO COLLETTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2787-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA TOURN DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2789-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Pisciottano Menotti contra la Sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27 Fo 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los actuales propietarios del bien hipotecado que se determina: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el número 416 teniendo al

mismo un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Sur, la calle Angel Hernández; al Este, propiedad del actor; al Norte, propiedad del señor Manuel Dassori, y al Oeste, la calle Independencia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, si no comparecieren. — Colonia, Marzo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$42.00 Mz.29-2423-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BATTÓ o BATTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab 15-2788-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALLES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.14-2758-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella, bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.60 Mz.23-2228-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VERDE PEDRO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Calletano Alverto Berde debe establecerse Pedro Verde. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$9.00 Ab.10-2586-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOME o JUAN FROGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.80 Ab.14-2729-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCIÓN DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "HUMBERTO L. PELLEGRINO. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiera lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de derecho sobre el siguiente bien objeto de la acción: Solares 4 y 6 de la manzana 17 de la planta urbana de esta villa, padrón 88 con edificios, cercos y demás mejoras que contenga, compuesto cada uno de una superficie de ochocientos metros, con veinte metros de frente al Suroeste sobre la calle Ituzaingó por cuarenta de fondo formando una superficie total de mil seiscientos metros y linda: Noreste, solares 2 y 9; Sureste, con el 8, y el Noroeste con el 1, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Marzo 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$42.20 Mz.31-2514-v.my 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 170), se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.18-2855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, saber la apertura de la sucesión de ET doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JAVIER ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1944. — Miltón Galmés, Actuario.

$4.80 Ab.18-2856-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INCHONUT o JUAN INCHOUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Ab.18-2857-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace aber la apertura de la sucesión de SEVERA o CEVERA NEVES DE ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Ab.18-2858-v.ab.28.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "BENTANCOR ALEJANDRO. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 200), y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 28 de Abril próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ab 12-10653-v ab 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOTA PEREZ DE NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 60 Ab.18-2836-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ALONSO o ALONZO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.13-2690-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CARRERAS DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que companrezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.13-2691-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Celia Cubas de Umpiérrez y Martín Bernardino Perla con la sucesión de ELISEO CIFUENTES. Posesión notoria de estado civil" (Lo. 21. Fo. 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Eliseo Cifuentes, hijos de Dolores Cifuentes de Correa, llamados Juan, Rosa, Pedro, Lauro, Modesto y Pablo Correa; los hijos de su hermano fallecido Daniel Cifuentes, llamados Daniel, Pablo, Miguel, Donata, Concepción, Evangelista, Martín, José, Ramón y Juan Pedro Cifuentes y los hijos naturales de la finada Clara Cifuentes llamados Juana, Pedro, Julián, Anarquía, Eloísa, Eliseo y Plácida, para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.1.o-2531-v.my.13.

Aviso y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CECILIO NUÑEZ Sucesión Medidas de seguridad" (Lo. 21 Fo. 611), se anuncia al público que el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio "Estación" proximidades de esta ciudad de Minas ha fallecido Cecilio Núñez, y se llama y emplaza a los interesados en la herencia para que comparezcan con los justificativos del caso en los expresados autos dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.16-10455-v.mz 27.
Ab.15-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 14 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Ab.20-2927-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CIRIACO M. ACOSTA FARIAS o SIRIACO MARIA ACOSTA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1944. — J Serra Tur, Actuario.

$5.20 Ab.15-2780-v.ab.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO. S|Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores, Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes o sucesores de éstos, también a cualquier título: a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo, doña Cipriana Clavijo de Hernández, doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título; a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados, también a cualquier título; a don Pablo Miret cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro Clavijo, a a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y en general, a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337, que, según plano del agrimensor Antonio A. Oñizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98 en Octubre 17 de 1939, tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte,

con Norberto Jesús Clavijo; al Este, con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; al Oeste, el inmueble padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$82.50 Ab.19-2876-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de HERMELINDA ZAYA, ZHAIO, ZAIO o ZAIGA DE BOVIO, PEDRO BOVIO, TERESA o TERESA MAGDALENA BOVIO y ERNESTO o CARLOS ERNESTO BOVIO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el señor Angel C. de León, por poder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ermelinda ZAIO, por aparecer en la misma con los nombres de Hermelinda Zaya y como hija legítima de Carlos Zaya en vez de Carlos Zaio y casada con Pedro Bobio en vez de Pedro Bovio; B) La de defunción de Teresa Bovio, por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zhio en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zhio en vez de Carlos Zaio; C) La de defunción de Ernesto Bovio, por aparecer en ella como hijo de Esmerilda Zallas en vez de Ermelinda Zaio; D) De defunción de Pedro Bovio, por aparecer en ella como viudo de Hermelinda Zaiga en vez de Ermelinda Zaio; E) De nacimiento de Francisco Alberto Bovio, por aparecer en ella con el nombre de Francisco Alverto y como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; F) De nacimiento de Rosa Dominga Bovió, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio y como hija de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieta de Andrés Bobio en vez de Bovio y de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; G) De nacimiento de Agustín Cayetano Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Zaio; H) De nacimiento de Juan Andrés Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaya en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaya en vez de Zaio; I) De nacimiento de Carmen Filomena Bovio, por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; J) De nacimiento de Margarita Vicenta Bovio, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio, como hija de Pedro Bobio en vez de Bovol, como hija de Armelina Sais en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Saigo en vez de Carlos Zaio. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Marzo 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Mz.30-2473-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PABLA CANDIDA o CANDIDA TABAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Abril 13 de 1944. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz 3.a sección.

$6.00 Ab.20-2928-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección urbana del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ROSAS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 7 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$5.50 Ab.19-2877-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GIANI y CATALINA FIRPO DE GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Ab.20-2931-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MOGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.20-2932-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GALLI DE DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.19-2874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab.15-2782-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA COSTA CURTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de su hija legítima María Olga Curto, en las que aparecen los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de María Olga Curto aparece el apellido del padre como "Curto" cuando en realidad debe ser "Costa Curto"; el nombre y apellido del abuelo se omitieron, debiendo determinarse que es "Domingo Costa"; el nombre de la abuela paterna aparece como "María Curto" cuando en verdad es "Ana María Curto"; el apellido de la inscripta "María Olga" aparece como "Curto" cuando en realidad su nombre y apellido son "María Olga Costa Galván"; B) En la partida de nacimiento de José María Costa Curto aparece el nombre y apellido del mismo como "José María López" cuando en realidad debe ser "José María Costa Curto"; el nombre y apellido del padre aparece como "Geroncio López" cuando en realidad es "Domingo Costa"; el apellido de la madre aparece como "Curtto" debiendo decir "Ana María Curto"; el apellido del abuelo materno aparece como "Roque Curtto" debiendo decir "Roque Curto" y, además, en dicha partida falta determinar que los abuelos paternos son "Luis Costa y Dominga Ghirlanda"; por otra parte consta que es hijo legítimo cuando en realidad su calidad es de hijo natural reconocido por sentencia judicial en la que se determina su filiación natural. — Paysandú, Marzo 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ab.15-2781-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA RATTI DE CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 27 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Ab.20-2933-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la ucesión de BUENAVENTURA MARIA PRADINES DE SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Ab.19-2873-v.ab.29.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el 21 de Abril en curso a las 15 horas en la sala de este Juzgado, para la designación de Síndico, por renuncia del designado. Se previene: 1.o Deberán presentarse los justificativos de los créditos; 2.o Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Ab.13-10634-v.ab.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO SCHNYDER, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Juan P. Pena; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 16 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Mz.23-10520-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA RENNE y JUAN TORIBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Ab.18-2825-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad, padrón número 82 a nombre de RAUL RAMOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 82, a nombre de Raúl Ramos, ubicado en esta sección y Departamento en Pueblo Sarandí de Navarro, que linda calle 10 Nicanor Martínez, José María Paladino, calle y manzana número 33, calle 11, calle 5. Para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Abril 11 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.18-10650-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANAURELINO DOMINGUEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 32. Fo. 448), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Anaurelino Domínguez solicitando rectificar su partida de matrimonio celebrado en esta ciudad el día 4 de Setiembre de 1930, en la parte en que el contrayente figura con el nombre de "Laudelino" debe decir Anaurelino, que es su verdadero nombre, y en cuanto a la fecha de su nacimiento, que en dicha partida se expresa haber nacido el 3 de Mayo de 1906 y debe decir 14 de Marzo de 1909. Igual error de nombre aparece en las partidas de nacimiento de sus hijos Gervasio y Julio César, nacidos en esta ciudad el día 27 de Mayo de 1931 y 2 de Noviembre de 1936, respectivamente, pues dice Laudelino en ambas partidas y su verdadero nombre es Anaurelino, y mi edad dice 25 y 30 años y debe decir 22 y 27, respectivamente. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$22.05 Ab.13-2700-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADIN DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2699-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TEODORO o JULIAN RAIMUNDO PADERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2696-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO GONZALEZ o FRUCTUOSO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2697-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.11-2613-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo, Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la ciudad de Rocha empadronado con el número 653, compuesto de quinientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: por el N. O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel); por el S. O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N. E., con María Corbo de Balbi, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 10 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Ab.19-2886-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA GUILLERMINA ELOISA o NICANORA GUILLERMA o NICANORA GUILLERMINA o GUILLERMINA o GUILLERMA OLIVAR DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.19-2890-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANA MAURA AMORIN DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Ab.19-2889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. — Rocha, Abril 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Ab.19-2882-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIA ROCHA DE DECUADRO o INOCENCIA TEODORA ROCHA DE DECUADRO, MAMERTA HONORATA DECUADRO y BELARMINA DECUADRO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.13-2684-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO o EBARISTO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Ab.13-2685-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON Y ACOSTA o MIGUEL HUGO RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Ab.12-2648-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RIVERO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.30 Ab.11-2593-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente ISABEL y MARIO SANCHEZ FIGUEREDO Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Isabel Sánchez Figueredo, porque donde aparece con el nombre de "Israel" y como perteneciendo al sexo "masculino" debe decir "Isabel" del sexo "femenino"; y B) De Mario Sánchez Figueredo, porque se le inscribió con el nombre de "María" y como perteneciendo al sexo "femenino" debiendo decir "Mario" del sexo "masculino" por ser en ambos casos lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1944. — Próspero, M. Rubert Escribano.

$15.00 Ab.11-2600-v.ab.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de RAMON MAXIMO RESTITUTO ROCHA o MAXIMO RESTITUTO ROCHA o RESTITUTO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.11-2601-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRICARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.90 Ab.18-2827-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ab.18-2828-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARI y DOMINGA GARCIA DE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Ab.18-2829-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.18-2830-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ab.18-2831-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DAVILA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Ab.20-2950-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMADEO SALLES PEREZ y otros. Prescrippción adquisitiva. Lo. 11, Fo. 124, N.o 77" se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina, a don Manuel Espina, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación, o sea: Una tracción de campo ubicada en este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada", 3.a sección judicial compuesta de una superficie de 17 hectáreas 1064 metros, o sea, la señalada con el número 8 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M. Calderón, de Junio de 1883, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada; por el Sur, con la número cinco, del mismo plano, perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete, de don José León Salles, y por el Oeste, con la número nueve, de don José María Salles. Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1883. La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229. Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San José, Marzo 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$90.75 Ab.10-2583-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE LUZARDO o ANITA PEREZ DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Marzo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.15 Ab.10-2589-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO VIERA solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Eugenio y no "Eugenio del Carmen" como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$16.60 Ab.13-2686-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don

Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA DIONISIA DARBLADE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa el apellido de la peticionante como Darblad en lugar de Darblade, y el abuelo materno como Darblad en lugar de Darblade, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$7.70 Ab.14-2754-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.80 Ab.14-2752-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POLICARPO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.50 Ab.14-2753-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1938, de fecha 22 del corriente mes, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente caratulado "Año 1944. — Número 226. EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Edmundo Ferrúa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Enrique Fernández Segurola los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Ab.13-10633-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.50 Mz.11-2614-v.ab.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Año 1944. — No. 200. — ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber que por resolución N.o 1765, de fecha 17 del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de la plaza de Dolores, don Angel Capano, y, en consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Fermín Barnó los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término expresado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Ab.1.o-10589-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1944. — Ramón Costa Pérez.
$4.60 Ab.19-2885-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN ARAMBURU, GABINA RIOS DE ARAMBURU, FRANCISCO ARAMBURU, MICAELA ISABEL BERMUDEZ DE ARAMBURU, SIMON VICENTE ARAMBURU y CATALINA NOGUEIRA DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez.
$6.30 Ab.14-2745-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don BERNARDO FREGEIRO o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 78, empadronada con el número 558, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sur, con la sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-10574-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don GUMERSINDO ORTEGA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 772 en la manzana 106, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con Celmira Bellini y Hermanas; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-10575-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 105, empadronada con el número 767 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez); por el Sur, con don Constancio R. Rasines; por el Este, con doña Juana Carballal de Prestes, y por el Oeste, con don Martín Irisarri, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez.
(Gestión Fiscal) Mz.30-10577-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el número 768, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Rodó; por el Sur, con doña María Mazzocchi de Zefferino; por el Este, con la calle Buenos Aires, y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.3-10576-v.a. 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado y en los autos "VERRI DE GIANNECHINI o BERRI DE GIANECHINI FLORENTINA. Sucesión" el señor Tomás Pesce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Florentina Verri de Giannechini, por figurar "Berri de Gianechini" en lugar de "Verri de Giannechini"; B) De matrimonio de Prassildo Giannechini con Florentina Verri, por figurar "Yanequini" en vez de "Giannechini"; C) De nacimiento de Andrés, María Anisseta, María Angela y Domingo Prasildo Giannechini, por figurar en la primera los apellidos "Giamecipini - Berri", en la segunda "Guiannechini", en la tercera "Gionnechini" y en la última "Yenequini" en lugar de "Giannechini y Verri", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Febrero 15 de 1944. — Darío J. A. Baiac, Juez de Paz.
$15.70 Ab.14-2751-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.60 Ab.20-2923-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVINO IBARRONDO o SILVINO IBARRONDO THOMAS y de SILVINO IBARRONDO o SILVINO IBARRONDO ERERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.20 Ab.20-2924-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de BENICIO ROSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Ab.15-2792-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de VALERIO MENDEZ LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Ab.15-2793-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "PURA ISOLINA FERNANDEZ y GERMAN BENITO POGGI. Rectificación de la partida de matrimonio y de la partida de defunción de este último", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pura Isolina Fernández de Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Germán Benito Poggi con Pura Isolina Fernández: donde dice "Germán Leopoldo Poggi" debe decir Germán Benito Poggi. Y partida de defunción de Germán Benito Poggi García: donde dice "Germán Leopoldo Poggi García" debe decir Germán Benito Poggi García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.70 Ab.13-2674-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de AMELIA QUINTEROS SILVA DE DO SANTOS o AMELIA QUINTEROS SILVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.20 Ab.15-2794-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA ISABEL EUDICES DALTOE. Rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Angelo, y Teresita Angelo. Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Eudices de Daltoé solicitando la rectificación de los

errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Fernando Angelo con María Isabel Eudices Daltoé: donde dice en el membrete "García María Isabel" debe decir Daltoé María Isabel Eudices: donde dice, refiriéndose a la contrayente, "María Isabel García" debe decir María Isabel Eudices Daltoé; donde dice "hija de Ramón García, de nacionalidad oriental, fallecido", debe decir hija de Miguela Daltoé, de nacionalidad italiana y de estado soltera. Y la de nacimiento de Teresita Angelo: donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta "... y de su esposa María Isabel García" debe decir ... y de su esposa María Isabel Eudices Daltoé: donde dice, aludiendo a los abuelos maternos "Ramón García, oriental" debe decir Miguela Daltoé, italiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$23.80 Ab.11-2595-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NESTOR RIQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Ab.13-2672-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORA ECHIZARTE DE PEREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.60 Ab.13-2652-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GIORELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-2791-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA AGUIRRE DE SPARKEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1942. — Alfredo de Mello.

$5.70 Ab.13-2673-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.00 Ab.20-2906-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FLORENCIO GUEDE o NICOLAS GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.90 Ab.20-2907-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARMELIA o ARMELIA SINDOLFA PLA DE PLA y JUAN BAUTISTA FERNANDO PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.40 Ab.20-2908-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ROSAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.18-2820-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALEJANDRO PEDROSO o GABRIEL PEDROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Ab.14-2736-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA JUSTA CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Ab.14-2737-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.14-2738-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Ab.14-2739-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MARIA E. y FLORA ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad empadronada con el número 546, ubicada en la manzana número 68. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab.20-10675-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra RUFINO FLEITAS. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad rural empadronada con el número 861. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab.20-10672-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión PEDRO PRESSA. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 113 y 429 de la manzana número 36, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab.20-10673-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FERNANDEZ RIVERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de las propiedades empadronadas con los números 202, 204 y 334. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab.20-10674-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en autos "Fiscal Letrado contra JOSE PEDRO ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad empadronada con el número 335, ubicada en la manzana número 18. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal. Ab.20-10676-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en autos "Fiscal Letrado contra Sucesión JUAN LAGREGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad empadronada con el número 304 en la manzana número 80. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab.20-10677-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra TELMA PEREIRA. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimiento del juicio, de la propiedad empadronada con el número 319, en la manzana número 54. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab.20-10678-v.my.8.

REMATES JUDICIALES

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella en el concordato de JOSE ANTONIO ROVIRA. Ejecución de prenda", remataré el d.a 2 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica de metal marca "Siam" de las siguientes medidas: 2 ms. de frente por 2 ms. de alto, con gavetas para cubitos de hielo, tanque exterior para agua y compresor H. N.o 1040. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o in[illegible] Telef. 8 - 71 - 78.

$4.70 Ab.[illegible]-2862-v.ab.29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Importante colección de armas antiguas. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 4 de Mayo a la hora 16 y 30. Por orden del Juz. de Paz de la 21.a Sec. en autos: Julio C. Arizaga c|LUIS y GERONIMO CLEFFI. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.

$4.70 Ab.19-2858-v.ab.29.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE

Propiedad para renta. Excelente ubicación, calle Democracia 2120, 2122 y 2124 entre Pagola y Hocquart.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Vignola Nicolás M. contra VILA CABUS DOM[illegible]

hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del bien se procederá por el martillero Juan Antonio Braglia asistido por el Alguacil ad-hoc y por el subscripto escribano a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, un solar de terreno y sus accesorios ubicado en la manzana N.o 885 de la novísima ciudad de esta Capital 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58643, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone en Noviembre de 1911, compuesto de 429 metros 32 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Democracia entre las de Hocquart y General Pagola, 10 metros 515 milímetros al Este, lindando con el solar 7, 39 metros 50 centímetros de fondo al Norte lindando con el solar 1 e igual dimensión al Sur, confinando con el solar 3 y con propiedad de Rafael Messere y Enrique Haubie. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el inmueble tiene constituída una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo y ampliaciones por la suma de siete mil trescientos pesos y D) Que los títulos se encuentran en la citada institución donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en este Juzgado calle Justicia N.o 1982. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Emilio D. Pereyra, Actuario ad-hoc.

Más informes en las oficinas del martillero: avenida 18 de Julio 1121. Teléfono 90.700.

$49.50 Ab.19-2880-v.my.6.

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección dictada en autos rotulados: Cancio Méndez contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo. Se hace saber al público que el día 28 de Abril y en el local feria de esta ciudad donde se encuentran los bienes se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes animales: 150 ovejas de cría esquiladas y señaladas con la señal de horqueta en la derecha y agujero y rajada la izquierda, una vaca pampa mascarada y dos terneras overas coloradas marcadas. Se hace saber que: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación practicada. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, la totalidad de la misma, y C) Que los animales pueden inspeccionarse en el lugar del local feria. Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$14.00 Ab.18-2881-v.ab.28.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "LUIS MARIA PIÑEYRO GARESE. Curador de la incapaz Raquel Piñeyro Garese venia", se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por los martilleros Srs. Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 9.100.00 de la vigésima parte indivisa de los inmuebles empadronados con los números 5.172 y 5.167, de esta Capital, compuestos de tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 1.a sección judicial de este Departamento, teniendo el primero una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms. de frente al Sur, a la calle Uruguay, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con sucesión de Juan M. Pérez, por el Este, con fracción que se describirá, y por el Oeste, con Francisco Pérez. La segunda, tiene una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms., de frente al Sur, a la calle Uruguay, por 42 metros 95 ctms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesión de Juan María Pérez por el Este con Francisco Martins y Adela Piñeyro del Campo, y por el Oeste, con la descripta anteriormente, y la tercera, tiene 10 metros 15 centímetros de frente al Este, sobre la calle Río Branco, por 21 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Norte, con sucesión Mussante, al Sur, con Francisco Martínez, y al Oeste, con propiedad antes descripta. Los edificios están señalados con los N.os 931, 933 y 935 sobre la calle Uruguay entre Convención y Río Branco, y N.os 1523 y 1525 sobre la calle Río Branco entre Paysandú y Uruguay. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 267 serie Q), y por demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. — Montevideo, Marzo 23 de 1944 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$49.60 Ab.18-2797-v.my.5.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de SANDALIA NANTES DE MEHUS o MEHU, y ANGELA ADELAIDA MEHUS o MEHU" (Libro 10. Folio 326. N.o 604), se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y señor Actuario a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de las siguientes fracciones de campo. 1.o Lote número 1: Las fracciones de terrenos de chacras ubicadas en los grupos 12 y 13 de la 2.a fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial, señalada en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Agosto de 1923, con los números 1 y 1 bis, compuestas de seis hectáreas, 6434 m. c. y dos hectáreas 1074 m. c. lindando respectivamente: al Norte 879 ms. con camino vecinal; alSur 878 ms. 20 cms. con la fracción 2; al Este 81 ms. 80 cms. con Próspero García y al Oeste 73 ms. con camino vecinal y la otra linda: al Norte y Este en 144 y 150 ms. con camino vecinal; al Oeste con la fracción 7 al Sur con la fracción 8. 2.o Lote 2: las fracciones dos, tres y cuatro del referido plano, ubicadas en el mismo paraje que las anteriores, compuesta cada una de ocho hectáreas, 7508 m. c. lindando en conjunto: al Norte en 878 ms. 20 cms. con la fracción uno; al Sur en 875 ms. 20 cms con la fracción N.o 5; al Este en 333 ms. 10 cms con Próspero García y Marcelino Martínez y al Oeste en 266 ms. 10 cms con camino vecinal. 3.o Lote 3: la fracción N.o 5 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando al Norte en 875 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4; al Sur en 874 ms. 40 cms. con la fracción N.o 6; al Este en 111 ms 40 cms. con Marcelino Martínez y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 4.o Lote N.o 4: la fracción N.o 6 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando al Norte en 874 ms. 40 con la fracción 5; al Sur en 873 ms. 50 cms. con Martín Huarte, Dolores y Gregorio González; al Este en 111 ms. 70 cms. con Marcelino Martínez y Miguel Birriel y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 5.o Lote N.o 5: las fracciones N.os 7 y 8 del citado plano, compuestas cada una de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando en conjunto: al Norte en 660 ms. 80 cms con camino vecinal y 144 ms. con la fracción N.o 1 bis; al Sur en 828 ms. 80 cms con Pedro Pons, al Este en 145 ms. y 108 ms. 50 cms. con la fracción N.o 1 bis y camino vecinal; y al Oesteen 229 ms. 80 cms. con Remigio Olivera. Las fracciones descriptas corresponden al padrón N.o 3049. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado por la Oficina de Catastro en $ 6.500.00, o sea $ 92.86 cada hectárea, y que no se aceptará ofertas que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, o sea $ 61.85 la hectárea 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en manos del subscripto Escribano Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos de escrituras y certificados respectivos, son de cuenta de los compradores. 4.o Que el título del bien descripto, se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José Marzo 30 de 1944. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$78.00 Ab.17-2822-v.my.4.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Tufic Sasson y Halfon contra CAYETANO ZITO. Juicio ejecutivo", rematará el viernes 28 de Abril a las 15 horas, en Plaza Independencia N.o 747. Una caja de hierro grande con pedestal, dos puertas; base, $ 200.00; diez maniquíes sastrería reforzados bronce; base, $ 16.66 cada uno. Informes: Julio Herrera y Obes, 1413.

$5.80 Ab.14-2746-v.ab.25.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANIBAL y NESTOR HORNE. Incapaces" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 8.000.00, el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 26.551, compuesto de una superficie de 1865.84 ms.2, que se deslindan así: 44.05 ms de frente al Norte, a la avenida Italia, por donde el edificio está señalado con el N.o 3846. 45.96 ms., al Este, a la calle Magariños Cervantes; 32.57 ms. en la línea del Sur, y 52.07 ms. al Suroeste, por donde confina con propiedad de don Juan G. Riva Zuccelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 131 serie "X"); 3.o Los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.80 Ab.14-2710-v.my.2.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y en el expediente: "Banco Hipotecario contra TELMA ANGELICA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 28 del entrante mes de Abril, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2; y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y mejoras situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, calle "18 de Julio" N.o 84, entre las de "Rincón" y "25 de Agosto", compuesto de una superficie según títulos de 895 mts. 30 ctms. y según plano, del mes de Julio de 1926, del Agr. Facundo P. Machado, de 910 mts. 7.050 ctms. y cuyos linderos son: 20 mts. 74 ctms. de frente al Noreste, a calle "18 de Julio"; 20 mts. 94 ctms. al Sudeste por donde linda con fincas de Angela Inchausti de Pita y de la sucesión de Tomás A. Barrios; 43 m. 70 ctms. al Noroeste, con la de Juana P. de Oribe; e igual extensión al Sudeste, con la de Carmen Demichell y Juan Bertone. Padrón N.o 359. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 340 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al serle ésta aceptada continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que la comisión del rematador, que se establece en el uno por ciento, será de cargo del comprador, quien deberá efectuar su pago en el acto del remate. — Rocha, Marzo 15 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.484.88 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.11-10608-v.ab.26.

LUIS RIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRAGA VILA y otros. División de condominio" se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Luis Riestro, y con la base de $ 2.159.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del arroyo Toledo, empadronada con el N.o 119 designada con el número 4 en el plano de 20 de Setiembre de 1921, trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un superficie de ocho hectáreas 736 metros 41 decí-

metros 50 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte 459 metros con Leonor Zás de Ramos, al Este, 151 metros 60, frente a servidumbre destinada a calle de 17 metros de ancho, constituída a perpetuidad por quien fué dueño de esos terrenos don Antonio Otegui, por medio con fracción 6; de Juan Bautista Abadie; al Sur, recta amojonada que separa de Juan Echehandy y al Oeste el cauce de la cañada Lybye que separa de terreno de Enrique Cornú. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de Registro, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; 7.o piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Comisión legal a cargo del comprador. Por Inf. Rincón 523.

$33.90 Ab.11-2596-v.ab 26.

LUIS R. LARROSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Amadeo Landó dictada con fecha 4 de Noviembre de 1943 en los autos 'Banco Hipotecario contra PASCUAL ZITO Ejecución de hipoteca" (L. 39. N.o 1816 F 239) se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación (pueblo Vergara, 9.a sec. de T. y Tres), por intermedio del martillero designado Sr. Luis R. Larrosa, con asistencia del Alguacil y el subscripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 2 del pueblo Vergara (antes 2.a sección) hoy 9.a sección judicial del Depto. de Treinta y Tres, padrón N.o 330, compuesta de una superficie de 1.200 mts. que se deslindan así: 30 mts. de frente al Noroeste, a la calle Jacinto Ruíz, por 40 mts. de fondo, que por ser esquina son de frente por el Suroeste, a la calle Dionisio Coronel; por el Sureste, con José Ramagli y por el Noroeste, con la Empresa del Telégrafo Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay en Montevideo, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca N.o 959 serie "31"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco Hipotecario determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y E) Para el caso de que el comprador no consignare, de inmediato, el 10 o|o del importe de su oferta, se continuará el remate. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

Nota Importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.788 26, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.10-10600-v.ab.25.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller c|MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder, por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes que se indicarán, a la venta en remate público, de los siguientes bienes situados en la 18.a sec. jud. de este Departamento: 1.o A las 16 horas, sobre la base de $ 10.966.67: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32.311, compuesto de 235 metros 02 decímetros, con 8 metros 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N.os 2928 y 2930, por 27 mts. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6 y al Oeste con el lote 4, de la señora Fernández de Villar; 2.o A las 16 y 30 hs. sobre la base de $ 16.143 33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.326, compuesto de 295 mts. 15 dms., con 8 mts. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636, por 34 mts. 36 de fondo, lindando: al Norte con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

Rincón 430, escritorio 10.

$51.90 Ab.1.o-2500-v.ab.25.

EDUARDO M. VAZQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "JUAN JOSE TUTZO. Sucesión" (L. 30. F. 27), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de sus respectivas tasaciones practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles con sus mejoras: 1.o Sobre la base de $ 4 217 40, o sea a $ 50.00 la hectárea: una fracción de campo, empadronada en mayor área con el número 2866, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Meseta de Artigas" señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1943, y compuesta según dicho plano, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, tres líneas rectas alambradas de doscientos metros, quinientos metros y ochocientos sesenta y un metros; por el Este, una línea alambrada de quinientos un metros, lindando con el padrón número 1289; por el Sur y Sureste, tres líneas rectas sin alambrar de novecientos treinta y ocho metros, mil doscientos metros y trescientos sesenta metros que la separan de las fracciones A, B y C, empadronadas con los números 5587, 5586 y 5589, y en parte con la fracción del campo empadronado con el número 4945, fraccionado en manzanas; por el Sur una línea recta de quinientos treinta metros con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde se halla ubicado el monumento a Artigas; y por el Oeste, el río Uruguay. 2.o Acto continuo y sobre la base de $ 23 409 23, o sea a $ 50.00 la hectárea: otra fracción de campo, situada en el mismo lugar y sección señalada con el número 2, en el referido plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta según el mismo, de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son: por el Nordoeste y Norte, en cuatro líneas rectas, sin alambrar de ochocientos ochenta metros, quinientos cincuenta y dos metros con la fracción donada por el Banco de la República al Estado donde está el monumento de la Meseta de Artigas; y quince metros y mil trescientos quince metros, con la fracción amanzanada que se describirá, y el padrón número 5588; por el Este, dos líneas rectas de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y quinientos siete metros alambradas, que la separan de la propiedad de César Mayo Gutiérrez, padrón número 1289; por el Sur y Suroeste, el arroyo Chapicuy Chico; y por el Oeste, el río Uruguay. Esta fracción es parte del padrón número 2866. 3.o Acto continuo y sobre la base de $ 1 684 06, o sea a razón de $ 55.00 la hectárea. Zona amanzanada, compuesta de cuarenta y cuatro manzanas fraccionadas en solares y una fracción destinada a hotel, con sus mejoras, situadas en el mismo lugar y sección, y que según el ya mencionado plano, se detallan a continuación: número 1, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 2, con seis mil trescientos diez metros cuadrados; número 5, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 6, con seis mil trescientos diez metros; número 7, con tres mil ciento treinta y nueve metros, 58; número 8, con ocho mil novecientos tres metros, 42; número 9 con seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, 92; número 10, con siete mil metros cuadrados, número 11, con una hectárea, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros, 62; número 20, con seis mil once metros, 74; número 21, con una hectárea, mil ochocientos ochenta y un metros, 67; número 22, con una hectárea mil quinientos ochenta y ocho metros, 71, número 23, con nueve mil quinientos cuarenta y un metros, 93; número 24 con ocho mil ciento dos metros, 70; número 25, con seis mil novecientos trece metros, 44; número 26, con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros, 31; número 27, con seis mil setenta y un metros, 32; número 28 con cinco mil seiscientos setenta y nueve metros 50; números 29, 30, 31 y 32, de dos mil novecientos cincuenta metros cada uno, dan 1 hectárea, 1.800 metros cuadrados; número 33, con cinco mil novecientos sesenta metros, 30; números 34, 35, 36, 37, 42, 43, 46, 47, 48, 52 y 53 de siete mil cuatrocientos cincuenta metros cada uno, dan 8 hectáreas 1.950 metros cuadrados; número 38, con seis mil seiscientos sesenta y siete metros, 12; número 39, con tres mil trescientos setenta y siete metros, 15; número 40, con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros 76; número 41, con seis mil seiscientos noventa metros, 72; número 44, con siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros, 50; número 45, con tres mil setecientos veinte metros, 33; número 50, con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, 20; número 51, con cuatro mil ochocientos cincuenta metros, 85; números 54 y 55, con dos mil novecientos cincuenta metros, cada uno, dan 5 900 metros; fracción destinada a hotel una hectárea siete mil novecientos veinte metros, y es la ubicada entre las manzanas 8, 10, 14 y 15, suman las áreas de estas manzanas fraccionadas en solares, la cantidad de treinta hectáreas, seis mil ciento noventa y tres metros cuadrados, 59. Padrón en mayor área número 4945; y 4.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.214.10; la 26 98 o|o parte proindivisa de un solar de terreno, enclavado con los edificios en él construídos, sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado hoy en mayor área con el número 10 167 (antes padrón número 13 568 parte) compuesto, según plano trazado por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, en Diciembre de 1933, de una superficie de noventa y un metros, noventa y seis decímetros, sesenta y seis centímetros, encerrados así: en el Norte, línea de un metro lindando con propiedad de Delia Giorello de Martínez; en el Oeste línea de veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de Alcides Giorello y otros; en el Sud, línea de seis metros, cuarenta y ocho centímetros, confinante con Rafael, José y Alfonso Cordano; y en el Este, línea inclinada de veinticinco metros diecinueve centímetros, lindando en parte con terreno de los herederos de Antonio Ricard; y por donde tiene salida a la avenida Agraciada y parte con fracción de la viuda de Juan Minelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas; y 3.o Que el título de propiedad y plano de las fracciones de campo descriptas en el 1.o, 2.o y 3.o apartados y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso a disposición de los interesados; y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla en poder de los acreedores hipotecarios, señores Gori y Molfino, en cuyo escritorio sito en el Palacio Salvo (5.o piso), está, también, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$309.10 Mz.17-2035-v.ab 27.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados Jacques S. Miller c|MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE. Cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes, que se indicarán, a la venta en remate público de los siguientes bienes situados en la 18.a sección judicial de este Departamento: 1.o A las 16 horas, sobre la base de $ 10.966 67: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.311, compuesto de 235 ms. 02 dms., con 8 ms. 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N.os 2928 y 2930, por 27 ms. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6, y al Oeste, con el lote 4 de la señora Fernández de Villar; 2.o A las 16 y 30 hs., sobre la base de $ 16.143 33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.326, compuesto de 295 ms. 15 dms., con 8 ms. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os

630|32|34 y 636, por 34 ms. 36 de fondo lindando, al Norte, con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del señor Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

$45.40 Mz.31-2500-v ab.22.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS, L. y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 115. Lo. 10. Fo. 127), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 200.00 (doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 107.409 (ciento siete mil cuatrocientos nueve), situado sobre la línea Norte de la calle Continuación bulevar Propios entre De las Palmas y camino Lecoq. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adunto.
Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8 - 32 - 78.

$28.60 Mz 31-2505-v.ab.24.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Expte. N.o 255. Libro 10. Folio 192), se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 630.52 (seiscientos treinta pesos con cincuenta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794, ubicado sobre la línea Este de la calle Calera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.16-2005-v.mz.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Juliete Genta de Perroni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 8 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, señalado con el número dos de la manzana 503 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Lerena, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183; por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno de José Durán y Romero y por el Sur con solar tres. Está empadronado con el número 11.819. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.70 Ab.17-2900-my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 4 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzábal, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 10.666.66, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11.921, señalado con la letra "i" en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Julio 14 de 1885, compuesto de una superficie de 274 metros 765 milímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros al Este, de frente a la calle Isidoro de María N.o 1310 (ex Uruguayana); 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar letra "j"; 24 metros 60 centímetros al Norte, con el solar "h", y 11 metros 10 centímetros al Oeste, con el solar "g". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuestos universitarios, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.40 Ab.15-2796-v.my.3.

LINDOLFO TABAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dictada en los autos caratulados: "Ernesto D. Guerrini contra DERMIDIO ARAGOR. Ejecución de hipoteca". L.o 40. Fo. 162, se hace saber: Que el día 9 de Mayo entrante a las 17 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo Tabárez con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras accesorias, ubicado en "Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 96.453, señalado con el N.o 3 en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, registrado en la Dirección de Topografía el nueve de Febrero de 1918, según el cual tiene una superficie de 239 metros 70 dms. y se deslinda así: 10 ms. de frente al Este a la calle Juan Benito Blanco por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número setecientos treinta y siete, entre las de Juan María Pérez y Francisco Solano Antuña; por veintitrés metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares uno y dos de Manuel Cibils y Manuel Cibils (hijo), respectivamentee, al Oeste, con Exequiel Sánchez, y al Sur, con el solar cuatro de José Guanl. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso, y los títulos de propiedad, en la sede del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen constituído por Camilo Hernández Alfonso (urbana N.o 2116 Serie B). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$ 42.50 Ab.20-3002-v.my.8.

LINDOLFO TABAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Joaquín Payra Freixa contra ANGEL ZITO PUPPO. Ejecución de hipoteca". Lo. 40. Fo. 102. se hace saber: que el día 9 de Mayo entrante a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Lindolfo Tabárez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiún mil doscientos ocho, señalado con el N.o 32 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 300 metros cuadrados que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sur, sobre la calle Colonia por donde la puerta de entrada del edificio tiene el N.o 2119 entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, por treinta metros de fondo, lindando, al Norte con el solar N.o 34, al Este con el solar N.o 33 y al Oeste con el solar N.o 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), y los títulos de propiedad en la Sede del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen constituído, por José Novo Cerro (urbana N.o 165 Serie J). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$36.40 Ab.20-3003-v.my.8.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Terreno en el "Puerto del Buceo". Sobre la base de $ 5.00 el mt2. incluídas las construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO PENSADO. Sucesión", Lo. 40 Fo. 21, se hace saber: Que el día 27 de Abril entrante a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo Scanavino con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.00 el metro del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Buceo, hoy 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30769, señalado con el N.o 18 de la fracción letra C del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Marzo de 1912, compuesto de 314 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, frente a la hoy llamada Rambla República de Chile, en nueve metros, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 41 metros 50 centímetros de la esquina con la calle hoy llamada Benigno Paiva, entre ésta y la actualmente denominada Nicolás N. Piaggio; por el Sur, con parte del solar N.o 24 en 4 metros 30 centímetros; por el Sur-oeste, con terrenos de la sucesión Rucker en 12 metros 60 centímetros; por el Este con el solar N.o 19 en 38 metros; y por el Oeste, con el solar N.o 17 en 26 metros 40 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad, también en esta oficina Actuaria. — Marzo 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$43.20 Ab.11-2605-v.ab.27.

R. PISEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL y RAMON NEGREI-

RA. Quiebra", se hace saber que el 4 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1413, por el rematador don Ramón Piñeyro López, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina Express y un lote de caños. Se previene que los autos en que se dispuso la presente se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.20 Ab.15-2784-v.ab.26.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca. Lo. 38. Fo 443", se hace saber: Que el día 26 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se expresarán: se procederá por el rematador don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 16 y 30 horas. Dos fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan situadas en el paraje conocido por "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 40047 y 40048, señaladas en el plano respectivo con las letras D y E de la manzana número cincuenta y cuatro, y compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros seiscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Fomento, hoy Carlos de la Vega, por veintisiete metros diecinueve centímetros al Este, por donde linda con el solar C, por el Sur, con el solar letra G, y por el Oeste, mide veintiséis metros treinta y dos centímetros, lindando con el solar letra F. 2.o) A las 17 horas: Otra fracción de terreno con sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número veinticuatro de la manzana cincuenta y siete en el plano del agr. B. N Silva, con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados con nueve metros de frente al Este a la calle Inclusa entre las de Fomento hoy Carlos de la Vega, y Progreso por treinta y ocho metros de fondo al Oeste por donde linda con el solar dieciocho, por el Norte con el solar diez, y por el Sur con el veintitrés. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el número actual que corresponde a la finca de la calle Carlos de la Vega, es el 4345, y el de la calle Inclusa el 174. C) Que los gastos, comisión de rematador honorario de escrituras y demás gastos inherentes a las mismas, así como lo que pudieran adeudar dichos inmuebles por concepto de medianerías, pavimentos, u otras cargas análogas serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos de las propiedades a venderse así como los autos en que se dispuso la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Juncal N.o 1470 (1.er piso). Teléfono 85.001.

$51.40 Ab.12-2635-v.ab.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits dictada en autos "José María Valcarcel con GABRIEL BALTAR. Ejecución de hipoteca" (Libro 29. Folio 729), se hace saber al público, que el día 4 de Mayo próximo a las horas 16 y 17 respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Jaime Castells de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno con los dos edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Bella Vista, décimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano de Julio de 1896 del agrimensor Casimiro A Pfaffly está designado con el número 2 y se compone de una superficie igual a 226 metros y 26 decímetros, que se deslindan así: 11 metros y 50 centímetros de frente al Sur, por donde confina con la calle San Ramón; 20 metros y 48 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; 11 metros y 61 centímetros de fondo al Norte por donde linda con don Carlos N. Aguiar; y 18 metros 87 centímetros al Este por donde linda con el solar número 3; las puertas de calle de esos edificios se distinguen con los números 917 y 919 de la citada calle San Ramón.

2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 656, octava sección judicial del Departamento de Montevideo y que según plano de Enero de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se distingue con el número 23 y se compone de una superficie igual a 195 metros 18 decímetros, en esta forma: 7 metros y 73 centímetros de ancho con frente al Norte a la calle Santa Fé: igual extensión en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 20; 25 metros y 23 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24; y 25 metros 27 centímetros al Este, lindando con los solares 22 y 27. La puerta del referido edificio está señalada con el número 1190 de la citada calle Santa Fé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento. 2.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 3.o Que serán también de cargo del comprador, los gravámenes que pudieran existir sobre los bienes hipotecados por concepto de pavimento, saneamiento y vereda y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1944. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.20 Ab.17-2799-v.my.4.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 28 del mes corriente a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Juez que subscribe, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos ochenta pesos, el edificio construído en el solar N.o 3 de la manzana N.o 253, ubicado en el barrio Aldea de esta ciudad con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Abril 1.o de 1944. — Juez de Paz.

$24.00 Ab.12-2679-v.ab.28.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, comisionada al autorizante Juez de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "MAURRIGADE o MAURRIGADEZ JUAN JOSE. Sucesión" se hace saber al público que el día doce de Mayo del corriente año, en el tiempo comprendido entre las horas 15 y 16, se venderán en remate público, al mejor postor, por precio que exceda al de su base, por el martillero Eusebio Bellomo, asistido del subscripto Juez de Paz en las puertas del Juzgado y por separado los siguientes inmuebles: I) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil doscientos veintinueve metros sesenta y seis decímetros, padrón 628 lindando en conjunto: por el Sud, con Desideria Medina; por el Norte con el arroyo Chamiso; por el Este, con René Ferré y por el Oeste con Amelia Ortiz. Base: ciento quince pesos la hectárea: II) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene padrón 110, ubicado en la manzana 99 de esta villa de San Ramón letra F del plano respectivo compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que lindan: en veinticinco metros de frente al Oeste con la calle Pescadores por cincuenta metros de fondo al Este, confinando con el solar letra E; por el Norte con el solar letra H y por el Sud, con el solar letra D. Base: seiscientos pesos. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado de la Semana de Turismo para su cómputo. — Villa de San Ramón, Marzo 20 de 1944. — Florentino Berecochea, Juez de Paz.

$42.00 Mz.30-2472-v.ab.22.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Agustina Montaño de Rovira y otros con JOSE MARIA GONZALEZ. Juicio ejecutivo por cobro de arrendamientos" (Libro 21. Folio número 607), se hace saber que el día seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en el establecimiento de campo en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, propiedad de la sucesión de Tomás Montaño ocupado por José María González, se va a dar comienzo a la venta, en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes asignado a cada pieza, por el martillero público Alejandro De Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Lavalleja, de los semovientes siguientes: Plantel. Cuarenta vacas con cuarenta terneros Hereford, tasadas a treinta y cinco pesos cada uno. Treinta y dos vacas, tasadas a cincuenta y cinco pesos cada una. Veintiséis terneros de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Doce toritos de un año, tasados a cuarenta pesos cada uno. Veintiún toros de dos años, tasados a sesenta pesos cada uno. Un toro padre tasado en cien pesos. Quince vaquillonas de dos años, tasadas a cuarenta y ocho pesos cada una. Veintiún toros de servicio Hereford, tasados a noventa pesos cada uno. — Ganado general: Cincuenta novillos de tres años, tasados a sesenta pesos cada uno. Cien novillos de dos años, tasados a cuarenta y ocho pesos cada uno. Ciento cuarenta y cinco novillos de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Dieciocho bueyes, tasados a setenta pesos cada uno. Noventa vaquillonas de dos años Hereford, tasadas a cuarenta pesos cada una. Treinta y nueve vaquillonas de dos años, Durham, tasadas a cuarenta pesos cada una. Ciento treinta y cinco terneras de un año, tasadas a veintiocho pesos cada una. Ochenta y cinco vacas con ochenta y cinco terneros Hereford tasados a veinticinco pesos cada una. Ciento cincuenta y ocho vacas Hereford, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. Sesenta vacas Durham, con sesenta terneros, tasados a veinticinco pesos cada uno. Setenta y nueve vacas Durham, falladas, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. — Ovinos. Plantel: Seis carneros Lincoln, usados, tasados a nueve pesos cada uno. Dos carneros merinos, usados, tasados a quince pesos cada uno. Cincuenta y seis ovejas con treinta y cuatro corderos Corriedal, tasados a cinco pesos cada uno. Treinta y seis borregas de dos dientes Corriedal, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una. Treinta y cuatro borregas de dos dientes Lincoln, tasadas a cinco pesos cada una. — General. Noventa y seis carneros usados, tasados a diez pesos cada uno. Mil ochenta ovejas con ochocientos setenta y cuatro corderos, tasados a tres pesos cada uno. Doscientas cincuenta borregas de dos dientes, tasadas a cuatro pesos cada una. Doscientos cincuenta y seis borregos de dos dientes, tasados a tres pesos con cincuenta centésimos cada uno. Doscientos quince capones de seis dientes a boca llena, tasados a cuatro pesos con ochenta centésimos cada uno. — Yeguarizos: Dos padrillos criollos, tasados a cien pesos cada uno. Once yeguas con cría al pie, tasadas a veinticinco pesos cada una. Una yegua con potrillo entero, tasados a treinta pesos cada uno. Nueve yeguas de servicio, tasadas a veinticinco pesos cada una. Ocho caballos de servicio, tasados a veinticinco pesos cada uno. Siete potros de tres y cuatro años, tasados a cincuenta pesos cada uno. Nueve yeguas potras de tres y cuatro años, tasadas a cuarenta pesos cada una. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida. B) Que la venta se efectuará al contado. C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 15 de 1944. José Ramón Díaz, Actuario.

$52.60 Ab.20-3004-v.my.6.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, dictada en autos: "REQUENA ALEJANDRO E. como curador de la incapaz Valentina Claudia González de Tort s| remate", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al mejor postor en remate público

por el martillero don Analio Canoura Risso asistido del Actuario ad-hoc Eno. don Armando Pérez Luaces, de: 1.o) Una fracción de campo situada en "Los Ceibos", 1.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 7619, compuesta de una superficie de 1 Há. 4.203 metros 86 decímetros lindando: Norte, camino nacional; Este, Suc. de León; Sur, Leandro de León; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, empadronada con el N.o 8760, compuesta de una superficie de 1 Há. 8.589 metros 10 decímetros, lindando: Norte, Guillermo Nández; Sur, Juan R. Tort; Este, Antonio Tort y al Oeste, Carmelo Pérez. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base de $ 62 la hectárea, precio del aforo; B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía Pérez Luáces de esta ciudad; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — San Carlos, Marzo 14 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$31.20 Ab.11-2599-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "La Inmobiliaria Sanducera c. ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", (Lo. 16. Fo. 345 N.o 531), se hace saber que el día trece de Mayo p. v. a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 82 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a Sec. Judicial, padrón N.o 379, con una superficie de 374 metros 9.710 centímetros que se deslindan así: 11 metros 38 cms. de frente al Sur, sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 ms 95 cms. al Este, con la calle Guayabos, formando esquina, e igual medida al Oeste, lindando con Adolfo Tessitore. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.50 Ab.19-2872-v.my.6.

ELMAR MUÑOZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en los autos: "Victoria Martha Soubes de Bayón contra RAUL PELAYO BERTERRECHE. Ejecución de hipoteca (L.o 32. Fo. 497", se hace saber al público que el día 10 de Mayo de 1944 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, el martillero don Elmar Muñoz en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil doscientos noventa y ocho, que es parte de los solares 14 y 13 de la manzana N.o 66 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y mide 15 metros 15 cms. de frente al Sur, sobre la calle Ceballos; por 12 metros 15 cms. de fondo; lindando al Este, con el resto de los predios indicados solares 14 y 13; al Norte, con el solar 13, y al Oeste, con el solar 11 y parte del diez. Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, son de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá al serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o de ella a los efectos legales; que los títulos del bien hipotecado objeto del presente edicto se agregarán por cordón a estos autos, a fin de que puedan ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Abril 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$31.20 Ab.20-2937-v.my.8.

NEMESIO SOSA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Pedro Osores Nogueira c|ATANASILDO P. TERRA. Reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 8 del entrante mes de Mayo, de las 9 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Nemesio Sosa, y en la villa de Lascano 3.a sección judicial de este Departamento, en el local de la "Sociedad Rural de Lascano Limitada", de los siguientes bienes semovientes: Lanares: un lote de 29 carneros que se clasificaron así: 3 carneros Lincoln a $ 15.00 c|u. $ 45.00, 24 carneros Romey y Corriedales a $ 12.00 c|u. $ 288.00, 1 carnero defectuoso e inservible tasado en $ 4.00 y un carnero muy viejo tasado en $ 5.00. Suma la tasación de los carneros $ 342.00. Una majada de cría compuesta de 157 ovejas de vientre con nopuesta de 157 ovejas de vientre con no venta y cinco corderos que hacen un total de 252 animales, tasados a $ 4.50 c|u. Importan $ 1.134.00. Vacunos: 20 vaquillonas Hereford y Duran, tasadas a $ 40.00 c|u. $ 800.00, 10 vacas falladas Hereford y Duran, a $ 43.00 c|u. $ 430 00, 1 vaca cancerosa, en $ 25.00, 7 vaquillonas de 1 1|2 año a $25.00 c|u. (Hereford y Durham) $ 175.00, 12 novillos de 3 años Hereford y Duran, a pesos 50 00 c|u. $ 600.00, 7 novillos de 1 1|2 año, Hereford y Duran, a $ 30.00 c|u. pesos 210.00, 18 vacas con terneros al pie que hacen 36 piezas, tasadas a $ 25.00 c|u. importan $ 900.00. Importan los vacunos la cantidad de $ 2.230.00. Equinos: 1 yegua percherona marca E en $ 90.00, 2 caballos percherones marca E a $ 110.00 c|u. importan $ 220.00, 1 caballo marca P en pesos 25.00, 2 caballos uno tostado y otro tordillo, orejanos a $ 25.00 c|u. $ 50.00, 1 caballo orejano, colorado en $ 45.00. Importan los equinos la cantidad de $ 430.00. Máquinas: Una máquina esquiladora de seis tijeras marca "Cooper" con solo 4 tijeras, motor de 3 H. P. con la polea rota, tasada en $ 800.00, y otra máquina esquiladora con 12 tijeras, portátil, con solo 10 tijeras, montada sobre zorra de vigas de acero, ejes y ruedas de hierro, dos transmisiones, motor Fairbanks Morse, vertical de 6 H. P. 350 rev. Tasada en $ 1.500.00. Importa la tasación de las máquinas la suma de $ 2.300.00. Lana: Cuatro bolsas de lana vellón con un peso total de 662 kgs. tasadas a $ 7.50 los diez kgs. importa $ 496.00, cuatro bolsas chicas con 70 kgs. neto de lana de garreo, a $ 3.00 los diez kgs. $ 21.00 y una bolsa con 85 kgs. neto de lana de cordero, a $ 5.00 los 10 kgs. $ 42.50. Cueros. 20 cueros lanares de 1|4 de lana y pelados, en $ 10.00. Importa la tasación de lana y los cueros la cantidad de pesos 570.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas. —Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$35.80 Ab.20-3902-v my.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Carlos Julio Rivero por el Banco de la República contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cinco de Mayo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "Don Carlos" octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 7320, y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil once metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, campo de Belarmina Arrarte de Saráchaga; al Sudeste, campo de Jorgelina Cabrera; al Sudoeste, campo de Benito Juan Reyes, y al Nordoeste, campo de Justo V. Reyes. Se hace constar: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, y C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución. — Rocha, Marzo 31 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$32.50 Ab.12-2647-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE SALVADOR FEDETTI", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contengan, empadronado con el N.o 2267, situado en la manzana N.o 178, 1.a sección judicial de Salto, calle Montevideo N.o 257, compuesto de 14 metros de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; por 86 metros 25 centímetros al Este, hace frente a la calle 25 de Mayo; al Norte, Domingo Cattaneo, y Sud, Antonio Fernández Barboza; formando una superficie de 1.207 metros 60 decímetros cuadrados, y 2.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 151, situado en la manzana N.o 12, 1.a sección judicial de Salto, calle Colón N.o 253, compuesto de 383 metros 1.543 centímetros y 75 milímetros, lindando: al Norte, Cristina Martínez; 28 metros 20 centímetros; al Este, Antonio Burguetti. 13 metros 40 centímetros; al Oeste, frente a la calle Colón; 13 metros 75 centímetros. Sur, Inocencia Zuccetti, 28 metros 25 centímetros. Teniéndose como base para el N.o 1 la suma de $ 2.500.00 y para el N.o 2 la de $ 1.408.90. sumas a que ascienden las tasaciones practicadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$35 40 Mz.23-2415-v.ab.21.

DANIEL P. SCHWEGLER

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente caratulado: "JUAN EMILIO TRISTAN. Quiebra", se hace saber, que el martillero don Daniel P. Schwegler, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, rematará todas las existencias que componían el comercio del fallido, en el lugar de su ubicación en calle 18 de Julio y Serafín Rivas Rodríguez, habiéndose señalado a tal efecto el día Domingo 7 de Mayo del año en curso a las 9 horas de la mañana y noches subsiguientes de las 20 y 15 a 24 horas. Se hace constar que las ventas se harán al contado sin base y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 14 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$17.00 Ab.20-2926-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Héctor Ferreira por doña SILVINA DOS SANTOS. Solicita venta en subasta de un inmueble", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del por el Alguacil del Juzgado asistido del autorizante a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de tereno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, constituída por el solar número cuatro (4) de la manzana N.o 241 de esta ciudad, según título, y la manzana número doscientos cuarenta, calle Zabala N.os 456 y 458, esquina Río de la Plata, según lo hace constar la Oficina Técnica de Empadronamiento local, al practicar el avalúo de ese bien, compuesto de veintiocho metros, seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo y que linda: por dos lados con terrenos de doña Serafina Pereira de Reyes, por otro, con la calle Río de la Plata, y por otro, con la calle Zabala, empadronada con el N.o 1157, y 2.o) El edificio construído en la estancia de Caraguatá, situado actualmente en la fracción de campo adjudicada a la heredera Leonidas dos Santos, la fracción N.o 10 del plano de división de los bienes de la herencia, levantado en Agosto de 1937 por el agrimensor Gerardo P. Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1944. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$35.90 Ab.20-2922-v.my.3.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Inocencio Lisandro contra MARIA EUFRACIA PEREIRA COSTA DE ROMAY. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmuebles, a saber: Una fracción de terreno de chacra, situada en el paraje denominado "Aldea", 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1212, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectá-

reas, seis mil trescientos diecinueve metros y que según plano de mensura y división del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1913; se deslinda así: al Norte, Isabel Larrea; al Este, camino vecinal; al Sur, la Compañía de Piedra Arenisca, y al Oeste, con Dolores S. de Contardi, Marella y Díaz Romero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario. $29.00 Ab.13-9675-v.ab.29.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 1452 (hoy con el N.o 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa, la que asciende a $ 500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1944. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Ab.20-10680-v.my.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4.301 y 7.615, número 232 serie "5" a cargo de PEDRO PEIRANO, el 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú; el martillero Américo Florio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección del Departamento de ese nombre, padrón dos mil seiscientos veintiuno, que es la fracción señalada con el número 17 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 404 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción 16; 404 metros 09 centímetros al Sudoeste, con la 11, y 742 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 18. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Febrero próximo pasado a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remate) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.19-10681-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano, 342 serie "28" a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 9 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00), un terreno y mejoras en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno, antes novecientos diecinueve, el que según plano del agrimensor Juan Basso de Febrero de 1914 consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros, y se deslinda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte con Carolina E. Ribeiro de Nunes; y al Sur, 3 rectas: la primera arranca del frente Oeste en Dirección al Este y mide 54 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte a Sur, y mide 8 metros 52 centímetros, y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Febrero pasado, a $ 3.656.40, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prom'tente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos dos pesos diecinueve centésimos ($ 2.402.19), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sucursal Paysandú. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.19-10682-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1173 serie "29" a cargo de RICHOTTI COSME SESSA, el 4 de Mayo próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Aristía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y ocho pesos ($ 2.058.00), un terreno y mejoras, en la manzana 38 del pueblo Frayle Muerto, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón trescientos nueve, señalado con el número 8 en plano del agrimensor Francisco Román Mestre de Julio 28 de 1913 y compuesto de una superficie de mil metros, deslindado: 20 metros de frente al Oeste a la calle Veintisiete de Octubre, entre la de Burgos y el camino nacional, por 50 metros de fondo, lindando al Norte con el solar 7 de Gregoria Padrón; al Este, con el 3 de Ignacio Ramírez y al Sur, con el 9 de Juan Arévalo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.747.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintitrés pesos noventa y siete centésimos (pesos 1.223.97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.223.97, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10626-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, número 420 serie "Z", a cargo de ANGEL ADOBATTO, el 3 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento cuatro mil novecientos veintiuno, que está señalado con la letra "D" en plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mes y año citados y consta de ciento tres metros treinta y ocho decímetros, deslindándose así: 8 metros 615 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Abreu, edificio 2258, entre las de Joaquín Velazco y Cardal, por 12 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan Pena; al Nordoeste, con el solar "C", de Salvador Ottati, y al Sudeste, con Pascual Incoronato. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Febrero próximo pasado, a $ 2.314.46, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10625-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 222 serie "Q", a cargo de CANDIDO, JOSE SANTIAGO, CASIANO y NILDA o NILZA MONEGAL, GUADIELA MONEGAL DE BONILLA, HILDA MONEGAL DE RODRIGUEZ SAN PEDRO, ROMULO BONILLA y MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO, el 5 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Aristía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos veintinueve pesos ($ 7.329.00), un terreno y mejoras en la manzana 80 de la ciudad de Melo, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón quinientos cuarenta y tres, el que consta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, dando frente al Norte, a la calle Colón, por formar esquina; al Sur, linda con propiedad de Cándido Monegal, y al Oeste, con Juan J. Laureiro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.908.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo

de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento sesenta y dos pesos trece centésimos ($ 4.162.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.334.32 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10627-v.ab.22.

COMERCIALES

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se eefctuará el día 28 de Abril a [illegible] local, Plaza Libertad 1325. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración el informe del Directorio sobre venta de los bienes sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 de Abril inclusive, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos y con las disposiciones del decreto de Julio 16 de 1943. — El Directorio.

$11.20 Ab.11-2618-v.ab.21.

AERO CLUB DE MELO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción de pilotaje, destinado al Aero Club de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137, y que puede ser retirado desde la fecha hasta el día 5 de Mayo próximo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de Mayo a las 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Mayo de 1944 a las 10 y 30 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Melo, Abril 13 de 1944 — Juan Olmos Muñoz, Presidente. — Ernesto Aroztegui, Secretario.

$12.20 Ab.13-2594-v.ab.21.

BARRACA AMERICANA
(Antes Huffagel Plottier y Cía S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú, en las oficinas de la Sociedad, calle Pte. Feliciano Viera 998, el día 29 de Abril de 1944 a las 17 horas, donde se tratará la siguiente orden del día:

Reforma general de los Estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo con fechas 14 de Setiembre de 1922 y 13 de Febrero de 1940. Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Montevideo 1.o de Abril de 1944.

$19.30 Ab.1.o-2481-v.ab.25.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 11 y 45 horas en el local social calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1943 e informe del Síndico. 2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente, y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 28 de 1944.

$12.20 Mz.30-2178-v.ab.22

VENTA DE COMERCIO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al Sr. PEDRO P. BLESIO el comercio en el ramo de provisión situado en la calle Paraguay 1443. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. Créditos a cobrar escribano Zapicán Duarte, Gaboto 1511. — Montevideo, 11 de Abril 1944. — Rogelio Cheroni.

$7.30 Ab.14-2695-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lola Rivera de Núñez prometió vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ el almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786, esta ciudad. Acreedores a escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 (4.o piso "C"), todo según ley 26 Setiembre 1904.

$6.00 Ab.14-2693-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor NERY QUINTANA REAL mi establecimiento de hotel denominado "Hotel Central", en esta villa, a fin de que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días a mi domicilio en dicho local. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1944. — Gustavo Pistor

$10.90 Ab.3-2694-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Santiago Faruolo ha prometido vender a sus hijos OMAR AMBROSIO y LEONCIO RAYMUNDO FARUOLO la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de panadería, fábrica de masas y anexos giraba con denominación de Santiago Faruolo y Cía. en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la misma casa comercial, calle José Batlle y Ordóñez N.o 348. — Minas, Marzo 30 de 1944. — Santiago Faruolo. — Omar Ambrosio Faruolo. — Leoncio Raymundo Faruolo.

$16.00 Ab 14-2689-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Robaina ha prometido vender a CAYO RICOY GOMEZ la panadería que posee en Libertad, sexta sección judicial de San José. Se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del mismo establecimiento dentro de 30 días. — Marzo 31|944. — Cayo Ricoy. — José Robaina.

$6.75 Ab.14-2688-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ERNESTO A. BARBA mi casa de comercio Avda. G. Flores 4054 — Montevideo, Abril 10 de 1944. — José Ma. Bonnin.

$6.00 Ab.14-2677-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MERCEDES F. DE RUGBY mi casa de comercio Libertad 2528. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Antonio Beltrán. — Mercedes Fortete de Rugby.

$6.30 Ab.14-2678-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto cancelar mi comercio sito en la calle José Ma. Guerra 3703, de esta ciudad — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Juan de Dios Arce.

$3.20 Ab.14-2666-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a los señores DEMETRIO OSCAR DI CANDIA, CARLOS JULIO CHIARLE y SANTIAGO SANGUINETTI el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Quintín 4296. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Di Candia. — Demetrio Oscar Di Candia. — Carlos Julio Chiarle. — Santiago Sanguinetti.

$9.00 Ab 14-2661-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a HERMENEGILDO BLANCO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Salvador 1988. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Francisco Outerelo. — Hermenegildo Blanco.

$5.90 Ab14-2659-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor ISIDORO FRIEDER la provisión de comestibles establecida en la calle Acevedo Díaz 1351. Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Francisco Gargano.

$5.50 Ab.20-2884-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES LIPOVETSKY el almacén de comestibles, lechería y venta de pan calle Florida 1587. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Berta Neuman de Dercautzan.

$4.30 Ab.20-2866-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "CANDIDO COMESAÑA, LIMITADA", que en el ramo de transportes estaba ubicada en esta ciudad, calle Dante N.o 2187, y compuesta por Cándido Comesaña y Guido Olivetti. Guido Olivetti se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a calle Sarandí 493 (2.o piso), escribano Ezequiel Maderna. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Cándido Comesaña. — Guido Olivetti.

$13.20 Ab.s20-2878-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: AVEDIS AVEDISSIAN compra el comercio de zapatería sito en Avda. Agraciada 4293. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse referido comercio. —Montevideo, Abril 14 de 1944. — Antonio López Pita. — Avedis Avedissian.

$5.60 Ab.20-2913-v.my 9.

CITACION DE ACREEDORES

Cito a mis acreedores conforme ley 26-IX-1904, por venta de mi taller electro-mecánico de Gral. Luna 1219. —Carlos Gegel.

$3.20 Ab.20-2929-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE TRIGO y SILVERIO SOSA, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Carlos Paredes.

$6.40 Ab.20-2914-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGA AMARAL BOLPI, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Yaguarón 1537. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Umberto La Rocca.

$6.70 Ab.20-2915-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la firma "ALONSO y VILA", el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Convención 1469. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Manuel Otero Bello.

$6.80 Ab.20-2916-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Srs. CLAUDIO ARISTIDES LARROSA, GILBERTO BERDINA y FELIPE SOLE, el comercio de panadería "La Llave", en la calle Veinticuatro de Abril N.o 4678. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, deben presentarse al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso Escrt. N), dentro término legal. — Montevideo Abril 15 de 1944. —(Firmado:) Daniel López Bastida. — José Fernández Pantín.

$7.70 Ab.20-2912-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que don Andrés Spósito, ha prometido vender a don JORGE CINCIC, la casa de comercio en el ramo de carpintería, ubicada en la calle Treinta y Tres N.o 1521 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 3.er p. — Montevideo, Abril 17 de 1944.

$10.80 Ab 20-2900-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Modesto Lemos venderá panadería "La Vienesa" Rivera 2461 a EMILIO VAZQUEZ PAN y BERNARDO VADELL. Deben presentarse los créditos escribanía Héctor G. Fiorito Rincón 638. — Modesto Lemos.

$3.80 Ab.20-2917-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que quedó disuelta la sociedad existente entre los firmantes para explotación de productos químicos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio WASHINGTON VIOLA y retirándose el socio Antonio González Patulé. Los acreedores se presentarán en Comercio 2191. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Wáshington Viola. — Antonio González Patulé.

$12.20 Ab.13-2653-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Barredo avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar calle Arenal Grande 2347, al Sr. JUAN OTERO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Barredo. — Juan Otero.

$7.20 Ab.13-2646-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA y CATALINA ESPONDA la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado y taller de composturas ubicado en esta ciudad, Uruguayana N.o 3399. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Stela Tondini, calle Sierra N.o 2140. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Elvira S. de Esponda. — Catalina Esponda. — Teobaldo Marotto.

$9.40 Ab.13-2637-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por MANUEL EUGENIO y JOSE LAMELA MOSQUERA, constituyéndose una nueva sociedad entre Manuel Lamela Fariña y Manuel y Eugenio Lamela Mosquera, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Lamela Hnos. — Manuel Lamela e Hijos.

$9.10 Ab.13-2633-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contrató vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Pablo Pérez 4206. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Rego.

$6.80 Ab.13-2634-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Cufré 2322, que prometí vender a ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONSO para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944 — Valentín Burgos Montoto.

$6.60 Ab.13-2628-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Estrella del Norte 1851, que prometí vender a MANUEL ESPAÑA IGLESIAS, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Torres Mariño.

$6.60 Ab.13-2629-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea", que bajo la firma de aquel gira en esta plaza con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos y anexos gira bajo la razón de "URANGA y KRAMER". El señor Luis Uranga cede su cuota social al consocio Leonardo Kramer, quien se hace cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos del art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los Dres. Pastorino - Cendán, calle Alzáibar N.o 1358. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Leonardo Kramer. — Luis Uranga.

$14.70 Ab.10-2577-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a MARCELINO ERASMO CABRERA el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), tomando a su cargo el activo y pasivo el promitente comprador. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz (Departamento de Canelones). — Las Piedras, Abril 10 de 1944. — Marcelino E. Cabrera. — H. Cabrera Vidal.

$13.80 Ab.17-2795-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Antonio María Pérez prometió vender a ARTURO LALINDE el comercio de almacén y despacho de bebidas establecido en el ejido de la villa de Sarandí del Yí. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio a percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Abril 11 de 1944. — Antonio M. Pérez.

$8.30 Ab.17-2778-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fideos gira en esta plaza bajo la razón social ANGELONE Hnos., compuesta por los señores Humberto Angelone y Vicente Angelone, situada en la calle bulevar España N.o 2159, prometiendo a su vez el señor Humberto Angelone vender la parte que le corresponde en la misma al señor Vicente Angelone. Se hace saber, a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, a los señores acreedores que deben pasar por dicha fábrica, B. España N.o 2159, para hacer efectivos sus créditos y cuentas. — Montevideo, Abril 11 de 1943. — Vicente Angelone. — Humberto Angelone.

$14.20 Ab.17-2765-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con fecha 1.o de Febrero del actual ha quedado disuelta totalmente la sociedad "LEONARDO CADENAS y Cía.", consignatarios, con sede en la calle Paraguay N.o 2282, entrando en liquidación. En consecuencia, se cita a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en Av. Rondeau 1751, de 10 a 11 horas. — Ignacio José Casamayou. — María del Carmen Casamayou de Carabajal. — Julia Margarita Casamayou.

$10.40 Ab.17-2760-v.my.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA LIMITADA".

En cumplimiento al decreto-ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Marzo próximo pasado el escribano Antonio Antía Errandonea, don Pascual Buonocristiano, socio de la firma antes aludida, cedió a don AHINAR CARO, la cuota social de $ 2.000.00 que le correspondían en la indicada sociedad, cesión que fué aceptada por el otro socio, Joseph Piersen, debidamente representado, no modificándose ninguna de las cláusulas que rigen a dicha sociedad.

$12.50 Ab.17-2838-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: BERNARDO DRZEWKO, compra el comercio de almacén comestibles sito en calle Juan D. Jackson 1002. Acreedores presentarse comercio respectivo (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Zigmund Goliger. — Bernardo Drzewko.

$6.00 Ab.17-2824-v.my.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuraré barraca "La Vencedora" que en el ramo de "artículos de construcción" gira desde Rivera 2426 de esta ciudad el día 20 de Abril de 1944. Publícase y emplázanse a los acreedores por el término de treinta días en el mismo domicilio. — LUIS RADONDE.

$6.70 Ab.17-2821-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, la firma Alonso Hnos., establecidos con comercio en el ramo de café, bar, etc., y con casa central en la avenida 8 de Octubre 3844 al 3650, hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o de Enero próximo pasado, ha dejado de pertenecer a nuestro personal el habilitado señor MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, quedando por lo tanto desvinculado de la firma mencionada. — Montevideo, Abril de 1944. — Alonso Hnos.

$10.70 Ab.17-2819-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a favor de mis hijos NATALIO RAMON e IGNACIO QUEVEDO BIRRIEL, el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos generales, tengo establecido en Bifurcación, séptima sección judicial del Departamento de San José, que gira bajo la denominación de "Mariano Quevedo". Los acreedores del comercio se presentarán en el domicilio del mismo, a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Abril 5 de 1944. — Ignacio Quevedo. — Ramón Quevedo.

$12.80 Ab.17-2823-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos ubicado en Pueblo Quebracho (Paysandú), al señor JUAN CARLOS DOSSENA. — Quebracho, Marzo 27 de 1944. — Isaac Minuchín.

$10.00 Ab.17-2783-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a DELFIN RIAL, comercio café, bar, ubicado en Ada. Larrañaga N.o 2950. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Manuel Añón. — Pascualina C. de Castro. — Delfín Rial.

$6.50 Ab.17-2814-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a CORINA DIAZ mi negocio de venta de leche, etc., sito en Lima 1441. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Inés Dula Molina de Colonna. — Corina Díaz.

$5.20 Ab.17-2816-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que el negocio: "Hotel y Restaurant Palacio Salvo" con la razón social "Formoso y Cía." Plaza Independencia, 18 de Julio y Andes, ha pasado a ser propiedad de los señores JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS y JOSE SINEIRO MEIS y que desde el primero del corriente gira a nombre de la sociedad compuesta por esos señores "Torres Meis y Compañía". Acreedores deben presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Aquilino Formoso. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Sineiro Meis.

$12.90 Ab.17-2835-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender al Sr. JUAN A. SILVA, la lechería, sita en Eufrenio Masculino 2510. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Silva.

$480 Ab.11-2616-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CESARIO OUTEIRO, la panadería de mi propiedad ubicada en la calle Caridad N.o 1272, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho local dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Angel Sisto.

$10.40 Ab.11-2607-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 49 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad "Bianchi y Syargala" con domicilio en esta ciudad, quedando con el giro, activo y pasivo el socio LEONARDO BIANCHI. — Mercedes, Marzo 1.o de 1944. — Leonardo Bianchi. — Carlos Syargala.

$8.30 Ab.11-2615-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvemos la sociedad "Est. Consulado" Gen. Flores 3197 quedando único propietario Sr. ALFONSO FREUDENHEIM. Acreedores presentarse al comercio dentro de 30 días.

$4.40 Ab.11-2603-v.my.2.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 29 de Abril de 1944 a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Abril 11 de 1944.

$9.30 Ab.14-2729-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor GIL SANTEUGINI la provisión establecida en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. — Montevideo, Abril de 1944. — Alfonso Ribeiro y Daniel Carril.

$5.90 Ab.15-2756-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Yaro 1117-19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Salvador Potendaro.

$11.90 Ab.15-2740-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle José L. Terra N.o 2444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Héctor A. Pintos.

$12.00 Ab.15-2741-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Dionisio López N.o 1968, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Francisco Schettini.

$12.00 Ab.15-2742-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he vendido al señor CLAVER ALBOA las existencias de mi casa comercial que en ramos generales gira en esta localidad, quedando el subscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — María Albina (Departamento de Treinta y Tres). Abril 1.o de 1944. — Constancio M. Islas.

$6.80 Ab.15-2735-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que hemos prometido vender a don HILDEBRANDO MACHADO el comercio de ramos generales que gira en Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, bajo la firma de Froilán y Francisco Araújo. Acreedores presentarse al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cerrillada, Abril 11 de 1944.

$8.60 Ab.15-2734-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. RICARDO FIGOLI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la Av. 8 de Octubre N.o 2514. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan D. Yannuzzi.

$7.40 Ab.15-2730-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos disolver la sociedad PARADELA y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Paradela. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Jacinta Eliodora Giménez. — Manuel Paradela.

$5.40 Ab.15-2724-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma E. ROVE y COMPAÑIA el establecimiento comercial denominado "Lafayette" ubicado en la calle Convención N.o 1397, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con una copia y duplicado de su factura en el estudio del doctor Arturo J. Dubra calle Zabala N.o 1383, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Elta Coppi.

$13.40 Ab.15-2726-v.my.4.

"LA TERRICOLA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 5 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 3.o Designación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto, este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 12 de 1944.

$13.00 Ab.15-2786-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "VEIRANA y LUCAS", en el ramo de instalaciones sanitarias. A los efectos legales los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Lorenzo Francisco Veirana. — Alfonso Lucas.

$7.90 Ab.10-2582-v.ab.29.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."

1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Abril del año corriente, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al sexto ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el art 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Mz.31-2198-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles de la calle Criollos N.o 4249, esq. Gregorio Sanabria, al Sr. INOCENCIO VICTOR FERRARO (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 1.o de Abril de 1944. — Delmiro Colmenero.

$5.40 Ab.14-2665-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que clausuré el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943 de este Departamento, y prometí vender todas las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Michigan 1442. — Montevideo Abril 11 de 1944. — Lucía Quintana.

$8.80 Ab.15-2795-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FIORELLO DE LEONARDIS ZITO y ANDRES HONORATO CORBO la fábrica de pastas conocida por "La Marina" ubicada en la calle Pérez Castellano N.o 1531, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Primo Gabbiani.

$12.80 Ab.15-2727-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a ANDRES CORRAL el bar con bebidas alcohólicas establecido en Burgues 2801. Acreedores presentarse al comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944 — Angel González. — Andrés Corral.

$6.46 Ab.14-2662-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente se abonará en las oficinas de la casa central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Abril 11 de 1944.

$4.20 Ab.14-2748-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor FELIX SLEPOVICH el comercio que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Marzo 16 de 1944. — Félix Slepovich. — Julio Alcántara.

$11.20 Mz.31-2477-v.ab.29.

KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Kasdorf S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo a las diez horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$10.50 Ab.14-2744-v.ab.25.

LA UNIVERSAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "La Universal S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo a las 8 horas en el local de la sociedad, calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta cinco días antes de realizarse ésta, según está establecido en los estatutos sociales.

$9.80 Ab.14-2743-v.ab.25.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.20 Ab.14-2704-v.ab.22.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. (FINANCIERA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943 y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.50 Ab.14-2703-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la provisión de comestibles de la calle Zapicán N.o 2551, esq. Entre Ríos, al Sr. FEDERICO PEDRO FIORI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Vaccaro.

$5.50 Ab.14-2667-v.my.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 22 de Marzo del año en curso, se constituyó la sociedad "Kaylon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar", representada por los señores Manuel y Francisco Martínez Reina, por una parte, y el señor Aquilino Butrón. Capital: $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en cuotas totalmente integradas, de mil pesos cada una. Aportes: Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar", $ 20.000.00 y $ 20.000.00 el señor Butrón. Objeto: Industria y fabricación de tejidos de punto, lanas y similares. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo Zufriategui N.o 946 de esta Capital. Administración comercial: Por los representantes de Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar". Administración industrial: Por el señor Butrón. Uso de la firma. El Representante de Manuel Martínez Reina "El Telar". Balance: El treinta y uno de Diciembre de cada año. Plazo. Cuatro años, el que se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, en la forma establecida en el contrato. Inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 56 al Fo. 201 vuelto y sgts. del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Ab.19-2771-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender a MODESTO TRINIDAD el café y bar sito en Carlos Ma. Ramírez 702. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Agustín Barca Reino.

$4.50 Ab.20-2883-v.my9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. CLARA VRANYA DE NAGY el almacén sito en Millán 2702. Según ley del 26|9|1904 — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Margarita T. de Zeumann.

$5.30 Ab.11-2617-v.my.2.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 24 de Abril p. v. a las 18 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Ratificar la reducción del capital: 2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Marzo 27 de 1944. — El Secretario

$12.00 Mz.30-2437 v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ROMEO CERNUSCHI la farmacia Berzelius, que tengo instalada en Sierra N.o 2152. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 477 (escritorio 62). — Montevideo, Abril 15 de 1944 — Tomás Galup.

$5.70 Ab.19-2859-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Venderé mi parte en el negocio panadería, calle Piedra Alta N.o 1662. Presentar los créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, 13 Abril 1944 — José González García.

$4.80 Ab.19-2853-v.my.8.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "DI FLORIO, DURANDO y DUCLOS" ha sido totalmente disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Juan Durando Pizzorno desde el 30 de Setiembre de 1943. Dicha sociedad giraba en esta ciudad, dedicándose a la explotación del ramo de mecánica en general y especializándose en matrizado. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — José Di Florio. — Juan Durando Pizzorno. — Julio Norberto Duclós Iriart.

$13.30 Ab.19-2847-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad MANUEL FREIRE y Cía., establecida con almacén de comestibles y bar con alcohólicas en la calle 21 de Setiembre 2435 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Freire desligándose Manuel Freire (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Marzo 26 de 1944 — Manuel Freire. — Jesús Freire

$9.00 Ab.14-2660-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta al señor ATAHUALPA SAQUERO, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Quintín N.o 4268, donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Carlos Julio Chiarle. —Atahualpa Saquero.

$6.00 Ab.1.o-2561-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Raúl y Juan Vignoly disuelven la sociedad quedando a cargo del comercio JUAN VIGNOLY. Ramo café y bar calle Acuña de Figueroa 2249. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Abril 13 de 1944 — Raúl y Juan Vignoly.

$7.50 Ab.17-2815-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería y despacho de bebidas que giraba en esta plaza bajo el rubro "Arturo C. de Estrada y Cía." con sede en la calle Sarandí esquina Faustino Carámbula quedando a cargo del activo y pasivo el socio ARTURO CERVIÑO DE ESTRADA. — Blás de la Barrera. — Arturo Cerviño de Estrada.

$13.70 Mz.28-2387-v.ab.26.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 bicicletas destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.21-10708-v.my.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.600 pares de botas para las Policías del interior, de acuerdo con las muestras y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 3 de Mayo del corriente año y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 19 de 1944 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.21-10703-v.my.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 del mes de Mayo próximo a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Ab.21-10705-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES (EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES)

Aviso al público

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 63-41 Q, se hace saber que se anuló la licitación pública número 1-41, que por postes de eucaliptus se efectuó el día 2 de Octubre de 1941. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.21-10701-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 537

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

N.o de padrón — Nombres

37691|172070 al 77 — Dinorah Manzione Menéndez.
40014 — Nazaret Gazezian.
40022 — Enrique Frigerio.
40023 — Doroteo Laborda.
40065 — Andrés Maimo.
40073 — Sofía Falco Laborde.
40205 — Juana G. de Genta.
40210 — Luis Garré.
40260 — Juan B. Mazza.
40318 — Carlos Palau.
40319 — Santiago A. Colombo.
40341 — Alberto Delucchi.
40363 — Américo R. Chiesa.
40387 — Eugenio Zerboni.
40418 — Elías Paino.
40489 — Antonio Castro.
40971 — José Constela.
40983 — José Sabatucci.
40988 — José Sabatucci.
41046 — Juana F. Caimi.
41061 — Pablo Riva y Juan Lussich.
41063 — José Antonio Insúa.
41078 — Pedro Lopé.
41080 — Longino C. M. Recalde.
41086 — Juan Ovhanondo.
41088 — Jaime Ecursell.
41091 — Angel Stifano.
41108 — Pedro González Fuica y otro.
41118 — Alberto L. Cassinelli.
41150 — Carlos S. M. Ciandana y otro.
41166 — Francisca C. Laguinge de Bianchi.
41199 — Juan Raggio.
41202 — Eliseo Zambra.
41222 — Josefa C. de Perzoni.
41259 — Manuel Doldán.
41536 — Gustavo Pistor.
41581 — Antonio Moliterni.
172065|6|7|8 (Seg. del 154086) — Pedro B. Pasina.
156310|172069 — María Hiriart de López de Haro.
172079 (Seg. del 156676) — María N. Imaz.
157401 — Hilda Cámpora de Caviglia y otros.
157418 — Roberto Roquero.
157421 — Manuel García.
157610|172610 — Alfredo E. Fernández.
158698|172055 — Antonio Kinder.
172054 (Seg. del 158705) — Lorenzo Olivert.
158707 — Pancrasio Cetani y J. Vargha.
158941 — José Bogais.
158982|172057|8 — Alejandro Szepeghyi.
166050 — Juan A. Altoberro.
168162 — Héctor Mandracho.
168185 — Francisco Italiano.
169456 — Guzmán Ugarte.

Montevideo, Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) 10693.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAÑO PARA UNIFORMES DE INVIERNO

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de mil seiscientos metros de paño para uniformes de invierno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.21-10706-v.my.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JOSEFINA LERENA ACEVEDO DE BLIXEN, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Rivera número 1930, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras: una titulada "Revles" y la otra "Poetas armenios", de las que se declara autora y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.21-2998-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

CLOTILDE COSSIO, uruguaya, artista pintora, domiciliada en la calle Agraciada número 3618, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres óleos en relieve, de los cuales se declara autora y ha depositado en esta oficina las fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.

$2.60 Ab.21-2965-v.my.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42097. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Santos Pancini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Ab.21-3012-v.my.3.

ACTA N.o 42095. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Michelín y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZIG ZAG" para distinguir artículos de la clase 12 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Ab.21-2992-v.my.3.

ACTA N.o 42081. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Revlon Products Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.80 Ab.21-2993-v.my.3.

ACTA N.o 42093. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANOTON", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Ab.21-2995-v.my.3.

ACTA N.o 42089. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIESTROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Ab.21-2996-v.my.3

ACTA N.o 42080. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Ab.21-2997-v.my.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5997. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Clark Equipment Company, de Buchanan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carretillas industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario

$5 40 Ab.21-2994-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la casa-habitación y depósito de materiales en la planta de depuración de aguas servidas de la ciudad de Florida de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 28 de Abril corriente a las quince horas en la sede de la Dirección. Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-10707-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Adquisición de un generador a vapor
Licitación número 177

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de un generador a vapor, nuevo, o usado, destinado al Servicio de Necropsias de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar mediante el pago de treinta centésimos ($ 0.30) en esta Dirección, calle Colonia número 2035, todos los días hábiles en horas de oficina y donde se recibirán y abrirán las propuestas el día viernes 28 de Abril del corriente año a la hora 14 y 30. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.21-10704-v.ab.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, 21 de Abril de 1944

[illegible].a Sección

ANTONIO CESAR OBLIGADO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1140, y ROSARIO AMBROSIA ROSALES, 16 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1140.

7.a Sección

SECUNDINO RIVERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1627, y JUANA MARCELINA ECHEVERRY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1627.

JOSE ANGEL FRAGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1621, y MARIA MERCEDES ESQUIBEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1621.

[illegible].a Sección

ARMANDO DI GENOVA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1243, y ETELVINA GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1243.

LAUREANO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2141, y MARIA JULIA SALICHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2141.

10.a Sección

JULIO REY SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3554, y BLANCA ELIDA DOS SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3554.

LUIS ALBERTO PIÑEYRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4363, y MARGARITA VIERA FEBLES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4363.

LUIS SANCASSANO, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2509, y MARIA ELENA TABOADA DENIS, 26 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada Colombes 1384.

18.a Sección

NELSON ULEY NESTIER PALMA, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado J. H. y Reissig 612, y SELVA PELUFFO DIAZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2820.

DOMINGO MARTINEZ, 56 años, soltero, ganadero oriental, domiciliado P. V. y Vega 840, y ANTONIA ILIA SCOTTO, 53 años, soltera oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 840

23.a Sección

RIGOLETTO MAXIMILIANO SOSA LAGO, 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2139, y NELMA NAHIR DA SILVEIRA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pte. Berro 2673.

GUILLERMO JOSE DEL GIANELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3130, y LUISA IVONNE IRIBARNE ARISMENDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1924.

24.a Sección

ELIO GARCIA DAGNINO, 26 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Magariños Cervantes 1473, y MARIA ANGELICA HEGUIZ, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1473.

$2.00 P|p.v.ab.24.

19.a Sección

PEDRO MARSELLA LAGARDE, 27 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado República 1888, y ROMANA MAYOLAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 1888.

v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARLETTA o BARLETA o BERLETTA o BERLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Ab.21-3016-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BUYSAN GIRO DE IRURETA GOYENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Ab.21-2960-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA DE LOS DOLORES MEDINA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Ab.21-2961-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALBONICO DE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.21-2798-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOVESIO o LOVECIO o LOBECIO o LOECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. - Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 Ab.21-2962-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario

$4.80 Ab 21-2963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JOSEFA EULALIA LAGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Ab.21-2964-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado "ARMANDO PUENTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Armando Puente con Josefa Ferreira, en la que el apellido del contrayente aparece como "Rodríguez" cuando debe decir "Puente" y donde el apellido de la madre del mismo dice "Puentes" debe decir "Puente", como también donde dice "hijo de José Rodríguez" este nombre y apellido debe suprimirse en virtud de que no ha sido reconocido por su padre natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Ab.21-2952-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A. PEREZ FROGE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas" (Departamento de Montevideo), cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 337.60 metros; con camino Repetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170.75 metros, con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1 o; por el Oeste, en metros 169.40 y 13.60 con Ubelina G. de Plá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Felipe A. Cirio, con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados; según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ab.21-2953-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR ROLDAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Ab.21-2957-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "CAFARO, VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el apellido "Cafra", debe decir: Cafaro, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 Ab.21-3001-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Bey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Rafael Nasta, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.90 Ab.21-2958-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ROMELLI DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.21-3017-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PINASCO DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.21-2954-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEL TUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.21-2955-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO MEDARDO o REMIJIO MEDARDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.21-2968-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO COSTA PIONTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.21-2969-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DAPUETO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.21-2970-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA ESTHER O ESTHER ELDA o ELDA ESTHER ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Ab.21-2971-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA L. o MARIA LUISA ROYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.21-2972-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ROSA VITELIO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.21-2974-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARLE DE SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.21-2975-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA TECHERA o TECHERA NUÑEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.21-2976-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO LAVANDEIRA, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.21-2977-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.21-2978-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS BELLERATI y de doña OLGA MARGARITA BELLERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Ab.21-2973-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BONIFACIO o SEVERO BONIFACIO PUGA y de doña SEVERINA o SEVERIA HERNANDEZ o HERNANDEZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 Ab.21-2967-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN BLAS DOGLIANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como: "Duliale" cuando en realidad es: Dogliani", y el materno como "Perlo" cuando debe decir: Aperlo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. (Esta rectificación se tramita con auxiliatoria).
$7.20 Ab.21-3005-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos. — Artigas, Marzo 31 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.30 Ab.21-3010-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO EMILIO ELIZALDE, solicitando rectificación de la partida de defunción de Darío Elizalde en la forma siguiente: donde dice: "Darío Elizalde" debe decir: "Darío Jacinto Elizalde. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Marzo 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Escribano.
$7.90 Mz.28-2285-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENOIT DE PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Ab.21-3008-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN y JUSTO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Ab.21-3000-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA FONSALIA DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Ab.21-2959-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "VICTOR TELECHEA y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se hace saber al público que se han intentado las siguientes rectificaciones de partida: En las de nacimiento de los hijos de los cónyuges Valentín Félix y Juana Telechea, llamados: Amelia, Juan, Pablo, Luis Homero, Manuel Doroteo, Evaristo, Margarita, Emma y Víctor, aparecen con los apellidos de la abuela como Petter, Peters, Peters, Petter y Peter siendo el verdadero Petra. En las ya citadas partidas de Juan y Víctor aparece el apellido paterno por error como Feris siendo el verdadero Férix. En la ya mencionada partida de Homero aparece inscripta por error con el nombre de Feriz siendo el verdadero Férix. En la partida de nacimiento de Lorenzo o José Lorenzo Telechea el apellido materno aparece como Reto siendo el verdadero Petra. En la partida de nacimiento de Pedro Felipe Telechea aparece el apellido materno como Petro siendo el verdadero Petra. En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa aparece como Petro siendo el verdadero Petra. En la partida de nacimiento de Justiniana Juana aparecen los apellidos como Tellaeche y Petro siendo los verdaderos Telechea y Petra. — Trinidad, Marzo 17 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$31.90 Ab.21-2898-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA POGGIO DE CASTAING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Marzo 8 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.21-2936-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA MARISTAN DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Marzo 8 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.21-2935-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$10.90 Ab.21-2903-v.my.3. My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la suiesión de ANGEL o ANGEL SABINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944.— Mario Durañona, Actuario.
$5.20 Ab.21-2904-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS BAUTISTA BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$5.20 Ab.21-2905-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 11 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.00 Ab.21-2939-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON JUSTO IGLESIAS y de MARIA ANTONIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.00 Ab.21-2940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA ANTUNES MACIEL DE VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ab.21-2941-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.80 Ab.21-3011-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PESANDO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$5.75 Ab.21-3007-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "ANDRES RODOLFO BERRETA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución número 1455, de fecha 10 de Marzo de 1944, se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Andrés Rodolfo Berreta, el 10 de Diciembre de 1941, encontrándose en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los acreedores el informe del Síndico y resolución respectiva. Y a lo efectos pertinentes se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Ab.21-10688-v.my.3.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco Comercial contra MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo con las poblaciones y mejoras situado en Cuchilla Cabo de Hornos, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta según plano del agr. Carlos D. Furriol, de Setiembre de 1932, de compuesta según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Setiembre de 1932, de una superficie de cien hectáreas dos mil seiscientos sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: Al Norte, 166 metros 56 centímetros, con frente al camino departamental; al Noreste, 416 metros 40 centímetros, con frente también, a la carretera a Maldonado; al Este, 1.609 metros lindando con Trinidad Burgueño; al Sur, 665 metros 30 centímetros, con Pons Hermanos, y al Oeste, 1.755 metros 29 centímetros, con sucesores de Santiago Abella. Está empadronado con el número 5.981. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de ratificación y de venta, así como los certificados de los distintos registros, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$41.76 Ab.21-2801-v.my.12.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Guerin y Cía. y otros en autos LUCIANO OTERO. Concordato judicial. Cobro de cuotas", Lo. 40. Fo.50, se hace saber: Que el día 10 de Mayo próximo a las 17 horas en las puertas del Palacio de Justicia, por el martillero don Carlos Comesaña con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate sobre la base de pesos 500.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado cerca de la Estación Colón novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 46663, señalado con el número once en el plano de subdivisión que me exhiben firmado el cinco de Diciembre mil novecientos nueve por el ingeniero Silvestre Mato del cual se archivó duplicado el veinticuatro de ese mes y año en el Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos cincuenta y cuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados y mide diez metros cincuenta centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Coronel Primitivo Larrobla que desemboca en la carretera a Colón o camino macadamizado que conduce a las Piedras del cual dista doscientos un metros setenta centímetros; igual extensión de diez metros cincuenta centímetros en la del fondo al Norte lindando con terreno de la sucesión Rovira; veintitrés metros noventa y cinco centímetros en la del costado Oeste, lindando con el solar diez y veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros en la del Este, lindando con el solar doce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en los cuales se dispuso la venta como asimismo los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$41.80 Ab.21-3009-v.my.9.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión". (L. 20. F. 201), se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo, en la puerta principal de este Juzgado, a las quince, quince y quince, quince y treinta y quince y cuarenta y cinco horas, por el martillero público don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, por separado y por su orden, de cuatro solares de terreno, con la base de doscientos veinticinco pesos cada solar, ubicados en esta ciudad, manzana ciento ochenta y dos, padrón trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor Antonio J. Juanicó el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros de quince metros de frente, cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia por cincuenta metros siete decímetros de fondo, por donde lindan al Sudoeste con la sucesión Morales, y además lindan: el N.o 3 al Noroeste, con Florbel Arce y con terreno comprado por Luis Alberto Trelles, y al Sudeste el solar cuatro. El N.o 4 al Noroeste, el solar tres, y al Sudeste el cinco. El N.o 5 al Noroeste, el solar cuatro y al Sudeste, Mercedes Sabás Silvera de Arce, Rufino Estela y el solar seis. El solar N.o 6 tiene veinticinco metros, siete decímetros de frente a la calle General de la Llana por diecisiete metros de fondo donde linda, al Noroeste, con el solar cinco; al Suroeste, con sucesión Morales y al Nordeste, con Rufino Estela. Se previene que: A) No se admitirán ofertas inferiores a las bases establecidas; B) Los mejores postores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas (Código de Procedimiento Civil, artículo novecientos diecinueve); C) Los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$46.50 Ab.21-3006-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores EUSTAQUIO URROZ y JOAQUIN AMADO RAMOS, el tambo y lechería que tenemos instalado en la casa N.o 803 de la calle Las Violetas (Sayago). Los interesados deberán presentarse con los justificativos en la escribanía Echevarría, Sarandí 444. Ley Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José María Trigo. — Aurora Gambón.

$7.30 Ab.21-3014-v.v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores del comercio sito en la casa N.o 579 de la calle Ramón Cáceres (Prado) denominado "El Terruño" que gira bajo la razón social de "A. Navarro y Cía." para que se presenten con los justificativos correspondientes. — J. Pedro Navarro.

$8.10 Ab.21-3015-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que hemos prometido vender a JOSEFA COTELO LECUONA de GENTINI, las partes que nos corresponden en el comercio de almacén, bar y anexos sito en la calle 19 de Abril 3550 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en bulevar Artigas 4370. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Sebastiana Lecuona de Cotelo. — Manuel Cotelo García.

$9.10 Ab.21-2999-v.my.10.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CARNICEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores cooperadores a asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Lavalleja 1685, el domingo 23 del corriente a las 10 de la mañana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobar el balance administrativo del ejercicio 1943. 3.o) Informe sobre el estado financiero de la Cooperativa. 4.o) Fábrica de jabón (informe sobre la compra de la fábrica y de los terrenos en donde se instaló y sobre la elaboración de jabón). 5.o) Actividades futuras.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, la asamblea quedará válidamente constituída con la presencia de la mitad más uno de los asociados. — Erasmo F. Pacci, Presidente. — Antonio Azcárraga, Secretario.

$2.20 Ab.21-2956-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido al señor PABLO ANTONIO ROMANO, la carnicería, frutas y verduras, Cebollatí 1398. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Villar.

$6.40 Ab.21-2951-v.my.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Financiera y Comercial Fhurmann Ltda.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo

Caja y Bancos	$	10.518.86
Muebles y útiles	"	1.—
Suspensos a cobrar	"	2.005.74
Casa matriz	"	30.307.91
Varias cuentas deudoras..	"	7.606.08
	$	50.439.59

Pasivo

Capital asignado	$	50.000.00
Cuentas corrientes	"	61.59
Gastos s/llanas (Devol.)..	"	378.00
	$	50.439.59

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2755. — $ 4.00.

Territorial Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo

Solares en venta	$	31.270.88
Acciones y valores	"	22.000.00
Caja y Bancos	"	3.328.91
Varios	"	121.147.72
	$	177.747.51

Pasivo

Capital	$	91.625.00
Fondo de reserva	"	36.502.06
Varios	"	49.620.45
	$	177.747.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2707. — $ 3.20.

Territorial Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo

Solares en venta	$	31.270.88
Acciones y valores	"	22.000.00
Caja y Bancos	"	4 829 95
Varios	"	119 661.68
	$	177.753.51

Pasivo

Capital	$	91.625 00
Fondo de reserva	"	36.502.06
Varios	"	49.626.45
	$	177.753.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2706. — $ 3.20.

Territorial Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo

Solares en venta	$	30.023.85
Acciones y valores	"	22.000.00
Caja y Bancos	"	5.876 90
Varios	"	120.232.37
	$	178.133 12

Pasivo

Capital	$	91.625.00
Fondo de reserva	"	36.502.06
Varios	"	50.006 06
	$	178.133.12

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2705. — $ 3.20.

Territorial Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Solares en venta	$	30.023 85
Acciones y valores	"	22.000.00
Caja y Bancos	"	7.343.14
Varios	"	119 119.90
	$	178.486.89

Pasivo

Capital	$	91.625 00
Fondo de reserva	"	36.506.06
Varios	"	50 355.83
	$	178.486 89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2708.—$ 3.20.

Aceitera del Uruguay S. A.

Balance general al 31 de Enero de 1942

Activo

Edificios, terrenos, maquinarias, muebles y útiles, herramientas, etc.	$	284.816.26
Materiales, productos, subproductos, etc. ..	"	671.407 94
Caja y Bancos	"	5.542 18
Varios deudores	"	182.344.84
Acciones a emitir	"	224.000.00
	$	1.368.111.22

Pasivo

Capital realizado	$	276 000 00
Capital a subscribir ...	"	224 000 00
Acreedores varios	"	856 064 55
Reservas varias	"	12 046 67
	$	1.368 111 22

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2619. — $ 4.60.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en leche infractores durante la segunda quincena de Febrero de 1944. Expediente número 6617.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año. — 168, Beningo Pazos, Francisco Miranda 4566, $ 100.00; 833, M. Gómez y A. García, Constitución 2410, $ 100.00.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año. — 154, Alejandro Lópéz, Ganaderos 4207, $ 20.00; 7, Manuel Rodríguez Ilarraz, Brandzen 2170, pesos 20.00; 1649, Victoria R. de Quesada, avenida General Flores 3515, $ 20.00.

Ordenanza del 12 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 3.o (venta de leche pasteurizada en envases de leche cruda). — Cancelación del permiso para comerciar en leche y clausura del establecimiento por el término de doce (12) meses. — 344, David Castro, Julio César 1636.

Ordenanza del 18 de Octubre de 1911. —Infracción al artículo 11 Amp. (repartidor sin autorización). — 345, Juan J. Larghero, Manuel Acuña 3370, $ 10.00; 207, Manuel Vázquez, Niágara 4984, $ 10.00; 1229, Alfredo Leiros, Rivera 2468, $ 10.00.

Infracción al artículo 12 (tambo no inscripto. — Mateo Giacoia, Casavalle y Mendoza, $ 10.00.

Infracción al artículo 20 (doble numeración). — 345, Juan L. Larghero, Manuel Acuña 3370, $ 10.00.

Ordenanza del 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (cierre de envase violado). — 1084, Elías y Moises Adler, Comercio 2337, $ 10.00.

Decreto 2207. — Infracción al artículo 1.o — Primo F. Cabrera, Tecino 46 y Rafael, $ 10.00.

Decreto 3701. — Ordenanza sobre crema, manteca y margarina. — Infracción al artículo 16 (manteca de origen deconocido). — Juan J. Rossi, avenida 18 de Julio 1300, $ 10.00.

Montevideo, Marzo 28 de 1944.

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1303 AL 1312

Solicitudes despachadas el día 29 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8451, Benausse Ltda. Flores, Fortunati y Cía. Limitada, A, Perú, Arsénico, 7.576.

8|8489, Helguera y Morixe, A, Perú, Arsénico, en polvo, 1.212.

8|8431, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Porotos, 151.

8|8501, Mate Brunet S. A. C., A, Argentina, Semilla de alfalfa, 1.499.

8|8499, Trabucati y Compañía, A, Argentina, Crin vegetal, 71.

8|8469, Martínez y Cía. S. A., A, Argentina, Tiza común, 250.

8|8522, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Argentina, Sales medicinales para baño Radox, 220.

8|8514, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para elaboración de alcohol, 6.786.

8|8452, Emilio J. Dominoni, A, Argentina, Pelo de conejo para fab. de sombreros, 3.181.

8|8447, Walter Feuereisen, C, Argentina, Cueros de cabra para guantes, 378.

8|8507, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Argentina, Paños higiénicos, etc., 256.

8|8421, Berch y Compañía, C, Argentina, Sardinas en aceite, 693.

8|8464, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Bazar en cerámica y madera, 476.

8|8513, Serv. Of. Distribución de Semillas, C, Argenteina, Semilla de avena, 15.113.

8|8505, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Fluoruro de sodio, 202.

8|8424, Jacobó Benjuyá, A, Argentina, Alfileres comunes (gastos, 35.

8|8422, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Brochas para afeitar (flete y gastos), 35.

8|8369, Frigorífico Nacional, C, Argentina, Cerdos faenados 9.572.

8|8455, Edmundo J. Angenscheidt, A, Argentina, Artículo de metal plateado para bazar, 57.

8|8467, Kulla y Compañía C, Argentina, juguetes varios (C. F. 8|7871), 50.

8|8550, Wilson, Sons y Co. Limitada, C, Argentina, Sal marina a granel, 2.441.

PLANILLAS N.os 1313 Y 1314

Solicitudes despachadas el día 29 de Marzo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|8508, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Discos, 18.

8|8418, A N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Compresor (seguro), 85

8|8443, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano (fletes) 41.

8|8484, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de cedro en rollizos, 6.316.

8|8503, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Fariña de mandioca, 7.368.

8|8470, Ernesto Morsch y Compañía, A, Brasil, Vigas de madera dura caroba, 39.

8|8468, Ernesto Morsch y Compañía, A, Brasil, Vigas de madera de cedro, 599.

8|8444., Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía (seguro), 450.

8|8430, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 71.

8|8446, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 548.

8|8432, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 529.

8|8440, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía (seguro), 466.

8|8450, Antonio Jourdán y Compañía, A, Argentina, Estudes para alhajas (fletes), 12.

8|8434, Pierro y Compañía, A, Argentina, Fichas triples con pernos (gastos y fletes), 12.

8|8436, Martín Sorter, A, Argentina, Hilados borra de alg. (fletes y gastos), 302.

8|8438, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, A, Argentina, Yeso (gastos varios), 56.

8|8426, Fuentes y Compañía, A, Argentina, Acc. de radio (gastos de fletes), 31.

8|8428, Jokl y Soffer, A, Argentina, Plumas de adorno (gastos y fletes), 6.

8|8552, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, A, Argentina, Efectos personal, muebles, etc., 25.

8|8189, José G. Martín, A, Argentina, Juegos de loza para uso personal, 20.

8|8161, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., A, Argentina, Folletos de enseñanza para bordado, 156.

8|8233, Humberto Pittamiglio, A, Argentina, Araña usada, 76.

8|8311, Humberto Pittamiglio, A, Argentina, Biombo y biblioteca, 50.

8|7960, Sociedad Bíblica Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Libros impresos bíblicos, 1.476.

8|8267, J. Pisón X. y A. Janssen, A, Estados Unidos de Norte América, Libros científicos, 392.

8|8337, Comité E. de Fiestas V. y Carnaval, C, Brasil, Cebúes, 789.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8453, Marcos A. Tabó, A, Inglaterra, Repuestos para máquinas de fab. calcetines, 69.

8|8459, Armando Bachmann, A, Inglaterra, Géneros de algodón, 1.024.

8|8517, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 2.495.

8|8547, Arocena y Martirena, B, Inglaterra, Carnero Romney Marsh de pedigrée, 403.

8|8397, Estanislao Díez y Compañía, B, Inglaterra, Artículo de loza doméstica, 637.

8|8549, Arocena y Martirena, B, Inglaterra, Toro Hereford de pedigrée, 2.821.

PLANILLAS N.os 1315 AL 1319

Solicitudes despachadas el día 30 de Marzo de 1944

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|8659, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Hilado de algodón, 3.692.

8|8641, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Tablones de pino Brasil, 737.

8|8640, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 1.113.

8|8642, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Tirantes de madera Viraró, 371.

8|8643, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Arvejas secas, 812.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8601, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Café, 4.620.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8624, Ramón Barreira e Hijos, A, Paraguay, Aceite de ricino refinado, 449.
8|8619, Fibravegetal S. A., C, Chile, Fibra de lino en bruto, 2.378.
8|8604, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Perú, Arsénico crudo, 1.641.
8|8673, Taranco y Cía. S. A., A, Perú, Azúcar cruda, 7.863.
8|8617, Ing. Juan Félix Castillo, A, Argentina, Ladrillos refractarios, 5.462.
8|8629, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Argentina, Iodormone veterinario, 35.
8|8665, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Acido sulfúrico comercial, 899.
8|8614, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Agujas de acero inoxidable, etc., 148.
8|8616, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Coco pinzó, 1.095.
8|8622, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Obleas secas marca "Tic-Tac", 424.
8|8620, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Matraces aforados, 60.
8|8618, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Ureometros de Ambard, etc., 63.
8|8666, Wéllington Díez Abella, A, Argentina, Ampollas medicinales, 160.
8|8660, Justo A. Iglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 729.
8|8638, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura, 18.162.
8|8631, Pedro Lestuzzi, C, Argentina, Repuestos varios para bicicletas, 504.
8|8627, Alvarez Fernández S. A., C, Argentina, Papel bordado para postres. (S. F. 8|7833), 50.
8|8661, Dell y Compañía, C, Argentina, Cucharitas de madera (S. F. 8|3829), 38.
8|8615, Emilio Fontana S. C., A, Argentina Trapos de piso, (C. F. 8|6363), 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8651, Frigorífico Artigas S. A., A, India, Tejidos de yute (arpillera común para envases) gastos prima de segur., 794.

PLANILLAS N.os 1320 AL 1325

Solicitudes despachadas el día 29 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8534, D. Mantero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Controles eléctricos para industria, 674.
8|8479, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 505.
8|8536, Noli Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Arsénico, 4.209.
8|8502, William Cooper y Nephews Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Creosota cresilica, 2.277.
8|8490, Fuentes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hierros en barras, 332.
8|8423, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuentes, etc., 839.
8|8515, S. A. Sacir, A, Estados Unidos de Norte América, Acces. lámpara fluorescentes, 108.
8|8488, Fuentes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas incandescentes, 476.
8|8516, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negro, 3.400.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8571, Ruvertoni Hermanos, C, Brasil, Azúcar, 1.059.
8|8569, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Azúcar cristal, 21.184.
8|8567, Carrau y Compañía, A, Brasil, Azúcar refinada, 18.536.
8|8560, José J. Chiarino y Compañía, C, Brasil, Azúcar Cristal, 1.059.
8|8554 Alejandro J. Gastaldi Sucesión, C, Brasil, Azúcar, 1.589.
8|8556, Consejo del Niño, C, Brasil, Azúcar cristal, 1.589.
8|8558, Pesquera y Compañía, A, Brasil, Azúcar refinada, 9.003.
8|8534, José Aldao, C, Brasil, Azúcar cristal, 5.296.
8|8570, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Azúcar cristal Brasil, 21.184.

PLIANILLAS N.os 1326 AL 1333

Solicitudes despachadas el día 30 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8635, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Yeso piedra para uso dental (seguro), 15.
8|8563, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Carillas acrílico para uso dental (seguro), 8.
8|8561, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Caucho para uso dental (seguro), 9.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8670, C. A. U. R. Y. D., A, Estados Unidos de Norte América, Hilo de tripa para cirugía (suturas), 679.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|8559, Cía. Ind. "Alfa" Ltda., A, Méjico, Zinc laminado, (gastos de seguro), 131.
8|8568, Taranco y Cía. S. A., A, España, Cognac y Jerez (seguro), 133.
8|8558, Taranco y Cía. S. A., C, España, Aceitunas (comisión), 80.
8|8555, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de tocador (seguro), 52.
8|8551, William H. Thoman, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos de uso personal, 15.
8|8607, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Tarjetas de visita, 6.
8|8671, Embajada de los E. U. de N América, A, Estados Unidos de Norte América, Prendas de vestir, 65.
8|8672, Embajada Argentina, A, Argentina, Vino Champagne, 76,
8|8252, Justo A. Iglesias, A, Argentina, Tambores de hierro vacíos, 82.
8|8553, Trabucati y Cía., A, Argentina, Varillas de metal para cortinas (flete y gastos), 39.
8|8633, Dionisio Mendy, A, Brasil, Toro "Hereford", 158.
8|8566, Andrés Aiello Sarraco, A, Brasil, Tiza para sastres (fletes), 73.
8|8557, Cía. Ind. "Alfa" Limitada, A, Brasil, Cera carnaúba (gastos de seguro), 162.
8|8625, Antonio Vivo y Compañía, A, Brasil, Tabaco negro en cuerda sin elaborar, 2.295.
8|8626, Carrau y Compañía, C, Brasil, Fariña, 2.211.
8|8804, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Yerba mate, 947.
8|8797, Brenner Rosat y Compañía, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 526.
8|8794, A. Perroni y Compañía C, Brasil, Maderas duras en vigas, 526.
8|8800, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas duras del Brasil, 526.
8|8806, A. Perroni y Compañía, A, Brasil, Maderas de pino Brasil, 526.
8|8798, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de cedro del Brasil, 4.579.
8|8796, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 789.
8|8829, Ernesto Morsch y Compañía, A, Brasil, Madera de pino Brasil aserrado, 1.447.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8603, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Gelatina, 213.
8|8605, Ad. G. de las U. E. y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos para soldadura, 162.
8|8578, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Gas Argón, 697.
8|8602, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de magnesio impuro, 40.
8|8606, Lostorto y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Caucho, 388.
8|8652, Santiago Ganchou, A, Estados Unidos de Norte América, Polvo de baquelita, 401.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8562, José Aldao, A, Perú, Azúcar refinada, 23.508.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8550, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 12.
8|8648, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos y camiones, 1.375.
8|8592, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para trabajar metales, 17.
8|8649, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos y camiones, 688.
8|8656, Remol. y Azucareras del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Semilla de remolacha, 5.048.
8|8613, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto para pavimento, 20.794.
8|8580, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Composición asfáltica, 871.
8|8590, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acces. para equipo de soldar, 29.
8|8598, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Caño de cobre estañado, 26.
8|8594, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Ojalillos de bronce, 64.
8|8574, General Electric S. Anónima, Compresores para refrigeración comercial, 2.189
8|8584, General Electric S. Anónima, Pasta y sales para soldar, 23.
A, Estados Unidos de Norte América,
8|8388, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Unidades calentadoras, 54.
8|8576, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte America, Motores eléctricos, 610.

8|8596, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para pulir, 39.
8|8582, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Pirómetro controlador corrientes, 154.
8|8547, Hermán R. Gerber, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato de sordo comp. con batería, 57.
8|8657, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, 60.
8|8593, Bianchi y Sales, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta al agua para cueros, 602.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8565, Pedro Ferrés y Compañía, A, Perú, Azúcar terciada (seguro), 152.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8586, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre conduct. para lámp. incand., 45.
8|8572, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Condensadores de papell 811.
8|8600, General Electric S. Anónima, Ladrillos y tubos de tierra refractaria, 47.
8|8531, Joaquín Alonso Zabalo, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 93.
8|8591, Lage y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cacao en grano, 223.
8|8589, Lage y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cinchophan, 174.
8|8611, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Fenol cristalizado, 58.
8|8145, Joaquín Alonso Zabalo, A, Estados Unidos de Norte América, Acido ascórbico, etc., 167.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8573, Pedro Compte, A, Brasil, Cacao en grano, 5.494.
8|8575 Ing. Juan Félix Castillo, A, Brasil, Caños de goma para uso industrial, 100.
8|8583, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 489.
8|8577 Enrique Siri, C, Brasil, Elásticos de seda artificial, 50.
8|8612, Enrique Siri, C, Brasil, Hilos de algodón para bordar, 50.
8|8579, Enrique Siri, C, Brasil, Elásticos de algodón, 50.
8|8109, Rodríguez Anido Hermanos, C, Chile, Vino tinto y blanco, 218.
8|8789, Francisco López y Compañía, Garbanzos grandes, 386.
8|8791, Francisco López y Compañía, C, Chile, Porotos bayos, 212.
8|8689, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Chile, Vinos chilenos, 140.
8|8353, Carrau y Compañía, C, Cuba, Ron Bacardi, 2.100.

PLANILLAS N.os 1339 AL 1343

Solicitudes despachadas el día 31 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8697, Salvador J. Pinnejas, C, Canadá, Peines, 50.
8|8465, Buckstein y Bister, C, Canadá, Broches de pelo, 100.
8|8704, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre liso galvanizado (seguro), 1.485.
8|8698, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado (seguro), 1.085.
8|8700, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre ovalado galv. (seguro), 3.892.
8|8706, Banco de al Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre ovalado galv. (séguro), 1.623.
8|8693, Fuentes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte Amrica, Hierro redondo en barras, 119.
8|8675, Augusto Coralio, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 7.000.
8|8703, Juan Pons, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, 1.347.
8|8813, Colombino Hermanos Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás para fabricar tintas y barnices para imprenta, 134.
8|8822, Moises Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Barnices para industria, 513.
8|8683, Fáb. Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pulpa de madera, 10.078.
8|8821, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de titanio, 2.345.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|8696, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Canadá, Líquido Dyspne Ynal, 82.
8|8726, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 79.
8|8686, Germán Garrido y Cmpañía, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes y seguro), 489.
8|8702, Banco Rep. O .del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre ovalado galv. (seguro), 167.
8|8694, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta (seguro), 8.
8|8716, José C. Cadenazzi y Compañía, Seda para dentistas (seguro), 2.
8|8724, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta dentífrica (seguro), 77.
8|8722, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Perfumes de tocador (seguro), 14.
8|8720, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Protectores de fieltro (seguro), 5.
8|8718, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos protectores para pies (seguro), 8.
8|8710, Dentalía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cauchos dentales (seguros), 13.
8|8684, Frigorífico Nacionail, A, Argentina, Medias reses de cerdos faenados (flete), 1.032.
8|8676, Frigorífico Nacional A, Argentina, Medias reses de cerdos faenados (flete), 291.
8|8678, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Medias reses faenadas (flete), 306.
8|8680, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Medias reses de cerdos faenados (flete), 286.
8|8682, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Medias reses (flete), 527.
8|8690, Adolfo y Hermán Weissman, A, Argentina, Cerda de cerdo (gastos flete), 107.
8|8692, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Argentina, Ladrillos refractarios (fletes), 227.
8|8712, Jokl y Soffer, A, Argentina, Capelinas de fieltro (gastos fletes), 22.
8|8714, J. y A. Alonso S. A., A, Argentina, Estuches vacíos lápic. lab. (flete y gastos), 12.
8|8458, Manuel Suárez y Compañía, A, Argentina, Bolsas de arpillera vacías, 280.
8|8834, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura (flete), 1.832.
8|8836, Moises Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Barnices aislantes (seguro), 31.
8|8838, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Celulosa de paja de trigo (seguro), 19.
8|8844, Tapié y Compañía, A, Argentina, Roldanas con rodillos, etc. (fletes y gastos), 24.
8|8832, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radio (seguros), 4.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8848, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo (seguro), 7.700.

PLANILLAS N.os 1344 AL 1354

Solicitudes despachadas el día 31 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8826, Felipe Mendizábal, A, Argentina, Corcho, 46.
8|8824, Felipe Mendizábal, A, Argentina, Corcho, 43.
8|8787, Vital Mántaras, A, Argentina, Pimentón, 344.
8|8753, Flores y Cía. Ltda., A, Argentina, Juegos de compases, etc., 326.
8|8743, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Argentina, Oleaginosos para industrializar, 4.229.
8|8741, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Argentina, Oleaginosos para industrializar, 5.184.
8|8746, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Argentina, Oleaginosos para industrializar, 6.242.
8|8795, Bomé S. A., A, Argentina, Gasa Hidrófila medicinal, 80.
8|8793, Bomé S. A., A, Argentina, Algodón Hidrófilo medicinal, 577.
8|8799, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Argentina, Sardinas en tomate, 867.
8|8823, Fáb. Urug. de Conduct. Eléctricos S. A., A, Argentina, Hilados de algodón lustrados, 1.331.
8|8818, S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina, Hilado de algodón crudo, 3.156.
8|8760, Marcos Nahoum, A, Argentina, Tejidos de algodón, 1.017.
8|8429, Caviglia Hermanos, A, Argentina, Caña Colígue, 233.
8|8351, Jacobo Alaraki, A, Argentina, Tejidos de algodón, 903.
8|8772, Marcos Bigas, A, Argentina, Pescados frescos, 25.
8|8770, Luis Castro, A, Argentina, Pescados frescos, 35.
8|8768, Rufino Nuñez, A, Argentina, Pescados frescos, 25.
8|8335, Dándolo P. Bruzzone, C, Argentina, Juegos de escritorio, etc., 214.
8|7944, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Copas para premio de metal plateado, 65.
8|7911, Barclay y Compañía, C, Argentina, Mantillas de seda artificial, 230.
8|8630, Kemper Pruzansky, C, Argentina, Mantillas de seda artificial, 126.
8|8067, Carlos Mezzara y Compañía, C, Argentina, Licores varios, 119.
8|8065, Carlos Mezzera y Compañía, Argentina, Dry Gin, 104.
8|8788, Kemper Pruzansky, Hermanos, C, Argentina, Sobaqueras de algodón, etc., 50.